



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 004621

Fecha: sep-22/2023

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

20230-165-COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.1.2.3.2.02.02.006.45	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	130,000,000.00
Fuente Recurso: 1.3.3.1.00.03-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN			
Producto MGA: 4501029 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA			
Código BPIN: 2021540010009 - FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACION DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER			
Producto DANE: 61184 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados			
TOTALES			130,000,000.00

VIGENCIA: 2023

VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:

FUNCIONARIO: ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO
CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 00004521


JORGE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA
Subsecretario Area Gestión Financiera



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 004983

Fecha: oct-09/2023

1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

20230-165-COMPRAS DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.1.2.3.2.02.02.006.45	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	52,000,000.00
Fuente Recurso: 1.2.3.2.06-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA			
Producto MGA: 4501029 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA			
Código BPIN: 2021540010009 - FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACION DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER			
Producto DANE: 61184 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados			

TOTALES 52,000,000.00

VIGENCIA: 2023


VALOR: CINCUENTA Y DOS MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:


FUNCIONARIO: ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO
CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 00004962




JORGE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA
Subsecretario Area Gestión Financiera

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ACTA DE INICIO	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA Nº:
		1 de 3

GENERALIDADES DEL CONTRATO																											
No. CONTRATO	CTS-3952 del 20 de octubre de 2023 (OC-116848/2023)																										
OBJETO	2023O-165-COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. ,DURACION: HASTA EL 31/12/2023, FORMA DE PAGO: PAGO UNICO, PREVIA CERTIFICACION ADJUNTA, SEGÚN CTCV#3952 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023.																										
CONTRATISTA	VASQUEZ CARO & CIAS S.A.S/WILSON YEZID VASQUEZ ESCDOBAR																										
IDENTIFICACION	C.C. No. 79.425.622 de Bogotá																										
NIT	NIT. No.830.123.007-0																										
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON TRECE CENTAVOS MCTE (\$170.675.710.13) MCTE.																										
PLAZO	33 días																										
FECHA DE INICIO	20 de octubre del 2023																										
FECHA DE TERMINACION	23 de noviembre 2023																										
FORMA DE PAGO	<p>EL MUNICIPIO a través de la Secretario de seguridad ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante UN SÓLO PAGO , el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a adjuntar la factura por parte del proveedor, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los bienes a adquirir, durante el período correspondiente.</p> <p>El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, previa presentación de los siguientes documentos:</p> <p>NOTA. No se ofrecerá anticipo</p> <p>Las facturas deben contener como mínimo los siguientes requisitos:</p> <table border="1" data-bbox="435 1657 1445 2105"> <thead> <tr> <th colspan="2">FACTURA DE COMPRA-VENTA (factura electrónica)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1</td> <td>Estar denominada expresamente como factura de venta.</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio</td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>Apellidos y nombre o razón social: ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA</td> </tr> <tr> <td>1.4</td> <td>Discriminación del IVA pagado.</td> </tr> <tr> <td>1.5</td> <td>Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.</td> </tr> <tr> <td>1.6</td> <td>Fecha de su expedición</td> </tr> <tr> <td>1.7</td> <td>Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.</td> </tr> <tr> <td>1.8</td> <td>Valor total de la operación</td> </tr> <tr> <td>1.9</td> <td>El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.</td> </tr> <tr> <td>1.10</td> <td>Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.</td> </tr> <tr> <td>1.11</td> <td>Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.</td> </tr> <tr> <td>1.12</td> <td>Autorización de facturación de la D.I.A.N. vigente</td> </tr> </tbody> </table> <p>En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta</p>	FACTURA DE COMPRA-VENTA (factura electrónica)		1.1	Estar denominada expresamente como factura de venta.	1.2	Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio	1.3	Apellidos y nombre o razón social: ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA	1.4	Discriminación del IVA pagado.	1.5	Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.	1.6	Fecha de su expedición	1.7	Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.	1.8	Valor total de la operación	1.9	El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.	1.10	Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.	1.11	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.	1.12	Autorización de facturación de la D.I.A.N. vigente
FACTURA DE COMPRA-VENTA (factura electrónica)																											
1.1	Estar denominada expresamente como factura de venta.																										
1.2	Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio																										
1.3	Apellidos y nombre o razón social: ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA																										
1.4	Discriminación del IVA pagado.																										
1.5	Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.																										
1.6	Fecha de su expedición																										
1.7	Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.																										
1.8	Valor total de la operación																										
1.9	El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.																										
1.10	Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.																										
1.11	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.																										
1.12	Autorización de facturación de la D.I.A.N. vigente																										

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1	
	ACTA DE INICIO	Fecha: Agosto 2018	
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
		PAGINA Nº:	2 de 3

	<p>Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar CCE-912-1-AMP-2019</p> <p>Cláusula 10 Facturación y Pago</p> <p>El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la</p> <p>Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.</p> <p>Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.</p> <p>El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.</p> <p>Así mismo debe contemplar:</p> <p>10.1 Facturación compraventa ETP</p> <p>El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.</p> <p>Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.</p> <p>El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</p> <p>Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).</p> <p>Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.</p> <p>El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.</p> <p>En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.</p> <p>El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.</p> <p>Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.</p>
SUPERVISOR	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del MUNICIPIO DE CUCUTA, estará a cargo del Sub Secretaria de

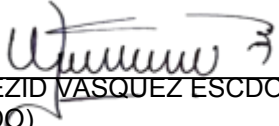
 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ACTA DE INICIO	Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA	GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA Nº:
		3 de 3

	Seguridad Ciudadana FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ o quien haga sus veces en el ejercicio del cargo.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 00 004621 del 22 de septiembre del 2023 y 00004983 del 09 de octubre del 2023		
REGISTRO PRESUPUESTAL	No.00 005704 del 20 de octubre del 2023		
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.45 Servicios de alojamiento, servicios de suministros de comidas y bebidas ;servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.		
POLIZAS	NUMERO	14-46-101100362	
	ASEGURADORA	SEGURO DEL ESTADO S.A	
	FECHA DE EXPEDICIÓN	11/10/2023	
	FECHA DE APROBACIÓN	20/10/2023	
AMPAROS EXIGIDOS	CLASE DE AMPAROS	Vigencia	
	CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	Desde 02/10/2023	Hasta 23/05/2024
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/10/2023	23/05/2024
	PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	02/10/2023	23/11/2026

En el Despacho de la secretaria de Seguridad Ciudadana del Municipio de Cúcuta, suscribe el presente documento que inicia la ejecución de la Orden de Compra No.116848 de 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso de TVEC.

En constancia de aceptación se suscribe la presente acta a los veinte (20) días del mes de octubre de 2023


ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO
 Secretario de Seguridad Ciudadana


WILSON YEZID VASQUEZ ESCOBAR
 (APODERADO)
 C.C. No. 79.425.622 de Bogotá
 Representada Legal
 VASQUEZ CARO & CIAS S.A.S/
 NIT. No. 830.123.007-0
 CONTRATISTA


FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ
 Supervisora

Proyecto: Mónica Villamizar-Asesor Jurídico SSC
 Revisó: Ángel María Álvarez Castro sub Secretario SSC



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-46-101100362		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
11 10 2023		02 10 2023		00:00		23 11 2026		23:59		ANEXO CAUSA PRIMA	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL VASQUEZ CARO & CIA S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.123.007-0			
DIRECCIÓN: CR 13 NRO. 37 - 43 EDIFICIO						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		TELÉFONO: 301552777			

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.501.434-2			
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 5 - 49						CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER		TELÉFONO 5833939			
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:
EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 116848 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA POLICIA NACIONAL.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	SI AMPARA 0 AÑOS, 7 MESES Y 21 DÍAS *		\$35,757,250.55	\$10,155,579.29
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02/10/2023	23/05/2024	\$35,757,250.55	\$10,155,579.29
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	02/10/2023	23/11/2026	\$17,878,625.27	\$5,077,789.64

ACLARACIONES

* ESTE AMPARO INICIA VIGENCIA UNA VEZ SE HA FINALIZADO LA EJECUCION DEL CONTRATO Y/O CON LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION DEL MISMO POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONTANCIAQUE SEGUN ORDEN No. 116848 MODIFICADA SE REALIZA ADICION POR VALOR DE \$256.016.712,59 PARA UN TOTAL DE \$357.572.505,49.
LAS DEMAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA CONTINUAN IGUALES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ****286,037.00	\$ *****8,000.00	\$ *****55,867.00	\$ *****349,904.00	\$ *****89,393,126.37	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
BLANCA OLIVA SIERRA CUELLAR	999220	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

14-46-101100362

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

[Firma manuscrita]
FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-46-101100362		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 11 10 2023			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 02 10 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 23 11 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL VASQUEZ CARO & CIA S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.123.007-0			
DIRECCIÓN: CR 13 NRO. 37 - 43 EDIFICIO						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3015552777		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.501.434-2			
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 5 - 49						CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER			TELÉFONO 5833939		

ADICIONAL:



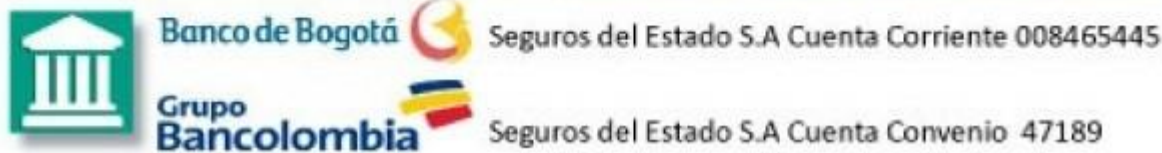
PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



VALOR PRIMA NETA \$ *****286,037.00		GASTO EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****55,867.00		TOTAL A PAGAR \$ *****349,904.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****89,393,126.37			
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
BLANCA OLIVA SIERRA CUELLAR		999220		100.00							

PLAN DE PAGO **CONTADO**
 QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.



(415) 7709998021167 (8020) 11002114653487 (3900) 000000349904 (96) 20241010

REFERENCIA PAGO:

1100211465348-7

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHAPINERO			COD.SUC 14		NO.PÓLIZA 14-46-101100362		ANEXO 1	
FECHA EXPEDICIÓN		VIGENCIA DESDE			A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
11	10	2023	02	10	2023	00:00	23	11	2026	23:59	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL VASQUEZ CARO & CIA S.A.S								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.123.007-0			
DIRECCIÓN: CR 13 NRO. 37 - 43 EDIFICIO						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3015552777		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA								IDENTIFICACIÓN NIT: 890.501.434-2			
DIRECCIÓN: CL 11 NRO. 5 - 49						CIUDAD: CUCUTA, NORTE DE SANTANDER			TELÉFONO: 5833939		

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

Empty space for clarifications or additional notes.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACION

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 2172417 - BOGOTA, D.C.

Handwritten signature of Gabriela A. Zarante B.



14-46-101100362

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Handwritten signature of the policyholder.

FIRMA TOMADOR

DAHIANACORREA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101100362, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2023

E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
3 - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
E VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS



14-46-101100362

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA N.I.T. 890501434 ORDEN DE COMPRA

VASQUEZ CARO Y CIA SAS

N.I.T. 830123007
CRA 7 N° 33 - 49
BOGOTA D.C.,
Atte: DIDIER LOPEZ
d.lopez@suministrosocina.com.co
Teléfono: +1 (312) 226-2286

Número de Orden **116848**
No de Instrumento
Instrumento agregación **ETP III**
Fecha de Emisión **02/10/23**
Fecha de Vencimiento **23/11/23**
Comprador **Angel Alvarez Castro**
Ordenador del gasto **Angel Alvarez Castro**
Supervisor **FRANCIA ALEJANDRA
MONTAÑEZ RIOS**
Teléfono **3156047041**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **proanciano 2% prodesarrollo
científico 1% procultura 1% imrd 2% PROEMPRESA
2%**
Justificación **FORTALECIIENTO TECNOLOGICO
de la POLICIA NACIONAL**

Enviar a

NORTE DE SANTANDER-
ALCALDIA DE SAN JOSE
CUCUTA
Calle 11 Entre Av 5 y 6 Palacio
Municipal
Cucuta Norte de Santander
Atte: Angel Alvarez Castro

Facturar a

NORTE DE SANTANDER-
ALCALDIA DE SAN JOSE
CUCUTA
Calle 11 Entre Av 5 y 6 Palacio
Municipal
Cucuta, Norte de Santander
Atte: Angel Alvarez Castro

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	004 130000000	etp03 - ETP-AIO 23.8"-78. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	14.0	0.55 Metros	5.373.012,52	75.222.175,28
2	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	33.407,61	467.706,54
3	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA - - NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	458.797,83	6.423.169,62
4	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificacion Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	57.906,52	810.691,28
5	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA - - NA -	14.0	0.55 Metros	4.454,35	62.360,90
6	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estandar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	4.454,35	62.360,90

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
7 004 130000000	etp03 - SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	14.0	0.55 Metros	22.132,06	309.848,84
8 004 130000000	etp03 - SERVICIO-AIO-177. SERVICIO -- SERVICIO -- Migracion o transferencia de datos -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	27.665,22	387.313,08
9 004 130000000	etp03 - SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantia extendida por ETP -- 2 anos adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	98.365,21	1.377.112,94
10 004 130000000	etp03 - ACCESORIO-18. Cable de red (Patch Cord) 1.5 metros - Categoria 6 - Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	15.590,22	218.263,08
11 004 130000000	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	16.214.790,44	16.214.790,44
				101.555.792,90	COP

**MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA -
ALCALDIA
NIT : 890501434-2**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 005704

FECHA : oct-20/2023
 A FAVOR DE : VASQUEZ CARO Y CIA SAS NIT: 830123007-0
 COMPROMISO : 20230-165-COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. ,DURACION: HASTA EL 31/12/2023, FORMA DE PAGO: PAGO UNICO, PREVIA CERTIFICACION ADJUNTA, SEGÚN CTCV#3952 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023.
 DISPONIBILIDAD : 00 004621 -- sep-22/2023, 00 004983 -- oct-09/2023
 DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
 N°. CONTRATO : CTCV#3952
 TIPO CONTRATO : CTCV - CONTRATO DE COMPRAVENTA
 DURACION : HASTA EL 31/12/2023 FECHA SUSCRIP. : 20/10/2023

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
1	2.1.2.3.2.02.02.006.45	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua.	004621 - sep-22/2023	130,000,000.00
Fuente Recurso: 1.3.3.1.00.03-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN				
Producto MGA: 4501029 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA				
Código BPIN: 2021540010009 - FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACION DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER				
Producto DANE: 61184 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
	MES	NETO		
	OCTUBRE	130,000,000.00		
1	2.1.2.3.2.02.02.006.45	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de electricidad, gas y agua.	004983 - oct-09/2023	40,675,710.13
Fuente Recurso: 1.2.3.2.06-CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA				
Producto MGA: 4501029 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA				
Código BPIN: 2021540010009 - FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACION DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER				
Producto DANE: 61184 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
	MES	NETO		
	OCTUBRE	40,675,710.13		
			TOTALES	170,675,710.13

VIGENCIA : 2023
 VALOR : CIENTO SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON 13/100 CENTAVOS.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

2 de 2 paginas

**MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA -
ALCALDIA
NIT : 890501434-2**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 00 005704


FECHA : oct-20/2023
A FAVOR DE : VASQUEZ CARO Y CIA SAS NIT: 830123007-0
COMPROMISO : 20230-165-COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. ,DURACION: HASTA EL 31/12/2023, FORMA DE PAGO: PAGO UNICO, PREVIA CERTIFICACION ADJUNTA, SEGÚN CTCV#3952 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2023.
DISPONIBILIDAD : 00 004621 -- sep-22/2023, 00 004983 -- oct-09/2023
DEPENDENCIA : SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
Nº. CONTRATO : CTCV#3952
TIPO CONTRATO : CTCV - CONTRATO DE COMPRAVENTA
DURACION : HASTA EL 31/12/2023 FECHA SUSCRIP. : 20/10/2023

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
------------------	--------	---------------	----------------	-------



JORGE LUIS RODRIGUEZ MIRANDA
Subsecretario Area Gestión Financiera

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 1 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			


EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, en ejercicio de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el numeral 7 del Artículo 24 y Numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Decreto No.002 del 11 de enero de 2023 , y

CONSIDERANDO:

Que, según necesidad establecida se aprobó proyecto de inversión , proyectos se encuentra en el plan de desarrollo "CÚCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023", línea estratégica, "4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana." y adscrita al proyecto de "Fortalecimiento en las Capacidades de las Instituciones del Sector de Seguridad (FONSET) para la Convivencia y Seguridad Ciudadana Mediante Cofinanciación y Financiación de Proyectos del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander" con código BPIN. No. 2021540010009 y certificado de necesidad No. 00015633 del 13-Marzo-2023. Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.


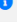
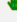
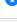
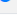
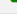

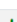




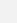
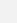


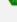




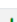


Que, viabilizado el proyecto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección se adelantó a través del Acuerdo Marco de Precios celebrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, por tratarse de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización.


Que, haciendo uso de la herramienta de acuerdos marco celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se estableció que actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III (Minuta del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021), la Alcaldía San José de Cúcuta descargó el "Simulador para Estructurar la Compra" y procedió a formular el evento de solicitud de cotización **Simulación: 19734 - Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2 - AIO - 2023-09-14EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023** en la tienda Virtual del Estado Colombiano TVC y a estableció los tiempos para la presentación de cotizaciones con base en el acuerdo marco; una vez finalizados los términos se recibió oferta
















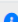

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 2 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

presentada

así:

#	Proveedor	Valor	
107595	COMSISTELCO SAS - ETP III, Mesa de Servicio	No envío	
107596	UNIPLES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	No envío	
107597	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - ETP III	102,906,139.89	 
107598	CREAR DE COLOMBIA	No envío	
107599	NEX COMPUTER S.A.S. - ETP III	94,907,629.93	 
107600	REDCOMPUTO LTDA - ETP III, IAD Software	109,665,645.19	 
107601	RICOH COLOMBIA SA - IAD Software, ETP III	120,671,060.09	 
107602	Sumimas S.A.S. - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III, Primera Infancia	121,725,439.00	 
107603	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	87,318,712.88	 
107604	SISTETRONICS SAS - ETP III	No envío	
107605	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION - Papelería y Útiles de Oficina, Consumibles de Impresión II, ETP III	88,947,516.27	 
107606	VENEPLAST LTDA - Derivados del papel, cartón y corrugado, Consumibles de Impresión II, Ayudas Humanitarias, ETP III, Grandes Almacenes	No envío	
107607	COLSOF SAS - IAD Software, ETP III, Nube Privada IV	101,835,010.86	 
107608	PORTATIL SAS - ETP III	133,910,255.29	 
107609	C&S TECNOLOGIA SAS - ETP III	105,670,830.76	 
#	Proveedor	Valor	

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 3 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

15	Search		
#	Proveedor	Valor	
107610	XOREX DE COLOMBIA SAS - ETP III	117,696,218.35	 
107611	TECNOPHONE COLOMBIA SAS - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	No envio	
107612	UT SC AM CCE 2021 - ETP III	135,134,873.58	 
107613	COMPUTEL SYSTEM SAS - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	No envio	
107614	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - Consumibles de Impresión II, SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, ETP III	89,902,647.57	 
107615	PEAR SOLUTIONS S.A.S. - ETP III	144,802,961.33	 
107616	LINALCA INFORMATICA S.A.S - ETP III	119,280,248.71	 
107617	GREEN SERVICES AND SOLUTIONS SAS - ETP III, IAD Software	No envio	
107618	VASQUEZ CARO Y CIA SAS - ETP III	101,555,792.90	 
107619	ALLBREAKER SAS - ETP III	169,616,655.18	 
#	Proveedor	Valor	

Showing 16 to 25 of 25 entries

Previous
1
2
Next

Conocidas las ofertas presentadas una vez evaluadas y verificada la de menor precio de la respuesta presentada se comprobó que a través de la ficha técnica lo siguiente:


CONCLUSIONES.

El comité evaluador de la Entidad se permite informar que el documento de RFI fue publicado mediante el Evento de cotización No. 19734, del cual se recibieron 17 cotizaciones.

Para el día 22 de septiembre del 2023 se solicitó allegar las fichas técnicas a todos los oferentes en un plazo no mayor al 25 de septiembre del 2023, los oferentes debían aclarar tiempos de entrega y cumplimiento de lo establecido en el RFI concerniente a las características técnicas de los equipos.

Quedando de la siguiente manera la respuesta a la solicitud:


- a. 14 de las empresas no allegaron documentación alguna frente a lo solicitado.
- b. 3 de las empresas no cumplen con las características técnicas como son.
 - Certificaciones Ambientales
 - Tiempos de entrega

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 4 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

- Procesador de los equipos.
- Condiciones transversales

2.1.1.2. All in One

Forma o presentación o tipo de chasis	All in one – AIO - 21.5" All in one – AIO - 23.8" All in one – AIO - 27"
Monitor	Monitor LED IPS, VA, PVA, MVA, TFT, FULL HD antirreflejos con ajuste de inclinación y altura ajustable. La resolución mínima del monitor debe ser FHD para 21.5", 23.8" y 27"
Teclado	Teclado en español con cable con conexión USB, con teclado numérico a prueba de salpicaduras o derrame de líquidos.
Mouse	Mouse con cable con conexión USB con sensor óptico, debe tener 2 botones y scroll.
Puertos USB	Mínimo 2 Puertos USB libres tras conectar teclado y mouse.
Puerto de red	Ethernet (RJ-45) 10/100/1000 integrada con compatibilidad nativa de IPv6 en coexistencia con IPv4.
Tarjeta de video	Integrada de la misma marca del procesador
Puertos de video	Mínimo 1 Puerto de Video libre
Multimedia	Conectores auriculares y micrófono de 3,5 mm independiente o en combo y parlante o altavoz interno mono o estéreo
Cámara web y micrófono integrados	Cámara Web integrada de 720p de alta definición y Micrófono integrado
Alimentación -Fuente de Poder	Fuente de poder interna o externa con capacidad de soporte estable a la configuración final requerida, mínimo 85% de rendimiento al 50% de carga. En caso de ser fuente interna debe dar cumplimiento a la Certificación 80 PLUS.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 5 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021

2.1.1.1.1. Componentes adicionales con valor

Las Entidades Compradoras dadas sus necesidades, podrán adquirir lo componentes tecnológicos adicionales para cada tipo de computador de escritorio, los cuales deberán agregar en el evento de cotización para que sean cotizados por el Proveedor y entregados junto con el equipo.

- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Cambio a Monitor de 23.8"
- Software licenciado y preinstalado, Sistema Operativo Windows 10 Profesional en la última versión disponible por el fabricante
- Sistema Operativo Linux (Ubuntu, Red Hat, Suse)
- ETP con Certificación Epeat Gold o Certificación Epeat Silver o Certificación Epeat Bronze
- Manejo consumo de energía CPU y Monitor – Energy Star 8.x o superior (No aplica cuando el Sistema Operativo requerido es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- ETP certificado en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H

Anexo Técnico Proceso: CCENEG-051-01-2021


	Se debe suministrar el accesorio de seguridad de la fuente de poder, a fin de evitar hurto para el caso de las fuentes de poder externas.
Administración de seguridad	Seguridad con chip TPM (Trusted Platform Module), Versión 2.0 o superior, Discreto o Embebido
Garantía de Fabrica	Tres (3) años

2.1.1.2.1. Componentes adicionales con valor

Las Entidades Compradoras dadas sus necesidades, podrán adquirir lo componentes tecnológicos adicionales para cada tipo de AIO, los cuales deberán agregar en el evento de cotización para que sean cotizados por el Proveedor y entregados junto con el equipo.

- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2
- Software licenciado y preinstalado, Sistema Operativo Windows 10 Profesional en la última versión disponible por el fabricante
- Sistema Operativo Linux (Ubuntu, Red Hat o Suse)
- Certificación Epeat Gold o Certificación Epeat Silver o Certificación Epeat Bronze
- Manejo consumo de energía– Energy Star 8.x o superior, no aplica cuando el Sistema Operativo requerido es Linux o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling
- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H

c. 4 de las empresas sobrepasan el presupuesto estimado por la entidad.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 6 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

- d. 3 de las empresas no cumplen con los tiempos de entrega dado que se dio a conocer la necesidad de la entidad frente a la adquisición de los mismos.

Vale resaltar que el comité evaluador espero los 5 días dando cumplimiento al ETP - III, CCE-280-AMP-2021 clausulas.


"7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un descuento a los precios de los bienes y servicios publicados en el Catálogo, en todo caso, los precios cotizados no pueden superar los precios techo de los bienes y servicios publicados en el Catálogo del Proveedor. Si en algún caso el Proveedor cotiza precios superiores a los publicados en el Catálogo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo. "

"7.3 Indicar en la Cotización la extensión máxima tiempos de entrega. La Entidad Compradora podrá tener en cuenta esta información al momento de colocar la orden de compra. "

"7.4 Adjuntar a la cotización, la ficha técnica de la referencia ofertada que garantice cumplimiento a las condiciones técnicas de la combinatoria. "

Vale resaltar que el comité evaluador espero 5 días Calendario, dando cumplimiento al ETP - III, CCE-280-AMP-2021 clausulas y solo se recibió documentación y aclaración de tres compañías.


RESULTADOS

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 7 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS Y PRODUCTOS OFRECIDOS EVENTO 19734 Compraventa - Nacional Compraventa - LOTE 2- AIO													
N° ITEM	DESCRIPCION EQUIPOS COMPONENTES O SERVICIOS SOLICITADOS	EMPRESAS OFERTANTES											
		NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	KEY MARKET SAS EN REORGANIZACION	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	NEX COMPUTER S.A.S	VASQUEZ CARO Y CIA SAS	COLSOF SAS	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	CS& TECNOLOGIA SA	REDCOMPUTO LTDA			
		NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE			
1	AIO 23.8"-78. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB	SI	SI	NO	NO	SI			NO	NO	NO	NO	NO
2	AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2	NO	NO	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
3	AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro	SI	SI	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
4	AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold	SI	SI	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
5	AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	SI	SI	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
6	Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H	SI	SI	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
7	SERVICIO-CCD-66. SERVICIO - Mantenimiento preventivo	NO	NO	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
8	AIO-177. SERVICIO -- SERVICIO -- Migración o transferencia de dato	NO	NO	SI		NO	SI		NO	NO	NO	NO	NO
9	AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales	NO	NO			NO	NO	SI		NO	NO	NO	NO
10	ACCESORIO-18. Cable de red (Patch Cord) 1.5 metros - Categoría 6	NO	NO			NO	NO	SI		NO	NO	NO	NO
TIEMPOS DE ENTREGA		NO	NO	NO			20						

Que teniendo claros los bienes objeto de compra y su valor de distribución, se procedió a generar en la plataforma de la Tienda Virtual la SOLICITUD DE ORDEN COMPRA, favor de VASQUEZ CARO & CIA S.A.S la cual fue enviada al Ordenador del Gasto para su respectiva aprobación.

Agotado el proceso contractual, se seleccionó la cotización que genero el proveedor con su correspondiente orden de compra No.116848 del 02 de Octubre de 2023 así:

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 8 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

[Imprimir](#) [Correo electrónico](#) [Eliminar marco](#) [Cerrar](#)

 VASQUEZ CARO Y CIA SAS N.I.T. 830123007 CRA 7 N° 33 - 49 BOGOTÁ D.C. Atte: DIDIER LOPEZ d.lopez@sumistroscolina.com.co Teléfono: +1 (312) 226-2286	<p style="text-align: center;">NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA N.I.T. 890501434 ORDEN DE COMPRA</p> <p>Número de Orden: 116848 No de Instrumento: Instrumento agregación: ETP III Fecha de Emisión: 02/10/23 Fecha de Vencimiento: 23/11/23 Comprador: Angel Alvarez Castro Ordenador del gasto: Angel Alvarez Castro Supervisor: FRANCIA ALEJANDRA MONTAÑEZ RIOS Teléfono: 3156047041</p> <p>Detalle de Entrega Gramajes adicionales: proanuncio 2% prodesarrollo científico 1% procurata 1% imrd 2% PROEMPRESA 2% Justificación: FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA POLICIA NACIONAL</p>	<p>Enviar a</p> <p>NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA Calle 11 Entre Av 5 y 6 Palacio Municipal Cúcuta Norte de Santander Atte: Angel Alvarez Castro</p>
<p>Facturar a</p> <p>NORTE DE SANTANDER-ALCALDIA DE SAN JOSE CUCUTA Calle 11 Entre Av 5 y 6 Palacio Municipal Cúcuta, Norte de Santander Atte: Angel Alvarez Castro</p>		

Linea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	004 130000000	etp03 - ETP-AIO 23 8'-78. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2	14.0	0.55 Metros	5.373.012,52	75.222.175,28
2	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-163 COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	33.407.61	467.706,54
3	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-164 COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	458.797,83	6.423.169,62
4	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-166 COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación EPEAT Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	57.906,52	810.691,28
5	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-169 COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8 x o superior (IVA cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	4.454,35	62.360,90
6	004 130000000	etp03 - COMPONENTE-AIO-170 COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	4.454,35	62.360,90
7	004 130000000	etp03 - SERVICIO-AIO-173 SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2	14.0	0.55 Metros	22.132,06	309.848,84
8	004 130000000	etp03 - SERVICIO-AIO-177 SERVICIO -- SERVICIO -- Migración o transferencia de datos -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	27.665,22	387.313,08
9	004 130000000	etp03 - SERVICIO-AIO-179 SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	98.365,21	1.377.112,94
10	004 130000000	etp03 - ACCESORIO-18. Cable de red (Patch Cord) 1,5 metros - Categoría 6 - Todas las zonas	14.0	0.55 Metros	15.500,22	218.263,08
11	004 130000000	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	16.214.790,44	16.214.790,44
101.555.792,90 COP						


Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la orden de compra No. 116848 del 02 de octubre de 2023 a VASQUEZ CARO & CIAS S.A.S. con NIT. No. 830.123.007-0 representado legalmente por **WILSON YEZID VASQUEZ ESCDOBAR** C.C. No 79.425.622 de Bogotá, por valor de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$101.555.792,90) MCTE.**, IVA incluido y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con los valores finales resultados, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor por el cual se adjudica la presente orden, se encuentra cubierto por el certificado de disponibilidad presupuestal No.00 004621 del 22 de Septiembre de 2023:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004621	22 SEP /2023	130.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.45		

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 9 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad gas y agua.
VIGENCIA	2023
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00.03.RBINGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION


ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO a través de la Secretario de seguridad ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante UN SÓLO PAGO , el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a adjuntar la factura por parte del proveedor, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los bienes a adquirir, durante el período correspondiente.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA. No se ofrecerá anticipo

Las facturas deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

FACTURA DE COMPRA-VENTA (factura electrónica)	
1.1	Estar denominada expresamente como factura de venta.
1.2	Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio
1.3	Apellidos y nombre o razón social: ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
1.4	Discriminación del IVA pagado.
1.5	Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
1.6	Fecha de su expedición
1.7	Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
1.8	Valor total de la operación
1.9	El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
1.10	Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
1.11	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
1.12	Autorización de facturación de la DI.A.N. vigente

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 10 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta

Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar CCE-912-1-AMP-2019

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la

Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Así mismo debe contemplar:

10.1 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 11 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Ordénesse la publicación del presente acto administrativo, en la tienda virtual del estado colombiano, <https://www.colombiacompra.gov.co> como puede constatarse en el link: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/110227>


 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN		Fecha: Agosto 2018
APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL	GESTION ADMINISTRATIVA		GESTIÓN DOCUMENTAL ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
Macroproceso	Proceso: SSC-AMP-009-2023		Subproceso
Resolución No.	No. 025	FECHA:03/10/2023	PAGINA N.º: 12 de 12
POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN NO. SSC-AMP-009-2023 20230-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.			

ARTÍCULO QUINTA. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA ÁLVAREZ CASTRO
Secretario De Seguridad Ciudadana


Proyectó: Mónica Villamizar- Abogada Externa SSC
Revisó: Francia Alejandra Montañez Ríos - Subsecretario de Secretaría de Seguridad Ciudadana

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD AMP	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 1 de 39

ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
PROCESO No.:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS - SSC-AMP-009-2023
OBJETO CONTRACTUAL:	2023O-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.
FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2023
VALOR:	CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (130.00.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la ejecución del contrato será TRES (3) meses y/o hasta el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

De acuerdo a lo señalado en los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA**, presenta el Estudio Previo que constituye el soporte del presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA
1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION
<p>El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.</p> <p>Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>El plan de desarrollo "CUCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023" se incluye la línea estratégica, "4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana."</p> <p>Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.</p> <p>De forma específica, la fiscalía general de la Nación, conforme al mandato constitucional contenido en el artículo 250, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 3 de 2002, " La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo.". Desde el punto de vista funcional la policía judicial constituye un elemento necesario para la investigación judicial por ello dentro de la órbita propia de la función judicial del Estado.</p>

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 2 de 39

En este orden de ideas la POLICIA NACIONAL presenta proyecto de FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO de la policía judicial en cumplimiento del plan integral de convivencia y seguridad ciudadana, herramientas necesarias tanto de laboratorios, equipos técnicos para abordar la investigación desde los lugares que se cometen los hechos, que le permitan lograr una eficiente, oportuna y segura recolección técnica de los elementos materiales probatorios como objetivo fortalecer las capacidades de la policía judicial del municipio en cumplimiento de las funciones de la Dirección de Protección y Asistencia judicial; ofreciendo a los servidores los recursos necesarios y seguros para la óptima prestación de los servicios.


Lo anterior en cumplimiento de las Resoluciones No. 0600 del 18 de mayo de 2018 modificada por la Resolución 25 de 20 de enero de 2023, No. 0-1077 de 2020 del 1 de octubre de 2020, las circulares No. 0055 de 2020 del 13 de octubre de 2020 y No. 0006 del 28 de enero de 2021.

El Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana nos definirá las acciones para desarticular la delincuencia y reducir los hechos de violencia, en un territorio. Además, coordinará el fortalecimiento de las acciones preventivas para garantizar el respeto a la vida, la protección a los derechos humanos, la integridad y la propiedad, teniendo en cuenta el Decreto 1066 de 2015, establece en su artículo 2.4.1.2.1. "Objeto. Organizar el Programa de Prevención y Protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de personas, grupos y comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias, o debido al ejercicio de su cargo, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección..."

El proyecto expuesto de ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, aprobado por el comité de orden público es de gran importancia e impacto, para el Fortalecimiento de proyectos financiados a las instituciones que hacen parte del sector de seguridad (FONSET), con el propósito de la implementación de políticas, lineamientos sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio San José de Cúcuta, porque optimizará un mejor servicio de seguridad y protección prestado a las personas, grupos y comunidades que se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o políticas públicas, sociales o humanitarias, en este sentido los recursos según Acuerdo Municipal No. 006 de 2015 en el artículo tercero: "**Comité Territorial De Orden Público "(...), La destinación prioritaria del FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana prioritaria del FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana**"; es muy importante para el comité brindarle las herramientas necesarias para una mejor movilidad y operatividad institucional en la región, dando a conocer por diferentes medios y estrategias la oferta institucional, cumpliendo con el desarrollo de las diferentes actividades misionales y operativas, que van desde la activación de la ruta de protección, estudios de nivel de riesgo, implementación de medidas de protección con la prestación del servicio de apoyo a protegidos y articular con entidades territoriales la presencia en región, aunado a otras medidas complementarias como la capacitación de las diferentes poblaciones objeto, organizaciones civiles y entidades públicas en materia de prevención y protección.

Teniendo en cuenta, el compromiso adquirido por el Municipio en el Comité de Orden Público con la participación y aprobación de la Policía Nacional durante la vigencia del 2023, cuyo alcance radica en fortalecer dichas entidades, con la adquisición de que permitan un buen y eficaz desarrollo de sus actuaciones, éstas orientadas a defender la soberanía, la integridad del territorio y la protección de la población civil, contribuyendo así a generar un territorio de paz y seguridad.

Lo anterior, conlleva a que el enfoque de la alcaldía de San José de Cúcuta, vaya dirigido a salvaguardar la vida, la honra y el patrimonio de los norte santandereanos de amenazas inmediatas producto del crimen, la violencia y la ilegalidad que se vive en el departamento. Esto con el fin de disminuir la inseguridad y alcanzar la reducción de la criminalidad, control de los delitos, el mantenimiento del orden público y la mitigación de los riesgos para prevenir eventos amenazantes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 3 de 39

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del estado, posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale el ordenamiento. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, lo anterior conforme al artículo 311 de la Constitución Política.

Conforme a lo preceptuado en artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.


El numeral 4 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la ley 1551 de 2012 establece como función de los municipios “4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes “.

El numeral 3 del literal b) 3 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como deber de alcalde, en relación con el orden público, “promover la seguridad y convivencia mediante la armónica relación con las autoridades de policía y fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito”.

Que La ciudad de San José de Cúcuta se ha caracterizado a lo largo de su historia por ser una de las ciudades más violentas, debido al alto número de delitos que impiden la promoción de la seguridad ciudadana, estos comportamientos contrarios a la convivencia existentes en todas las ciudades son un fenómeno latente y multicausal. Dichos delitos afectan directamente sobre el Índice de percepción de seguridad ciudadana en el municipio, según la encuesta Cúcuta Cómo Vamos del año 2018, aumentó desde el 2014, alcanzando su pico más alto en el año 2017, donde el 44% de los encuestados se sintieron inseguros en la ciudad y el 40% en el barrio. Sin embargo, para el año 2018 quedó en un 34% de percepción de inseguridad en la ciudad y 29% en el barrio. Por su parte, el porcentaje de la población que afirma haber sido víctima de un delito ha crecido un 7% en referencia al año 2014, el cual inició con un 16%, llegando a un 23% en el año 2018.

La percepción, en relación a los barrios, refleja que los problemas más graves de seguridad son: primero, los atracos callejeros que para el año 2017 llegó al 31% y en el año 2018 al 35%; seguido del consumo de sustancias psicoactivas con el 28% para el año 2017, que disminuyó al 22% en el año 2018. Con el hurto dividido en tres categorías más, aparte del atraco callejero, están: el robo de carros y partes; atraco a tiendas y negocios; y asaltos a casas o apartamentos, que en suma alcanzaron el 25% en el año 2017 y 29% en el año 2018, respectivamente. El aumento de cuatro puntos correspondió a la percepción de los asaltos a casas o apartamentos.

Que existe proyecto de conformidad con los siguientes datos básicos que respaldan la necesidad:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 4 de 39



El futuro es de todos
 DNP - Departamento Nacional de Planeación

Datos básicos

FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Impreso el 28/01/2021 6:16:46 p.m.

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Fortalecimiento En las capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos del municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander

Código BPIN

2021540010009

Sector

Gobierno Territorial

Es Proyecto Tipo:

No

Fecha creación:


22/01/2021 17:30:34

Identificador:

366919

Formulador:

Jorge Alvaro Caicedo Grimaldo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 5 de 39



El futuro es de todos

ONP
Departamento Nacional de Planeación

Identificación / Plan de desarrollo

FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Impreso el 28/01/2021 6:16:46 p.m.

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

3001 - I. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia

Línea

300102 - 2. Imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos

Programa

4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial / Plan de Vida

Plan de Desarrollo para Norte de Santander 2020-2023 "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS"

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Convivencia Ciudadana

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

Seguridad y orden público

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal


Plan de Desarrollo para Cúcuta 2050, Estrategia de todos.


Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Línea estratégica 4: Entornos protectores para un Territorio en Paz
Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

1. Programa: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 6 de 39



El futuro es de todos
 DRP Departamento Nacional de Planeación

Identificación / Problemática

FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER

Impreso el 28/01/2021 6:16:46 p.m.

Identificación y descripción del problema

Problema central

Baja gestión financiera de proyectos orientados al mejoramiento de la convivencia y seguridad ciudadana en las instituciones del sector de seguridad (FONSET) del Municipio de Cúcuta.


Descripción de la situación existente con respecto al problema

La ciudad de San José de Cúcuta se ha caracterizado a lo largo de su historia por ser una de las ciudades más violentas, debido al alto número de delitos que impiden la promoción de la seguridad ciudadana, estos comportamientos contrarios a la convivencia existentes en todas las ciudades son un fenómeno latente y multicausal. Dichos delitos afectan directamente sobre el Índice de percepción de seguridad ciudadana en el municipio, según la encuesta Cúcuta Cómo Vamos del año 2018, aumentó desde el 2014, alcanzando su pico más alto en el año 2017, donde el 44% de los encuestados se sintieron inseguros en la ciudad y el 40% en el barrio. Sin embargo, para el año 2018 quedó en un 34% de percepción de inseguridad en la ciudad y 29% en el barrio. Por su parte, el porcentaje de la población que afirma haber sido víctima de un delito ha crecido un 7% en referencia al año 2014, el cual inició con un 16%, llegando a un 23% en el año 2018

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

La percepción, en relación a los barrios, refleja que los problemas más graves de seguridad son: primero, los atracos callejeros que para el año 2017 llegó al 31% y en el año 2018 al 35%; seguido del consumo de sustancias psicoactivas con el 28% para el año 2017, que disminuyó al 22% en el año 2018. Con el hurto dividido en tres categorías más, aparte del atraco callejero, están: el robo de carros y partes; atraco a tiendas y negocios; y asaltos a casas o apartamentos, que en suma alcanzaron el 25% en el año 2017 y 29% en el año 2018, respectivamente. El aumento de cuatro puntos correspondió a la percepción de los asaltos a casas o apartamentos.

Dichos proyectos se encuentra en el plan de desarrollo "CÚCUTA 2050 UNA ESTRATEGIA DE TODOS 2020 -2023", línea estratégica, "4 Entornos protectores para un territorio en paz y en el Componente 1: Cúcuta segura y con convivencia social, Programa 1: Capacidades para la convivencia y la seguridad ciudadana." y adscrita al proyecto de "Fortalecimiento en las Capacidades de las Instituciones del Sector de Seguridad (FONSET) para la Convivencia y Seguridad Ciudadana Mediante Cofinanciación y Financiación de Proyectos del Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander" con código BPIN. No. 2021540010009 y certificado de necesidad No. 00015633 del 13-Marzo-2023. Esta línea estratégica propende por una aproximación integral a la seguridad, otorgándole un papel primordial a la convivencia como elemento que garantiza la sostenibilidad de los entornos protectores, que permitan a todos los individuos desenvolver sus vidas sin temores ni miedos a la vulneración de su vida o su integridad física.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 7 de 39


Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Fortalecer de capacidades de las instituciones del sector de seguridad (FONSET) del Municipio para la convivencia y seguridad ciudadana mediante cofinanciación y financiación de proyectos.	Proyectos de fortalecimiento de capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana cofinanciados.	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informe de seguimiento de la Secretaria de Seguridad Ciudadana.	Cumplir con los tiempos estimados para el desarrollo del proyecto.
Componentes (Productos)	1.1 Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (Producto principal del proyecto)	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	Tipo de fuente: Informe Fuente: Informe de seguimiento de la Secretaria de Seguridad Ciudadana	Generar estrategias para el financiamiento del proyecto por medio de otras fuentes de recursos
Actividades	1.1.1 - Fortalecimiento de proyectos financiados y/o cofinanciados de las instituciones del sector de seguridad (FONSET), e implementación de políticas, lineamientos sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio San José de Cúcuta.(*)	Nombre: Proyectos Cofinanciados Unidad de Medida: Número Meta: 5.0000 Nombre: Cumplimiento De La Ejecucion Presupuestal Unidad de Medida: Porcentaje Meta: 5.0000	Tipo de fuente: Fuente:	Cumplir con los tiempos estimados para su ejecución.

(*) Actividades con ruta crítica

Lo anterior se encuentra soportado por la necesidad establecida por la entidad registrada de la siguiente manera:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 8 de 39

 ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	VERSION 3
	CERTIFICADO DE NECESIDAD	
Gestión Estratégica	Gestión de Direccionamiento Estratégico	Gestión de Planeación
Macroproceso:	Proceso	Subproceso:

Certificado	00015633 del 13-marzo-2023	
NORMATIVA	EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
PROYECTO	2021540010009	FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACIÓN Y FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER
PRODUCTO	4501029	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA


Definición de la Necesidad

La ciudad de San José de Cúcuta se ha caracterizado a lo largo de su historia por ser una de las ciudades más violentas, debido al alto número de delitos que impiden la promoción de la seguridad ciudadana, estos comportamientos contrarios a la convivencia existentes en todas las ciudades son un fenómeno latente y multicausal. Dichos delitos afectan directamente sobre el Índice de percepción de seguridad ciudadana en el municipio, según la encuesta Cúcuta Cómo Vamos del año 2018, aumentó desde el 2014, alcanzando su pico más alto en el año 2017, donde el 44% de los encuestados se sintieron inseguros en la ciudad y el 40% en el barrio. Sin embargo, para el año 2018 quedó en un 34% de percepción de inseguridad en la ciudad y 29% en el barrio. Por su parte, el porcentaje de la población que afirma haber sido víctima de un delito ha crecido un 7% en referencia al año 2014, el cual inició con un 16%, llegando a un 23% en el año 2018

Listado de Actividades

1 - Fortalecimiento de proyectos financiados y/o cofinanciados de las instituciones del sector de seguridad (FONSET), e implementación de políticas, lineamientos sobre las capacidades para la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio San José de Cúcuta		
Fuente de recursos: R.B CONTRIBUCIÓN - FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	2023	3,476,041,220.00

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contratar un operador para la adquisición de (equipos tecnológicos y periféricos) para dotar LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA adscrita al municipio de San José de Cúcuta.; y para ello es preciso recordar que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021; el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 9 de 39

1.2 FORMA DE SATISFACERLA.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 Utilización del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado parcialmente por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021; el objeto de la presente contratación está cobijada bajo Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Que, por lo anterior, se resalta que en el mencionado artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que, si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto citado, está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga.

La SSC de la Entidad Territorial, requiere y justifica la necesidad para que se inicie la adquisición de bienes y servicios mediante el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano- "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"- por medio del Acuerdo Marco identificado con el código **Acuerdo Marco de precios para la compra o alquiler de computadores y periféricos ETP – III CCE- 280-AMP-2021.**

Las Entidades Compradoras cumplen con la obligación establecida en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Ley 019 de 2012, de publicar en el SECOP la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez colocan la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La Tienda Virtual del Estado Colombiano hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.


Así las cosas la SSC verificó que los elementos requeridos se encuentran disponibles a través de la TVEC, aprovechando los beneficios que ofrece la utilización de esta herramienta tecnológica al realizar las compras al amparo de los Acuerdos Marco de Precios y las compras en Grandes Superficies; en síntesis, en donde todos los participantes del sistema pueden acceder gratis a la jurisprudencia en contratación; y el SECOP II, la plataforma que sistematiza los Procesos de Contratación, permite realizar las transacciones en línea, y genera información de calidad sobre el gasto público. A los proveedores les permite, entre tanto, ampliar las oportunidades de contratar con el Estado; realizar sus contratos en línea –lo que además reduce el uso de papel –; y hacer pública su gestión, lo que se convierte en una efectiva estrategia de promover su reputación y por ende sus servicios y confiabilidad.

La Entidad Compradora debe diligenciar la solicitud de orden de Compra en el "Carrito". La Entidad Compradora debe tener en cuenta que una Solicitud de Orden de Compra no puede contener otros bienes y servicios diferentes a los del Acuerdo Marco. La Entidad Compradora debe diligenciar los campos señalados con un asterisco rojo.

La Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco de Precios (AMP), brindan a las entidades estatales determinadas herramientas para adquirir de manera ágil los bienes y servicios de características técnicas uniformes, como se detalla a continuación:

Condiciones del Acuerdo Marco

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III ([Minuta del Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021](#)).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 10 de 39

Documentos del Proceso:
Minuta del AMP de ETP III


La adquisición de bienes y servicios al amparo del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, es un Proceso de Contratación que inicia con el evento de cotización. Las actuaciones de las Entidades Estatales en el Proceso de Contratación la vinculan y la obligan por lo cual recomendamos leer con detenimiento los Acuerdos Marco, los manuales, ver los videos, utilizar los simuladores disponibles y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden revocar eventos de cotización y Órdenes de compra excepcionalmente. Antes de adelantar el Proceso de Contratación y colocar una Orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad Estatal debe conocer el Acuerdo Marco al que se va a vincular.

Para el uso de la Tienda Virtual Colombiana se recomienda usar Chrome como explorador de Internet.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-y-alquiler-de-computadores-y-periféricos-etp>

Información General del Acuerdo Marco

- (i) **Número de Proceso:** CCE-280-AMP-2021, Acuerdo Marco para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III
- (ii) **Objeto:** El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.
- (iii) **Alcance:** Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y el presente documento.
- (iv) **Vigencia del Acuerdo Marco:** El Acuerdo Marco estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma. 28 de febrero de 2022.
- (v) **Vigencia máxima de las Órdenes de compra:** Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.
- (vi) **Tiempo de Cotización:** la Entidad debe conceder diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud para recibir las Cotizaciones.
- (vii) **Lotes:** lote 0) Accesorios (Aplica para Lotes del 1 al 10), lote 1) Desktop escritorio, lote 3 Workstation lote 11 Impresión, lote 13 Proyección de Imagen

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 11 de 39

- (viii) **Categorías:** las Categorías hacen referencia a la cantidad de Bienes adquiridos por Ambientes, Conjuntos y Productos conforme al Segmento. El simulador las genera automáticamente.
- (ix) **Especificaciones técnicas:** el proveedor del Acuerdo Marco debe cumplir con las especificaciones técnicas especificadas en las fichas técnicas de cada Bien establecidas en el documento [Especificaciones técnicas compraventa \(Anexo 3\)](#)". El incumplimiento de estas especificaciones técnicas dará lugar a que la Entidad Compradora reporte de manera inmediata el incumplimiento.



Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III

Vigencia máxima ordenes de compra: Hasta el 28 de febrero de 2026

CCE-280-AMP-2021
De Febrero 28, 2022 hasta Febrero 28, 2025

En cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", Colombia Compra Eficiente adelantó el Acuerdo Marco identificado con el código **CCE-280-AMP-2021**

(ii) Objeto: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) al amparo del Acuerdo Marco; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (iii) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de computadores y periféricos (ETP) por parte de las Entidades Compradoras.

Vigencia del Acuerdo Marco de Precios: El acuerdo marco tendrá vigencia de TRES (3) AÑOS contados a partir de la puesta en funcionamiento de este en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta máximo DOCE (12) MESES, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.


2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

20230-165 COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL MECUC-FONSET DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

2.2. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

2.2.1. Alcance Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 12 de 39

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras en la operación secundaria Equipos Tecnológicos y Periféricos bajo la modalidad de compraventa o alquiler de ETP de acuerdo con lo señalado en las órdenes de compra, las especificaciones establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública número CCENEG-051-01-2021 y el presente documento.

Considerando que los elementos y enseres objeto de esta fase de contratación se encuentran disponibles en cinco (05) diferentes Lotes conforme a las condiciones de manejo del (IAD) se hará uso del simulador de compra establecido en uso del mecanismo en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y posteriormente a ello surtida la verificación se realizará el evento de cotización formal en la plataforma de la Tienda Virtual.

Lotes del Acuerdo Marco de Precios, que se utilizarán en el presente proceso de contratación:

Cobertura Regional - Central y Santanderes		
Categoría	Lote	ETP
Compraventa	0	Accesorios (Aplica para Lotes del 1 al 10)
	2	All in one


Con el propósito de ofrecer EQUIPOS TECNOLOGICOS que fortalezcan las capacidades de investigación , a través de la SSC requiere y justifica la necesidad para que se inicie la adquisición de bienes y servicios mediante el proceso de selección a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)- "Colombia Compra Eficiente" - Acuerdo Marco de Precios.

En tal sentido, la forma idónea para desarrollar el contrato de conformidad al objeto del mismo es la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios. En cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda", Colombia Compra Eficiente dispone del Acuerdo Marco **No. CCE-280-AMP-2021 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III**, aplicable a lo requerido por la Entidad para satisfacer el objeto de contratación.


La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) hace parte integral del SECOP y es la plataforma a través de la cual se gestionan las adquisiciones de las Entidades Estatales al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros Instrumentos de Agregación de Demanda, así como la adquisición de bienes en Grandes Superficies.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO


1.1. ALCANCE

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 13 de 39

CARACTERISTICAS SIJIN Y MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA	
Características Equipos TODO EN UNO AIO	
Tipo de Equipo	AIO " Todo en Uno"
Procesador	velocidad del reloj: 2.5 Ghz
	Procesador para ambiente corporativo, ICORE 7 13.000 VA GENERACION equipo de escritorio, fecha lanzamiento desde Primer trimestre 2023
	Velocidad Máxima: Mínimo 4,6 Ghz
	Memoria Cache: Mínimo 18 Mb
	Cantidad de Núcleos: mínima 6
	potencia de diseño térmico (TDP) Mínimo 65w
	Cantidad de Subprocesos: Mínimo 12
Administración Fuera de Banda	Mínimo debe tener habilitada la administración fuera de banda con capacidad de KVM
Disco Duro	Capaidad: Mínimo 1 de estado sólido SSD, 512 GB. Gen 4x4 PCIe NVMe M.2
Memoria RAM	Mínimo DDR4 14 GB
	Configuración: (2x8GB), mínimo DDR4-3200 MHz DUAL CHANE
Tarjeta Gráfica	Integrada Mínimo HD
Cámara	Integrada mínimo 1080p FHD, IR.
	Mecanismo de seguridad de privacidad, física, integrado.
Fuente Interna	Fuente de Poder 80 PLUS: Interna Gold o superior Energy Star certificación Versión 8.0 o superior (anexar certificación), debe ser verificable en la página WEB
PUERTOS	Mínimo (5) USB 3.2 a 5 Gbps
	(1) TIPO C mínimo a 10 Gbps
	(1) HDMI o Display Port de salida
	Salida y entrada de audio 3,5 mm que puede ser independiente y/o en combo
SISTEMA OPERATIVO	Licenciamiento para Windows 11 Pro OEM (Instalado en fabrica) de 64 bits última versión en español para ambiente corporativo PC de

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 14 de 39

	escritorio, los equipos a entregar deberán tener instalado y funcionando el sistema operativo.
OFIMÁTICO	Mínimo Microsoft Office Home & Business última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits. El contratista deberá entregar cada equipo con la ofimática instalada. Para el proceso de alistamiento e instalación de la ofimática en cada uno de los equipos de cómputo la Policía Nacional, entregara las cuentas de correo electrónico para la respectiva activación.
PERIFÉRICOS	Mouse USB Óptico de dos (2) botones y scroll, de la misma marca del equipo Teclado USB en español distribución Latinoamérica, de la misma marca del Fabricante del computador.
DISPOSITIVOS DE RED	Dispositivos de red 10/100/1000 rj45
SALIDA Y ENTRADA DE AUDIO	Dispositivo de sonido integrado 2 parlantes cada uno de mínimo 3W para un total de mínimo 6W) Micrófono integrado
PATCH CORD	Suministro Patch Cord categoría 6A de fábrica de mínimo 3 mts.
CERTIFICACIONES	Debe anexas certificación que indique que los equipos ofrecidos cuentan con certificación en estándar militar MIL-STD 810H Los equipos deben cumplir como mínimo con certificación mínimo EPEAT nivel Gold será verificable en la página web EPEAT
PANTALLA	Factor de Forma: AIO " All In One" Base: la base de la pantalla debe permitir: Altura ajustable. Inclinación ajustable pantalla: LED IPS o WVA Mímimo 23.8", máximo 27" Pantalla debe ser antireflectiva y no táctil, Bezel Laterales: Borderless Resolución mínima de la pantalla: 1920*1080

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
		Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 15 de 39

Año de fabricación: 2023 última versión
Color: Negro o gris


Texto	Cantidad
ETP-AIO 23.8"-78. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2 <small>- ETP - 5100 - AVANZADA - ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA - SSD - 1 TB PCIe - 16 GB - ZONA 2</small>	14
COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - TARJETA DE RED INALAMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - CERTIFICACION EPEAT GOLD - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LINUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATION PRODUCT O ECODESIGN AND ENERGY LABELLING - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - CERTIFICADOS EN EL ESTANDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2 <small>- SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO - NA - NA - NA - NA - ZONA 2</small>	14
SERVICIO-AIO-177. SERVICIO -- SERVICIO -- Migración o transferencia de datos -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- SERVICIO - MIGRACION O TRANSFERENCIA DE DATOS - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- SERVICIO - GARANTIA EXTENDIDA POR ETP - 2 AÑOS ADICIONALES - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
ACCESORIO-18. Cable de red (Patch Cord) 1.5 metros - Categoría 6 - Todas las zonas <small>- ACCESORIOS - NA - NA - NA - NA - NA - NA - NA</small>	14

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se requerirá en esta Modalidad de Contratación del RUP, ni de la exigencia a los proponentes interesados en ofertarle a la Administración Municipal de estar Clasificados de acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas "UNSPSC".

Sin embargo, los Códigos "UNSPSC" que le aplica al objeto de esta Contratación son los:

GRUPO E PRODUCTOS DE USO FINAL			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 difusión de tecnologías de	43200000 componentes para tecnología de la	43202200 subconjunto para dispositivos electrónicos	4320222 cables de computador

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 16 de 39

información y telecomunicaciones.	información, difusión o telecomunicaciones	
	43211500 computadores	43211507 computadores de escritorio
	43230000 software	43231512 software de manejo de licencias
	43233000 software de entorno operativo	43233004 software de sistema operativo

Fuente: Clasificador de bienes y servicios, Colombia Compra Eficiente. Elaboración propia.

3 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 establece para las Entidades Estatales la obligación de utilizar el proceso de Selección Abreviada para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, los cuales son realizados por Colombia Compra Eficiente con Proveedores seleccionados en el marco de licitaciones públicas por medio de las cuales Colombia Compra Eficiente celebra contratos para provisionar a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en estos.

Las entidades compradoras se vuelven parte del Acuerdo Marco de Precios a partir de la fecha en la cual colocan una Orden de Compra al amparo del Acuerdo Marco seleccionado, acorde a las necesidades de la entidad.


Así mismo, dado que las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional se encuentran obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, están por ello obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios creados por Colombia Compra Eficiente; en este caso en particular se observa que, de acuerdo a la necesidad de la Entidad, existe el siguiente AMP: **No. CCE-280-AMP-2021 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III**, por lo que se realizará la adquisición de bienes a través del mencionado AMP con los términos y condiciones establecidos para el acuerdo.

De igual manera tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso y que deban empezar a seguir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

Conforme a lo anterior, el Gobierno Nacional, a través del Decreto 4170 de 2011, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- y determinó los objetivos y estructura de la misma, donde específicamente en el 7 del Artículo 3, dispone:

"Artículo 3° Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente ejercerá las siguientes funciones: (...)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 17 de 39

(...)7. Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de . agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto."

Igualmente, el Artículo 2.2,1.2.12.7 del Decreto 1082 de 2015, estipula que las entidades de orden territorial, entre otras, no están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de estos acuerdos, sin embargo, están facultados para hacer.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Considerando que la Orden de Compra para la Adquisición los bienes objeto de la contratación, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación-Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la Entidad, garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, La Secretaría de Educación Municipal, adelantará el procedimiento establecido en el literal d) del mencionado documento.

La Entidad suscribirá la Orden de Compra conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, por la suma **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (130.000.000)** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado por el adjudicatario del contrato resultante del proceso.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será DOS (2) meses y/o hasta el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso, plazo contado a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la entidad contratante, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la aceptación de la oferta, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.


6. TIEMPOS DE ENTREGA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acuerdo Marco de precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III No. CCE-280-AMP-2021

Anexo Técnico Fichas Técnicas y Especificaciones – Categoría Compraventa en este anexo se define los parámetros de los equipos que requiere la entidad Compradora, como por ejemplo peso máximo, tamaño de la pantalla, el sistema operativo, umbral de rendimiento, procesamiento, tipo de almacenamiento, tipo de memoria y memoria interna, aspectos que fueron tenidos en cuenta en el evento de cotización con los proveedores al definir el portátil requerido por la SSC. Sumado a esto, existen condiciones transversales de estos equipos tecnológicos igualmente descritos en dicho anexo.

Con base a lo anterior, se precisa que el AMP tiene cobertura nacional y regional, lo cual es una garantía de que los proveedores seleccionados por región suministren los bienes requeridos por la Entidad. En tal sentido, la adquisición del ETP incluye:

- i. El transporte
- ii. La entrega de acuerdo con el protocolo definido y prueba
- iii. La capacitación técnica y de uso definida en el protocolo de entrega
- iv. La garantía de fabrica para equipos de uso corporativo, definida en las condiciones técnicas de los ETP, entregada en físico al momento de la entrega del ETP, debe ser certificada y verificable con el fabricante y

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	Fecha: Agosto 2018
Macroproceso	Proceso	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
		Subproceso
		PAGINA N°: 18 de 39

- v. La disponibilidad de suministro de repuestos y partes originales y no remanufacturados del ETP durante cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega de los ETP.

Los ETP entregados deben ser de uso corporativo, nuevos, no remanufacturados, sin rayones, roturas, evidencias de golpes, caídas o cualquier otra anomalía que evidencie mal trato al ETP antes de su entrega a la Entidad Compradora. El ETP debe ser entregado empacado en la caja original del fabricante y sellado o según se indica en las especificaciones técnicas.


El AMP, además de clasificar los proveedores por coberturas, ya sea nacional o regional, también realiza la clasificación por zonas de acceso, siendo la zona 1 de fácil acceso, la zona 2 de medio acceso y la zona 3 de difícil acceso. Para nuestro caso, y teniendo en cuenta las unidades del territorio nacional clasificadas por zonas, identificamos que el municipio de Cúcuta, pertenece a la zona 2.

Zonas de entrega de los ETP.

Zona	Unidades del territorio nacional
Zona 1 fácil acceso	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Soacha, Sibaté, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá, Madrid, Funza, Cajicá, Medellín, Caldas, La Estrella, Itagui, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado, Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbana, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva, Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo, Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.
Zona 2 medio acceso	Cabeceras municipales no contempladas en la Zona 1 y Centros Poblados
Zona 3 difícil acceso	Corregimientos municipales, Caseríos, Inspecciones de policía, Inspecciones de policía departamentales e inspecciones de policía municipales.

Fuente: Anexo 3 – AMP ETP III – CCE-280-AMP-2021

De igual forma se precia que en el AMP ETP III, se definen los tiempos de entrega teniendo en cuenta las cantidades a adquirir y las zonas de entrega. Para el caso de la necesidad de compra por parte del Municipio, y dado que estamos ubicados en la zona 2, se determina el que tiempo estimado de entrega de 60 días calendario. A continuación, se detallan los tiempos de entrega por tipo de ETP:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 19 de 39

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo Corporativo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario
Cómputo Formación y educación / Chromebook	1-1.000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
	Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
	Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario

Fuente: Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III, Acuerdo Marco CCE-280-AMP-2021 – Colombia Compra Eficiente.


7. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través de la Secretario de seguridad ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato mediante UN SÓLO PAGO , el pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a adjuntar la factura por parte del proveedor, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor donde conste el cumplimiento del objeto contractual de los bienes a adquirir, durante el período correspondiente.

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará, previa presentación de los siguientes documentos:

NOTA. No se ofrecerá anticipo.

Las facturas deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 20 de 39

FACTURA DE COMPRA-VENTA (factura electrónica)	
1.1	Estar denominada expresamente como factura de venta.
1.2	Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio
1.3	Apellidos y nombre o razón social: ALCALDIA SAN JOSE DE CUCUTA
1.4	Discriminación del IVA pagado.
1.5	Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
1.6	Fecha de su expedición
1.7	Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
1.8	Valor total de la operación
1.9	El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
1.10	Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
1.11	Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales 1.1, 1.2, 1.4 y 1.8, deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa.
1.12	Autorización de facturación de la DI.A.N. vigente

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar CCE-912-1-AMP-2019

Cláusula 10 Facturación y Pago


El Proveedor debe facturar los ETP en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>ESTUDIO PREVIO</p>	<p>Fecha: Agosto 2018</p>
<p>CONTRATACION</p>	<p>MODALIDAD MINIMA CUANTIA</p>	<p>GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
		<p>PAGINA N°: 21 de 39</p>

Así mismo debe contemplar:

10.1 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras no obligadas a que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 22 de 39

Región	Departamento	Municipio	Localización Específica.
Centro Oriente	Norte de Santander	San José de Cúcuta	Municipio

NOTA: El tiempo de entrega de los Bienes empieza a contar a partir del día hábil siguiente al establecimiento del Acta de Inicio entre ambas partes. Si el Acta de Inicio no es concretada por alguna de las partes dentro del término establecido, los tiempos de entrega empiezan a contar a partir del quinto día hábil posterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución de la Orden de Compra.


9. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO

CCE-280-AMP-2021 Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III


Obligaciones derivadas del Acuerdo Marco: (Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores)

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco, así:


- Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Acuerdo Marco.
- Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- La no cotización en los términos descritos dará lugar a que las Entidades Compradoras reporten a Colombia Compra Eficiente la situación y proceda a adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio por posible incumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco.
- Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de ETP o Alquiler de ETP por mora de la Entidad Compradora.
- Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar por desabastecimiento de la combinatoria.
- Entregar el ETP o Alquiler de ETP de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso.
- Contar con la capacidad de proveer las unidades requeridas para cada Categoría y Lote en la que presento Oferta.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N°:		23 de 39

11. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.
12. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos se entenderán como cotizados a los precios del Catálogo.
13. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.
14. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
15. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
16. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
17. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación, etc. exigidas por Colombia Compra Eficiente para la selección de Proveedores para suministrar el ETP o alquiler de ETP requeridos por las Entidades Compradoras.
18. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional, de industria nacional y de vinculación a personas en condición de discapacidad en los casos que aplique.
19. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
20. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros; así como conductas contrarias a la legislación vigente por parte de las Entidades Compradoras y sus funcionarios y/o contratistas.
21. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
22. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca que algún proveedor del segmento y lote en el que quedó adjudicado se abstuvo de cotizar en cualquier evento de cotización publicado por las entidades compradoras
23. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
24. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o de las Entidades Compradoras, de forma eficaz y oportuna, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
25. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 24 de 39

26. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
27. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de este: (i) Una vez cada seis (6) meses; (ii) (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco; y de esta manera poder hacer las valoraciones del caso en cuanto al funcionamiento y operación del Acuerdo Marco. Nota: Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca del detalle de las ventas en cualquier momento, si necesitara la información, encontrándose los Proveedores en la obligación de dar prioridad a la solicitud realizada por la entidad.
28. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública Obligada, pretenda adquirir algún ETP o alquiler de ETP por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal. Esta información que brinde el Proveedor será confidencial, siempre y cuando se pueda constatar la veracidad de la misma.
29. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 DÍAS CALENDARIO después de radicada y aceptada la factura para las Órdenes de Compra, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
30. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
31. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente, disponible en el enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/codigo_integridad_2018.pdf
32. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
33. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 18.
34. Informar por escrito cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco al asegurador que expida las garantías, y mantener actualizada la garantía producto de cualquier modificatorio al contrato del Acuerdo Marco.
35. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la comunicación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
36. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
37. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
38. Cumplir con lo establecido en la guía para cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
39. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización y la solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22.


 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 25 de 39

40. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante el término de ejecución de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan el término de duración del Acuerdo Marco.
41. Mantener actualizada la información de contacto durante el desarrollo del Acuerdo Marco y un año después de la terminación del mismo.
42. Colombia Compra Eficiente podrá requerir a los Proveedores para que sea allegada la información y documentos soporte relacionada con la verificación del cumplimiento de los aspectos que fueron susceptibles de otorgamiento de puntaje para garantizar su cumplimiento. Esta información podrá ser requerida al Proveedor mínimo cada seis (6) meses en la ejecución del acuerdo marco.


Obligaciones de la SSC: (Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras)

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco, indistintamente de su obligatoriedad de uso de instrumentos de agregación de demanda:


1. Conocer y dar cumplimiento a la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: Minuta, Catálogo, Simulador, Guía de compra, Documentos del proceso licitatorio CCENEG-051-01-2021.
2. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al recibo de la póliza.
3. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
5. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
6. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente certificado de Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
7. Para las solicitudes de cotización que contemplen la prestación de servicios en el archipiélago de San Andrés, la Entidad Compradora debe incluir la línea correspondiente a servicio-ETP-100, recargo por prestación de servicios en San Andrés", lo anterior de acuerdo a lo previsto en el Decreto Ley 2762 de 1991 y acuerdos complementarios, y demás disposiciones que lo sustituyan o adicione.
8. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
9. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
10. Poner a disposición de los Proveedores el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 26 de 39

11. En las órdenes de compra en las que se haya establecido anticipos, para el deSSCbolso de los recursos, el supervisor deberá revisar y aprobar: (i) el Contrato de fiducia. (ii) el Plan detallado de Inversión del Anticipo. (iii) el Cronograma de entrega de bienes. y (iv) el orden de pedido de los bienes al fabricante de estos.
12. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
13. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
14. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
15. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
16. Sin perjuicio de lo previsto en el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, la entidad compradora previamente a adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento deberá implementar mecanismos para la solución pronta y directa de las controversias que se presenten en la ejecución de la orden de compra
17. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
18. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio debe ser enviado a Colombia Compra Eficiente, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
22. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
23. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 27 de 39

24. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, el protocolo de entrega y el protocolo de devolución del servicio de alquiler
25. Abstenerse de requerir condiciones técnicas adicionales a las contenidas en las combinatorias del catálogo y en los documentos del proceso.
26. Responder por la pérdida o daños generados a los equipos entregados en arrendamiento, para lo cual podrán aplicar cualquier mecanismo alternativo de solución de conflictos establecido en las normas colombianas.
27. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
29. Atender las comunicaciones allegadas por los proveedores durante los eventos de cotización.
30. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente en el evento en que durante la ejecución de una orden de compra el proveedor manifieste desabastecimiento de una combinatoria de los ETP.
31. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
32. Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
33. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente y su mesa de servicio.
34. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
35. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
36. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
37. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio.
38. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
39. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 28 de 39

40. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, caso que no se cuente se hará mediante comunicación oficial.
41. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
42. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
43. Informar a Colombia Compra Eficiente **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.
44. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores **MÁXIMO OCHO (8) DÍAS CALENDARIO** después de realizado el pago efectivo.
45. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta, y liberación de recursos si es procedente.
46. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
47. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (funcionario de planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión.
48. Las comunicaciones realizadas al proveedor deberán ser realizadas a través del Supervisor, Representante Legal y/o Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora.
49. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

Obligaciones de Colombia Compra Eficiente: (Cláusula 13)

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:


Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras a través de una estrategia de difusión.

Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.

Disponer de material de capacitación respecto de la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios, según conveniencia de esto.

Inscribir a los Proveedores en el SIIF.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 29 de 39

Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.

Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores vinculados al Acuerdo Marco sobre las Obligaciones Generales del Acuerdo.

Analizar la motivación allegada por el Proveedor para el cambio del precio del Producto, para lo cual tendrá QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para solicitar aclaraciones, realizar los ajustes o rechazar la solicitud.

Aclarar las dudas que surjan en la utilización del simulador a las Entidades Compradoras.

Cumplir con las actividades en las cuales se encuentre vinculado en la Cláusula 6 y Cláusula 7.

Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

En caso de ser requerida una modificación al Acuerdo Marco que implique uno o más lotes, Colombia Compra Eficiente podrá adelantar la modificación únicamente con los proveedores adjudicados para el lote que requiera la respectiva modificación.

Colombia Compra Eficiente podrá suspender al proveedor precautoriamente y hasta tanto cesen las circunstancias informadas, cuando esté notifique que existe un cambio en sus estados financieros que afecte el cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo Marco, o cualquier otra situación que incida en el normal desarrollo del Acuerdo. Dicha suspensión, será evaluada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con las condiciones informadas por parte del proveedor.


Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo y que se encuentren incluidas en los documentos del proceso y la guía de uso del Acuerdo Marco en particular.

10. VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Supervisión técnica y administrativa será adelantada por los funcionarios designados por la entidad, quienes verificarán y reportarán de manera detallada el cumplimiento de la labor encomendada al CONTRATISTA.

El CONTRATISTA a través del supervisor dará instrucciones sobre mejoras y cambios en los sistemas, procesos y procedimientos y para cumplir con eficacia y eficiencia el objeto del contrato, para lo cual presentará los correspondientes informes mensualmente sobre las novedades y recomendaciones que observe.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y al supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a la entidad antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 30 de 39

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de (15) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad, para que este tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

11. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO


La Selección Abreviada. Corresponde a la Modalidad de Selección Objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía, o destinación del bien obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

- a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de deSSCpeño y calidad objetivamente definidos.
- b) Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de Instrumentos de compra por CATÁLOGO derivados de la celebración de acuerdos Marcos de Precios o de Procedimientos de adquisición en bolsa de productos.”

Por ello, la misma norma, ahora en su párrafo 5, al referirse a las órdenes de compra generadas en los acuerdos marco de precios, expresamente le reconoce tal carácter y naturaleza al señalar:

“La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor, SE CONSTITUIRÁ UN CONTRATO en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo. (...) (Mayúscula y destacado fuera de texto)

 <p>República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p>	<p>Version:1</p>
	<p>ESTUDIO PREVIO</p>	<p>Fecha: Agosto 2018</p>
<p>CONTRATACION</p>	<p>MODALIDAD MINIMA CUANTIA</p>	<p>GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
		<p>PAGINA N°: 31 de 39</p>

La Ley 1150 de 2007, "**Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.**", consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*"

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos." (Subrayado fuera de texto).

En virtud de lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo 5, "*Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de la oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo.*"

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios les dará a las entidades estatales, que suscriban el acuerdo, la posibilidad que mediante órdenes de compra directa adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo."


La Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto ibídem y en virtud de lo establecido en el **Decreto Ley 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura", el cual define en su artículo 3 las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, dentro de las cuales entre otras se encuentra; "(...) 7. Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la **Ley 1150 de 2007**, y el **Decreto 310 del 25 de marzo de 2021**; acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto.

Con la entrada en vigencia del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 que Modificó parcialmente el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la **Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-**.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Que teniendo en cuenta la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establecida en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, se hace necesario

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 32 de 39

modificar el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de precisar las condiciones en las que las entidades públicas pueden utilizar bolsas de productos para la adquisición de bienes y servicios.

- Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 Y 6; Y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

1. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El análisis de sector realiza la exploración de precios de los bienes a adquirir a partir de los AMP contemplados, cada AMP posee un catálogo con los diversos bienes, precios y proveedores, y a su vez cada AMP poseen un simulador que permite estimar el valor global de la compra, este simulador es una herramienta de apoyo para que la entidad compradora seleccione los productos que desea adquirir y pueda identificar los proveedores que ofrecen estos productos a un menor precio. Este ejercicio permite agilizar ampliamente la determinación de un presupuesto para el proceso contractual, permitiéndole a la Secretaria de Educación identificar un valor estimado total del proceso.

Sumado a lo anterior, se revisó el estudio de sector diseñado para el AMP de ETP en donde una ventaja del AMP frente al mercado, es el sostenimiento de precios de los catálogos ante variaciones de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el Índice de Precio del Consumidor (IPC), que aunque los catálogos y simuladores pueden estarse actualizando por las variaciones de la TRM y IPC, todas las solicitudes y órdenes de compra que se hayan solicitado y/o estén en ejecución antes de la actualización no serán sujetas a dicha actualización de precio, en ese orden de ideas, la compra por AM, se configura como pertinente para la SSC.

Ahora bien, acatando las recomendaciones para estructurar la compra establecidas en la minuta del AMP CCE-280-AM-2023, que indica que, para solicitar una Cotización a los Proveedores de los ETP a través de la Tienda Virtual del estado colombiano, la Entidad Compradora debe indicar:


a) El Lote, es decir, definir si adquiere ETP o Alquiler de ETP.

b) Cuando la compra estimada sea inferior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad puede definir si la compra se realiza a través de lotes con cobertura (i) Nacional o (ii) lotes con cobertura Regional.

c) Cuando la compra estimada sea superior a los 62 mil dólares (USD) la Entidad debe realizar la compra a través de lotes con cobertura Nacional.

En virtud de lo anterior y considerando el valor promedio por lote según los bienes requeridos, la Entidad decide simular el proceso de compra por lotes utilizando los catálogos permitidos, quedando del siguiente modo:

Ítem	Lote	Catálogo	Cuántia	Valor total promedio
1	Lote 1 - Computadores escritorio y sistemas operativos	Cobertura Nacional	>62.000 USD	793.325.646,00
2	Accesorios	Cobertura Regional	<62.000 USD	580.778,39
3	Lote 11 - Desktop escritorio-impresión	Cobertura Regional	<62.000 USD	25.029.538,52
4	Lote 13 - Desktop escritorio-proyección de imagen	Cobertura Regional	<62.000 USD	33.645.523,91
			TOTAL	852.581.486,82

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 33 de 39

Equipos Tecnológicos Periféricos

A continuación, se relacionan los valores de los ETP a adquirir por parte de la SSC, conforme al catálogo del respectivo AMP.


El precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

TRM escogida para el cálculo del simulador de costos: \$4.408,65. La cual corresponde al último día del mes de mayo de 2023.

Tabla 4

Estimación del valor del simulador Equipos Tecnológicos y Periféricos.

Lote 1: Computadores escritorio y sistemas operativos (Catálogo compraventa de cobertura nacional)

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	
		Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 34 de 39


Texto	Cantidad
ETP-AIO 23.8*-78. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 1 TB PCIe -- 16 GB -- Zona 2 <small>- ETP - 5100 - AVANZADA - ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA - SSD - 1 TB PCIe - 16 GB - ZONA 2</small>	14
COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - TARJETA DE RED INALAMBIRICA PCI O PCIe 802.11 AX 2X2 - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - CERTIFICACION EPEAT GOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - ENERGY STAR 8.X O SUPERIOR - (N/A CUANDO EL SISTEMA OPERATIVO ES LINUX) O CHINA CERTIFICATE FOR ENERGY CONSERVATION PRODUCT O ECODSIGN AND ENERGY LABELLING - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- COMPONENTE - CERTIFICADOS EN EL ESTANDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
SERVICIO-AIO-173. SERVICIO -- SERVICIO -- Mantenimiento preventivo -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 2 <small>- SERVICIO - MANTENIMIENTO PREVENTIVO - NA - NA - NA - NA - NA - ZONA 2</small>	14
SERVICIO-AIO-177. SERVICIO -- SERVICIO -- Migración o transferencia de datos -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- SERVICIO - MIGRACION O TRANSFERENCIA DE DATOS - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
SERVICIO-AIO-179. SERVICIO -- SERVICIO -- Garantía extendida por ETP -- 2 años adicionales -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas <small>- SERVICIO - GARANTIA EXTENDIDA POR ETP - 2 AÑOS ADICIONALES - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS</small>	14
ACCESORIO-18. Cable de red (Patch Cord) 1.5 metros - Categoría 6 - Todas las zonas <small>- ACCESORIOS - NA - NA - NA - NA - NA - NA - NA</small>	14
Texto	Cantidad

Fuente: Simulador del Acuerdo Marco de Precios para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP III) por parte Entidades Compradoras CCE- 280-AMP-2021 – Colombia Compra Eficiente.

El valor estimado para los ETP es de **\$130.000.000 MCTE** y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado y seleccionado en el evento de cotización.

Ahora bien, para el caso de Equipos Tecnológicos y Periféricos (ETP) la cláusula 8 de la minuta del Acuerdo Marco de Precios señala que el proveedor debe considerar en caso de la compraventa, que el precio de la orden de compra debe estar conformada por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

De igual forma, se señala que, la entidad compradora al vincularse al Acuerdo Marco, y producto de la revisión de las condiciones económicas del sector, y realización del estudio del mercado, establecerá debidamente soportado los valores de los precios tope

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 35 de 39

de referencia bajo los cuales el proveedor realizará su ofrecimiento. En ese sentido, la entidad compradora realiza el proceso de cotizaciones del valor del ETP o alquiler de ETP y así establecerá los precios de referencia; considerando que es quien posee la necesidad puntual y cuenta con el presupuesto destinado para tal fin.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación Municipal adelantó el estudio de mercado con base a la simulación de costos realizada en la plataforma de la TVEC.

De igual forma, es preciso señalar que Colombia Compra Eficiente subraya la importancia de evaluar los precios cotizados por los proveedores, dado que de acuerdo a como estipula la cláusula 11, es una obligación de los proveedores abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados en base al procedimiento expuesto en la cláusula 8 de la minuta del Acuerdo Marco:

Precio señalado en la orden de compra= el valor unitario del ETP sin IVA + los adicionales solicitados por la entidad compradora + el IVA + los gravámenes adicionales informados por la Entidad Compradora.

Para la estimación del valor de los bienes especificados del AMP, los gravámenes adicionales que se efectuaron se detallan en la tabla 5.

Gravámenes adicionales (estampillas).

No	Descripción	Porcentaje
1	Estampilla Proancianos	2,0000%
2	Estampilla Procultura	1,0000%
3	Estampilla Proempresa	2,0000%
4	Estampilla Prodesarrollo Científico	1,0000%
5	IMRD	2,0000%
Total porcentaje:		8,0000%

Luego de estimar los precios del AMP con su respectivo simulador y de acuerdo a la necesidad, la suma de la cotización arroja un valor estimado total del proceso por **\$130.000.000 MCTE** y que nuevamente, este valor contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, sin embargo, el valor real del mismo será el que resulte del valor ofertado y seleccionado en el evento de cotización.


La modalidad de compra seleccionada por la Entidad, para llevar a cabo el proceso de contratación, es la de menor precio, que es el precio total que resulta de los descuentos aplicados a cada uno de las combinatorias, componentes y servicios seleccionados por la entidad compradora.

2. PRESUPUESTO OFICIAL Y SOPORTES PESUPUESTALES


El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de

Para la cancelación del Compromiso adquirido por **EL MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda Municipal:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR A CONTRATAR
-----------	--------	-------	-------------------

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 36 de 39

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004621	22 SEP /2023	130.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.006.45		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio de alojamiento, servicio de suministro de comidas y bebidas servicio de transporte y servicio de distribución de electricidad gas y agua.		
VIGENCIA	2023		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.1.00.03.RBINGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION		



ALCALDIA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA - ALCALDIA NIT : 890501434-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 00 004621

Fecha: sep-22/2023 1 - 1

EL JEFE DE OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL LIBRO DE PRESUPUESTO DE GASTOS HA SIDO REGISTRADO EL PRESENTE VALOR EN EL (LOS) RUBRO (S) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN (N):

20230-165-COMPRAS DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA. NOTA: LOS PAGOS DEBEN PACTARSE DE ACUERDO A LA PROGRAMACION DEL PAC.

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR
1	2.1.2.3.2.02.02.006.45	Servicio de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	130,000,000.00

Fuente Recurso: 1.3.3.1.00.03-RB INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
Producto MGA: 4501029 - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA
Código BPIN: 2021540010009 - FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR DE SEGURIDAD (FONSET) PARA LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE COFINANCIACION DE PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER
Producto DANE: 61184 - Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de computadores y programas de informática integrados

TOTALES	130,000,000.00
----------------	-----------------------

VIGENCIA: 2023
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES PESOS.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE:


FUNCIONARIO: ANGEL MARIA ALVAREZ CASTRO
CARGO: SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL
DOCUMENTO DE SOLICITUD: 00004521

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021

Análisis de las cotizaciones de los Proveedores:

Una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad Compradora debe analizarlas y compararlas. La Entidad Compradora puede consultar las cotizaciones en su correo electrónico o a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el menú superior en la pestaña de "Cotización".

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 37 de 39

Paso 1: La Entidad Compradora debe hacer clic en la Solicitud de Cotización correspondiente, luego en la pestaña “Respuestas” y finalmente, en el “Nombre de la respuesta” de cada Proveedor.

Paso 2: En la respuesta de cada Proveedor, la Entidad compradora debe:

- a. Verificar el valor total de la Cotización.
- b. Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el Proveedor diligenció la hoja “Cotización”.

Paso 3: Adicionalmente, la Entidad Compradora puede “Exportar todas las respuestas” para generar un archivo en Excel con las mismas.

La Entidad Compradora debe verificar que el Proveedor no cotizó por encima de sus precios techo. Para ello, la Entidad Compradora debe revisar en el formato de Solicitud de Cotización adjuntado por el Proveedor.

Aclaraciones a la Solicitud de Cotización:

El éxito de la Tienda Virtual del Estado Colombiano depende en buena medida de la confianza de los Proveedores y las Entidades Compradoras en la plataforma y en los instrumentos de agregación de demanda. En consecuencia, las Entidades Compradoras deben ser responsables en de sus actuaciones en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y elaborar las solicitudes de Cotización de forma responsable y diligente.

Después de revisadas las cotizaciones, la Entidad Compradora establece cuál es la de menor precio. En caso de tener dudas sobre su contenido, tiene la posibilidad de solicitar aclaración por medio del correo electrónico al Proveedor o Proveedores, como cuando la cotización no abarque todos los ítems o abarque ítems adicionales a los que la Entidad Compradora solicitó cotizar.

En caso de presentarse inconsistencias de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la Cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentados en la plataforma.


Cuando el Proveedor no responde la aclaración en el tiempo que establece la Entidad Compradora en el correo electrónico o mejora la Cotización, la Entidad Compradora debe notificar a Colombia Compra Eficiente para definir el procedimiento que deben adelantar.

Precio: (Cláusula 8)

Para el caso de compraventa el Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el ETP al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del ETP para los Lotes de la categoría de compraventa está en dólares americanos (USD), pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación: Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Así mimos, el proveedor deberá contemplar lo siguiente:

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	ESTUDIO PREVIO	Fecha: Agosto 2018
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
PAGINA N°:		38 de 39

8.1 Para el caso de compraventa de ETP, el precio señalado en la orden de compra está conformada por: (i) El valor unitario del ETP sin IVA; (ii) los adicionales (accesorios o servicios) solicitados por la Entidad Compradora; (iii) el IVA; y (iv) gravámenes adicionales (Tributos del orden territorial como estampillas, tasas etc.) informados por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, CCE-280-AMP-2021

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.1 cuyo beneficiario es Colombia Compra Eficiente.

Por su parte, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a favor de las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco una garantía de cumplimiento de conformidad con el numeral 18.2 cuyo beneficiario es la Entidad Compradora

Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras de Dotación Escolar: Clausula 18.2.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.~~

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes (Aplica para compra) o Calidad del servicio (Aplica para alquiler)	Diez por ciento (10%) del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 3.


Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.


En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 8 después de haber sido afectada.

16. CERTIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Conforme a la necesidad a contratar, los cuales se encuentran debidamente incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1 Fecha: Agosto 2018
	ESTUDIO PREVIO	
CONTRATACION	MODALIDAD MINIMA CUANTIA	GESTIÓN DOCUMENTAL EXPEDIENTE CONTRACTUAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
		PAGINA N°: 39 de 39

SSC según Certificado PAA, y contando con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad para la vigencia de 2023, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	CONTRATACIÓN	Código: PA-04-01-P1-F4
	FORMATO CERTIFICACIÓN INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Versión:01
		Fecha: 12/12/2022
		PÁGINA: 1

Certificado número: 0019631

CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2023 EL SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San José de Cúcuta se logró constatar que la Contratación que se describe en el Proceso Contractual SSC-AMP-009-2023 se encuentra registrada para su adquisición en la Vigencia 2023:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC: E432115 Computadores.

Descripción: 2023O-165-COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Valor estimado en la vigencia actual: 120,000,000.00

Duración estimada del contrato: 1

Modalidad de selección: Acuerdo Marco de Precios

Autorizado

PROCESO CONTRACTUAL

Objeto contractual: 2023O-165-COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL FORTALECIMIENTO EN LAS CAPACIDADES DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL (SIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL (MECUC-FONSET) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

Valor: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. (\$130,000,000.00)

Duración: 1 Meses

Modalidad de selección: Acuerdo Marco de Precios


Clase de contrato: CONTRATO DE COMPRAVENTA y/o SUMINISTRO (UNICA ENTREGA)

Observaciones: Revisado el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de San José de Cúcuta, se logró verificar que lo requerido se registró en la vigencia 2023.

Se expide en San José de Cúcuta, 30-ago-2023.

El presente proceso de contratación fue sustentado y aprobado por el Comité Asesor de Contratación de la Secretaría General.

Dado en San José de Cúcuta;


ANGEL MARIA ALVAREZ
 Secretario de Seguridad Ciudadana
 Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta

Proyectó: MONICA VILLAMIZAR
 Estructurador Jurídico

Revisó: Francia Alejandra Montañez- Subsecretaria SSC

ESTUDIO PREVIO

()

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, mediante ordenanza 053 del 22 de Diciembre de 1998, es un ente descentralizado cuyo objetivo General del instituto, es el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extra escolar, el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas sus edades, en todos los niveles y estamentos sociales en el Departamento Norte de Santander. En cumplimiento al derecho constitucional que consagra para todos los individuos el libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

Es el ente encargado de Coordinar en el Departamento Norte de Santander, el Plan del Deporte, la recreación y la educación física en los términos de la Nacional Ley 181 de 1995 y demás disposiciones vigentes.

El Artículo 46 de la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, define el Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos, articulados entre sí para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

A partir de ello, y de acuerdo con la Ley 181 de 1995, el deporte asociado está conformado en su orden jerárquico por el COMITÉ OLÍMPICO NACIONAL, FEDERACIONES, LIGAS, CLUBES Y ESCUELAS DEPORTIVAS. Estas entidades conforman el Sistema Nacional del Deporte, considerado como el conjunto de organismos, articulados entre sí que permiten el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.



Tal como lo define el artículo 46 de la norma en cita, concordante con las demás disposiciones contenidas en el Título VI, Capítulo I, ibidem, los órganos del sistema nacional de Deporte deberán actuar de manera integrada para cumplir con el objetivo de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos

En tal sentido, el Decreto Ley 1228 de 1995, en su artículo 7 estableció que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.

Que, dentro de las políticas del Gobierno Departamental, se contempla el desarrollo de los proyectos y programas de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el departamento Norte de Santander.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, como entidad pública descentralizada del nivel departamental que cuenta con autonomía administrativa y financiera, actúa de conformidad con los principios de la función pública, especialmente bajo el principio de legalidad y en tal sentido requiere cumplir con los siguientes preceptos constitucionales y legales:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en su artículo segundo (2): Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Carta Magna en su artículo 113 indica que: Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



Que dentro de la Constitución Política en su Artículo 209 predica: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Acto Legislativo No. 02 de 2000 que modifica el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana, establece que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 2º, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: “El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).”



Que el Artículo 3º de Decreto mencionado indica “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 “MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS”, tiene como meta 143, las Participaciones anuales del programa deporte Convencional y Paranacional en campeonatos nacionales e internacionales, Subprograma 1.3.2.3. Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento convencional y paranacional dentro del programa 1.3.2. LIDERAZGO DEPORTIVO, DEPORTE ASOCIADO Y ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL Y PARANACIONAL.

Que los fines de las metas enunciadas en el plan de desarrollo es “Fortalecer la organización deportiva y mejorar el nivel técnico de los deportistas del Departamento, garantizar la participación de los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas Convencionales y Paranacionales en los eventos deportivos nacionales e internacionales.

Que el CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES presentó solicitud de interés público para el apoyo a los preparatorios de Juegos Paranales en las disciplinas de Fútbol sala masculino (Yopal – Casanare) y Fútbol sala Femenino, Atletismo, Natación, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino 3x3 en Pamplona - Norte de Santander.

Que la solicitud es para LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS A PREPARATORIOS DE JUEGOS PARANACIONALES 2023 en modalidades de Fútbol sala Femenino y Masculino, Atletismo, Natación, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino 3x3 EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS” 2020-2023”, tiene como participantes a los deportistas del departamento buscando que lleguen a su máximo desarrollo competitivo mejorando sus condiciones físico técnicas, con una proyección definida ya que estos campeonatos, entregan los respectivos cupos para la clasificación a los juegos Paranales, donde la Federación de Deporte Especial (FEDES) es garante del cumplimiento de dichas competencias.

Que el CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES presentó solicitud de interés público para el apoyo para LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS A PREPARATORIOS DE JUEGOS PARANACIONALES 2023 en modalidades Fútbol sala Femenino, Atletismo, Natación, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino 3x3 en el MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS” 2020-2023”, el cual tiene como participantes a los deportistas del departamento buscando que lleguen a su máximo desarrollo competitivo mejorando sus condiciones físico técnicas, con



una proyección definida ya que estos campeonatos, entregan los respectivos cupos para la clasificación a los juegos Paranales, donde FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ESPECIALES “FEDES es garante del cumplimiento de dichas competencias.

Que el objeto misional del CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de los deportes que se desarrollan en la FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES ESPECIALES “FEDES”, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre en la ciudad de Cúcuta e impulsar programas de interés público y social, previsto en los Estatutos del Club y en la Resolución No. 0104 de 2022 por medio del cual se otorga el reconocimiento deportivo.

Que el inciso final del artículo 7 del Decreto 1228 de 1995, indica que: No podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial. (subrayado fuera del texto original).

Que la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” expedida por Colombia Compra Eficiente, establece las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con entidades estatales, la cual mediante *Auto con fecha del 15 de marzo del año 2022 El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Exp. 62.003, confirmó la suspensión de los apartes y artículos del Decreto 092 de 2017: inciso segundo del artículo 1, los literales “a” y “c” del artículo 2, así como el inciso quinto de la misma norma, el inciso segundo del artículo 3, el inciso final del artículo 4 suspendidos, según fallo 00113 de 2019. Sección Tercera. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera. 6 de agosto de 2019.*

En virtud de lo anterior, ninguna de las normas señaladas establece la aplicación de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente- naturaleza jurídica de los convenios de asociación a efectos del inciso 2º del art. 1º, inciso 2º del art. 3º del Dcto. 092 de 2017 a las ESAL.

Con respecto a la reconocida idoneidad se observa que el CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELECTUALES es un organismo deportivo autónomo, sin ánimo de lucro, único en el Departamento de Norte de Santander para el cumplimiento de sus fines estatutarios y ente director del deporte departamental es su especialidad por norma expresa, que puede asociarse con entidades gubernamentales.



Que, revisada la propuesta del CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES esta en concordancia con los propósitos fijados en su proyecto, se observa que el convenio que se pretende celebrar no constituye una relación conmutativa al contribuir con el bienestar general y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la experiencia con que cuenta el CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES data de 2022, fecha en que fue constituida y reconocida su personería jurídica por la autoridad competente mediante resolución No. 00175 de 09 de agosto 2022 por la Gobernación Norte de Santander.

Que el único CLUB DE DISCAPACIDAD INTELLECTUAL / COGNITIVA existente en el departamento es el mencionado y es una entidad sin ánimo de lucro, cuya naturaleza, idoneidad y experiencia permite el cumplimiento de los programas o actividad de interés público fijados en las metas del plan de desarrollo en torno a cada una de las modalidades deportivas.

Qué Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, en concordancia con su Plan de Desarrollo, concibió programas y actividad de interés público que concuerdan con el objeto misional del CLUB, al tenor del artículo 5 de la Decreto 1228 de 1995.

Que con la celebración del presente convenio se da cumplimiento al Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Derecho al Deporte, en concordancia con los Artículos 13, 44, 45, 46 y demás concordantes de la carta magna.

Así las cosas, el Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE tiene como objeto el alto rendimiento de los deportistas Norte Santandereanos con enfoque diferencial etnocultural, fijándose como meta el apoyo a certámenes deportivos nacionales o internacionales dentro del departamento.

En orden y con observancia de lo anterior, el CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES mediante comunicación escrita de fecha 22 de agosto de 2023 , manifiesta su necesidad, puesto que se realizará el los preparatorios de Juegos Paranales en las disciplinas de Fútbol sala masculino (Yopal – Casanare) y Fútbol sala Femenino, Atletismo, Natación, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino 3x3 en Pamplona - Norte de Santander, en beneficio de la población con discapacidad, a realizarse los días 14 al 17 de septiembre y el 05 al 08 octubre de 2023 respectivamente. Para la participación se solicita un aporte económico a efectos de poder cubrir los gastos de transporte, hospedaje, alimentación, póliza e hidratación.



Por tal razón y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el CLUB; el INDENORTE considera viable y necesario realizar el aporte económico según los parámetros presentados y establecidos en la propuesta con el fin de que los deportistas de esta disciplina pueda medir su rendimiento fogueándose con otros deportistas y en consecuencia continúen su proceso de preparación y desarrollo deportivo en el marco competitivo y formativo al cual pertenecen, siendo necesario articular esfuerzos a fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo “MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS”, 2020-2023”, objetivos trazados tanto por los Deportistas del Departamento de Norte de Santander, como por las diferentes ligas de nuestro territorio, fortaleciendo a las diferentes entidades (ligas, Clubes y demás entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad) que tengan a su cargo el desarrollo de dichos procesos.

Teniendo en cuenta que los organismos deportivos necesitan del apoyo del INDENORTE, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES, para quienes el aporte económico brindado por el Instituto es fundamental en la consecución de sus fines y alcance de sus objetivos, toda vez que, sin este perdería la oportunidad de asistir a los **PREPARATORIOS DE JUEGOS PARANACIONALES 2023**, a realizarse en la ciudad de Yopal – Casanare y Pamplona – Norte de Santander, y en consecuencia su proceso formativo y competitivo puede verse afectado.

Es así que, con el objeto de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, busca entre otras cosas, incentivar la práctica de **Fútbol Sala Masculino y Fútbol Sala Femenino, Baloncesto Masculino, Atletismo y Paranatación** a los deportistas de la región, aumentar su nivel competitivo y mostrar a nuestros deportistas para que sean convocados a los diferentes eventos que se desarrollen en el marco de los juegos Paranales 2023 previstos para tal fin.

Que el deporte tiene un enorme impacto en la sociedad tanto como herramienta de educación como de integración social, es capaz de transmitir valores y unir a las personas hacia un objetivo común. Además, aporta múltiples beneficios físicos y psicológicos, por lo cual el deporte es una potente herramienta de transformación social y una actividad formadora. De este modo, el deporte desempeña un papel importante como promotor de la integración social y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos, por lo que es catalogado como una herramienta poderosa para fortalecer los lazos, las relaciones sociales, y para promover los ideales de paz, fraternidad, solidaridad, tolerancia y justicia. En este orden, con el apoyo a este tipo de eventos deportivos, se contribuya al desarrollo de habilidades sociales entre los usuarios participantes y la comunidad; así mismo se pretende favorecer el desarrollo de las capacidades para la convivencia en sociedad, el fomento de los valores y normas.



Que uno de los principios sociales de INDENORTE es aportar al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre: es por ellos que la práctica del deportes, actividades recreativas o de actividad física, además de aportar contribución de una vida sana, repercute en la construcción de una mejor sociedad, que promueve aprendizajes relacionados con las victorias, las derrotas, el trabajo en equipo, la disciplina y jerarquía.

Que este Convenio se rige por el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, decretos 777 y 1403 de 1992 y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el Código Civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana, y está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso

Administrativo, así como en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

Que el apoyo mutuo entre los organismos deportivos busca el cumplimiento de los programas y actividades de interés público plasmados en las metas establecidas dentro del Plan de Desarrollo Departamental, así como el cumplimiento de los deberes legales y misionales del Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, haciéndose viable y necesario el suscribir Convenios con las Ligas o Clubes Deportivos para el fortalecimiento del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dirigido específicamente a los deportistas del CLUB y en general a toda la comunidad como un mecanismo de formación integral de las personas para preservar y desarrollar unos estándares óptimos de salud en el ser humano y generar unos hábitos y estilos de vida saludable para mejorar la calidad de vida en general de la población norte santandereana.

En este orden, el Instituto ve la necesidad de apoyar al CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES, teniendo en cuenta la importancia de la realización de las actividades, dado que, la práctica deportiva en cualquiera de sus modalidades constituye un indicador fundamental de la creciente y constante mejora de la calidad de vida de una población. El apoyo y la promoción, tanto de eventos deportivos como de deportistas, se convierten en auténticos fenómenos sociales con un impacto positivo en la calidad de vida de los deportistas y del entorno que los rodea, facilitando de esta manera las condiciones para que las o los deportistas cuenten con los recursos y apoyo necesario para desarrollar la práctica de su deporte en condiciones adecuadas, además de contar con los recursos para participar en las actividades que se programan tanto a nivel regional o nacional, destacándose, además, por ser un deporte que tiene una enorme capacidad de movilización y convocatoria dentro de las comunidades y grupos sociales.



2. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

2.1. Aspectos Legales y Organizacionales – Idoneidad

De conformidad con la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, en el presente proceso se cumplen con los presupuestos exigidos por el Decreto 092 de 2017, para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, puesto que el objeto del convenio a celebrarse es necesario a fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas y para el desarrollo conjunto de los programas previstos en el plan de desarrollo. Igualmente, se cumplen con los presupuestos que se necesitan para la celebración del convenio de colaboración en cuanto a la determinación del objeto, término del convenio y obligaciones de las partes.

EL CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES, es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con personería Jurídica y constituida mediante Resolución No. 000175 del 09 de agosto de 2022 por la Gobernación Norte de Santander, con su respectivo reconocimiento deportivo como consta en resolución No. 0104 del 24 de mayo de 2022, con capacidad técnica y administrativa, cuya experiencia es acreditada mediante la ejecución de competencias y torneos que han permitido la elevación de la calidad de vida y bienestar social para realizar el objeto del presente convenio.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos Administrativos, Técnicos y Financieros entre INDE NORTE y CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES para la participación de la delegación Norte de Santander para los preparatorios de Juegos Paranales en las disciplinas de Fútbol sala masculino (Yopal – Casanare) y Fútbol sala Femenino, Atletismo, Natación, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino 3x3 en Pamplona - Norte de Santander.



3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

1. Seleccionar un grupo de deportista para fogueos
2. Aumentar el nivel competitivo de los deportistas
3. Seleccionar en el departamento los atletas para el clasificatorio PARANACIONAL

Población beneficiada: Se beneficiarán en (12) atletas en Futbol Sala en Yopal y (32) atletas en Futbol sala Femenino, Atletismo, Natación, Baloncesto Masculino, Baloncesto Femenino 3x3 en Pamplona departamento Norte de Santander.

El presente convenio contempla la indicación metodológica No. 21 Pre competencia así:

FUTBOL SALA FEMENINO

I. ESTADO ACTUAL DE PREPARACION EN % PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTOS
Física: 65%, Intensificar en cada entrenamiento los aspectos físicos de cada deportista y las habilidades de cada uno de los deportistas en el terreno de juego
Técnica: 80%, Test de inicio para observar el proceso deportivo de cada uno de los deportistas, analizar las posiciones de cada una de ellas y empezar a mejorar la técnica al máximo con diferentes procesos en el terreno de juego
Táctica: 80%, Se viene trabajando por tareas en ataque y defensa con sistema de juego de cambios 3x1 y 2-2 donde fortalecemos la defensa y el ataque en bloque. métricas repetitivas en el sistemas de juego
Psicológica: 80% Este aspecto es de vital importancia tenemos que fortalecer la parte anímica de los deportistas puesto que cada uno de ellos viene de barrios de muy bajos recursos económicos para su llegada a los pocos escenarios que tenemos para realizar los entrenamientos. la tarea es utilizar el departamento medico de indenorte para fortalecer este aspecto.
Teórica: 60 % Se recalca las ultimas reglas de juego para fortalecer al equipo en este aspecto.

II. OBJETIVO GENERALES Y ESPECIFICOS A CUMPLIRSE EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA PREPARACION ANTERIORES
Física: Comprobar el nivel de los deportistas después de cada entrenamiento
Técnica: Comprobar si la técnica se ha asimilado de la mejor forma y se aplica en el momento de la competencia. dado que la discapacidad es intelectual y se necesita de la repetición constante en el proceso
Táctica: Comprobar el cumplimiento del esquema trabajado en los entrenamientos para darle profundidad al equipo y manejo de zonas.



Psicológica: Ver el comportamiento individual y colectivo de los deportistas a la hora de la competencia.

III. PRONOSTICO DE LOS RESULTADOS POSIBLES A ALCANZAR EN LAS COMPETENCIAS

Estamos entrenando para el clasificatorio para los juegos para nacionales 2023

IV. PRINCIPALES CONTRARIOS

A la fecha no están definidos, estamos iniciando el proceso

FUTBOL SALA MASCULINO

I. ESTADO ACTUAL DE PREPARACION EN % PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTOS

Física: 65%, intensificar en cada entrenamiento los aspectos físicos de cada deportista y las habilidades de cada uno de los deportistas en el terreno de juego

Técnica: 80%, test de inicio para observar el proceso deportivo de cada uno de los deportistas, analizar las posiciones de cada una de ellas y empezar a mejorar la técnica al máximo con diferentes procesos en el terreno de juego

Táctica: 80%, se viene trabajando por tareas en ataque y defensa con sistema de juego de cambios 3x1 y 2-2 donde fortalecemos la defensa y el ataque en bloque. métricas repetitivas en el sistemas de juego

Psicológica: 80% este aspecto es de vital importancia tenemos que fortalecer la parte anímica de los deportistas puesto que cada uno de ellos viene de barrios de muy bajos recursos económicos para su llegada a los pocos escenarios que tenemos para realizar los entrenamientos. la tarea es utilizar el departamento medico de INDENORTE para fortalecer este aspecto.

Teórica: se recalca las ultimas reglas de juego para fortalecer al equipo en este aspecto

II. OBJETIVO GENERALES Y ESPECIFICOS A CUMPLIRSE EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA PREPARACION ANTERIORES

Física: comprobar el nivel de los deportistas después de cada entrenamiento

Técnica: comprobar si la técnica se ha asimilado de la mejor forma y se aplica en el momento de la competencia. dado que la discapacidad es intelectual y se necesita de la repetición constante en el proceso

Táctica: comprobar el cumplimiento del esquema trabajado en los entrenamientos para darle profundidad al equipo y manejo de zonas.

Psicológica: ver el comportamiento individual y colectivo de los deportistas a la hora de la competencia.



III. PRONOSTICO DE LOS RESULTADOS POSIBLES A ALCANZAR EN LAS COMPETENCIAS

Estamos entrenando fuerte para lograr buenos resultados en los juegos paranales 2023.

IV. PRINCIPALES CONTRARIOS

A la fecha no están definidos, estamos iniciando el proceso

BALONCESTO FEMENINO 3X3

I. ESTADO ACTUAL DE PREPARACION EN % PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTOS

Física: 65%, intensificar en cada entrenamiento los aspectos físicos de cada deportista y las habilidades de cada una de las deportistas, en la parte tanto física como morfológica

Técnica: 80%, se aplica un test básico para observar las capacidad motrices de cada una de las deportistas de igual manera. el desarrollo de las técnicas específicas en el baloncesto

Táctica: 80%, se viene trabajando por tareas en ataque y defensa con sistema de juego de cambios, precisión lanzamientos

Psicológica: 75 %este aspecto es de vital importancia tenemos que fortalecer la parte anímica de los deportistas puesto que cada uno de ellos viene de barrios de muy bajos recursos económicos para su llegada a los pocos escenarios que tenemos para realizar los entrenamientos. la tarea es utilizar el departamento medico de INDE NORTE para fortalecer este aspecto

Teórica: 60 %se recalca las ultimas reglas de juego para fortalecer al equipo en este aspecto

II. OBJETIVO GENERALES Y ESPECIFICOS A CUMPLIRSE EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA PREPARACION ANTERIORES

Física: comprobar el nivel de los deportistas después de cada entrenamiento

Técnica: comprobar si la técnica se ha asimilado de la mejor forma y se aplica en el momento de la competencia. dado que la discapacidad es intelectual y se necesita de la repetición constante en el proceso

Táctica: comprobar el cumplimiento del esquema trabajado en los entrenamientos para darle profundidad al equipo y manejo de zonas.

Psicológica: ver el comportamiento individual y colectivo de los deportistas a la hora de la competencia..

III. PRONOSTICO DE LOS RESULTADOS POSIBLES A ALCANZAR EN LAS COMPETENCIAS

Estamos entrenando para el clasificatorio para los juegos paranales 2023

IV. PRINCIPALES CONTRARIOS

A la fecha no están definidos, estamos iniciando el proceso



BALONCESTO MASCULINO

I. ESTADO ACTUAL DE PREPARACION EN % PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTOS

Física: 65%, intensificar en cada entrenamiento los aspectos físicos de cada deportista y las habilidades de cada una de las deportistas, en la parte tanto física como morfológica teniendo en presente su discapacidad y clasificación ii1 y/ mosaico

Técnica: 80%, se aplica un test básico para observar las capacidades motrices de cada uno de los deportistas de igual manera. el desarrollo de las técnicas específicas en el baloncesto y observar las fortalezas para especificar su proyección en la cancha

Táctica: 80%, se viene trabajando por tareas en ataque y defensa con sistema de juego de cambios, precisión lanzamientos, las repeticiones son fundamentales en el proceso debido a el trastorno que presente cada deportista

Psicológica: este aspecto es de vital importancia tenemos que fortalecer la parte anímica de los deportistas puesto que cada uno de ellos viene de barrios de muy bajos recursos económicos para su llegada a los pocos escenarios que tenemos para realizar los entrenamientos. la tarea es utilizar el departamento medico de INDENORTE para fortalecer este aspecto.

Teórica: se recalca las ultimas reglas de juego para fortalecer al equipo en este aspecto.

II. OBJETIVO GENERALES Y ESPECIFICOS A CUMPLIRSE EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA PREPARACION ANTERIORES

Física: comprobar el nivel de los deportistas después de cada entrenamiento

Técnica: comprobar si la técnica se ha asimilado de la mejor forma y se aplica en el momento de la competencia. dado que la discapacidad es intelectual y se necesita de la repetición constante en el proceso

Táctica: comprobar el cumplimiento del esquema trabajado en los entrenamientos para darle profundidad al equipo y manejo de zonas.

Psicológica: ver el comportamiento individual y colectivo de los deportistas a la hora de la competencia

III. PRONOSTICO DE LOS RESULTADOS POSIBLES A ALCANZAR EN LAS COMPETENCIAS

Estamos entrenando para el clasificatorio para los juegos paranacionales 2023

IV. PRINCIPALES CONTRARIOS

A la fecha no están definidos, estamos iniciando el proceso



ATLETISMO

I. ESTADO ACTUAL DE PREPARACION EN % PORCENTAJES DE CUMPLIMIENTOS

Física: 75%, realizar la parte física de manera personalizada para ii1 ii2 ii3 teniendo en cuenta que para cada uno de ellos los procesos físicos y morfológicos son diferentes. velocidad, resistencia, fuerza, agilidad y flexibilidad

Técnica: 80%, de manera personalizada para ii1 ii2 ii3, en la pista y en el campo con repeticiones ordenes directas para el entendimiento en el proceso

Táctica: 80%, se tratan de 90 a 120 minutos para ii1 ii2 ii3, tareas específicas ya se tienen para cada deportista las posibles pruebas y se realiza el proceso de táctico con cada uno de ellos

Psicológica: 80% este aspecto es de vital importancia tenemos que fortalecer la parte anímica de los atletas puesto que cada uno de ellos viene de barrios de muy bajos recursos económicos para llegar al estadio centenario. nos ayuda mucho el proceso y el acompañamiento de cada uno de los padres de familia

Teórica: solo se puede por medio de video para que puedan ver gestos técnicos y repeticiones de cada movimiento

II. OBJETIVO GENERALES Y ESPECIFICOS A CUMPLIRSE EN CADA UNO DE LOS COMPONENTES DE LA PREPARACION ANTERIORES

Física: comprobar el nivel de los atletas después de cada entrenamiento

Técnica: comprobar si la técnica se ha asimilado de la mejor forma y se aplica en el momento de la competencia. dado que la discapacidad es intelectual y se necesita de la repetición constante en el proceso

Táctica: consta de repeticiones de los movimientos día a día.

Psicológica: ver el comportamiento individual y colectivo de los deportistas a la hora de la competencia.

III. PRONOSTICO DE LOS RESULTADOS POSIBLES A ALCANZAR EN LAS COMPETENCIAS

Lograr prepararnos con más intensidad para llegar con una buena preparación a los juegos para nacionales

IV. PRINCIPALES CONTRARIOS

A la fecha no están definidos, estamos iniciando el proceso



3.1.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Programa: Deporte y Recreación

Proyecto: Deporte de Alto Rendimiento

YOPAL (CASANARE) FUTBOL SALA MASCULINO				
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE	1	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000,00
2	HOSPEDAJE	15X 3 DÍAS	\$ 50.000,00	\$ 2.250.000,00
3	ALIMENTACIÓN	15X 5 DÍAS	\$ 60.000,00	\$ 4.500.000,00
4	PÓLIZAS	15	\$ 22.000,00	\$ 330.000,00
5	HIDRATACIÓN	1	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00
				\$ 15.680.000,00

PAMPLONA FUTBOL SALA FEMENINO -BALONCESTO MASCULINO BALONCESTO FEMENINO 3*3 ATLETISMO NATACION				
ÍTEM	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSPORTE	2	\$ 1.000.000,00	\$ 2.000.000,00
2	HOSPEDAJE	42 X 3 DÍAS	\$ 45.000,00	\$ 5.670.000,00
3	ALIMENTACIÓN	42X 4 DÍAS	\$ 55.000,00	\$ 9.240.000,00
4	PÓLIZAS	42	\$ 22.000,00	\$ 924.000,00
5	HIDRATACIÓN	1	\$ 1.000.000,00	\$1.000.000,00
TOTAL				\$ 18.834.000,00

PRESUPUESTO TOTAL PREPARATORIO	
YOPAL (CASANARE) FUTBOL SALA MASCULINO	\$ 15.680.000,00
PAMPLONA FUTBOL SALA FEMENINO - BALONCESTO MASCULINO BALONCESTO FEMENINO 3*3 ATLETISMO NATACION	\$ 18.834.000,00
TOTAL	\$ 34.514.000,00



3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO

3.2.1. OBLIGACIONES DEL ESAL

El ESAL tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y condiciones establecidas.
2. La ESAL acepta con el perfeccionamiento del convenio, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del convenio, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
3. Destinar los recursos del presente convenio a la realización del objeto del mismo.
4. Presentar en el mes siguiente a la fecha del acta de inicio del convenio, el informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, debidamente suscrito de tal forma que le permita al Supervisor hacer un seguimiento y control de los recursos. En el informe se deberán indicar las actividades de avance y ejecución adjuntando: a) Comprobantes de pagos donde conste la ejecución de los recursos entregados por el INDENORTE en virtud del presente convenio, b) Registro Fotográfico del evento deportivo, c). Informe técnico de los resultados del evento al cual asistieron.
5. La ESAL deberá responder por la veracidad de la información remitida para la liquidación del convenio, la cual está sujeta a verificación y aprobación por el Supervisor, que servirá para dar calificación de cumplimiento entre (EXCELENTE, BUENO, REGULAR, NO CUMPLE) sobre la ejecución de los recursos entregados por INDENORTE.
6. La ESAL se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento de INDENORTE o dentro de los (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio.
7. Mantener su reconocimiento deportivo vigente durante toda la ejecución del convenio, por lo cual se compromete a realizar todos los trámites correspondientes a la obtención de su renovación cuando fuere el caso, so pena de la suspensión y terminación del convenio.
8. EL ESAL deberá acreditar durante la ejecución del convenio, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
9. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del convenio.



10. Las demás establecidas en el artículo 5to. De la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017.

3.2.2.OBLIGACIONES DE INDENORTE

El INDENORTE tendrá las siguientes obligaciones:

1. Aportar los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
2. Velar porque las actividades y obligaciones del club, se cumplan cabalmente
3. Realizar control y seguimiento a través de un funcionario idóneo vinculado a la planta de personal del INDENORTE.
4. Una vez culminado el torneo, el Supervisor del Convenio deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento del objeto del convenio.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo.
6. Suministrar al ESAL la documentación y demás información de que disponga, para dar cumplimiento con el objeto del convenio.
7. Exigir al ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
8. Expedir el respectivo registro presupuestal
9. Verificar el cumplimiento por parte del ESAL de los aportes efectuados a seguridad social.

3.3.TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio de Asociación – Régimen Especial **ESAL**

3.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El INDENORTE ha calculado el valor del convenio por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE** (\$ 34.514.000) de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00 0389 del 23 de agosto de 2023, con cargo al rubro 2.3.02.02.009.02.04 DEPORTE DISCAPACIDAD Y ALTO RENDIMIENTO, expedido por la Secretaria General. Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos por impuestos.

3.5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio será de dos (2) meses, iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir con la expedición del registro presupuestal.



4. VALOR

Para el presente convenio se estima un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE** (\$ 34.514.000). Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que se llegaren a causar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del convenio. En caso que la ESAL sea responsable del IVA de acuerdo con el RUT, el valor del convenio incluye el referido impuesto.

5. DESEMBOLSO

El INDENORTE, girará el valor de sus aportes al ESAL en un único desembolso, a la suscripción del acta de inicio del convenio, para tal efecto se requiere la radicación de la factura o documento equivalente por parte de ESAL, la misma deber ser radicada en IDENORTE y luego cargarla directamente al proceso contractual en el SECOP II con copia de los comprobantes de pago o en su defecto certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal en donde conste estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en Yopal – Casanare y Pamplona -Norte de Santander.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del convenio estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL**

Deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el ESAL, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del convenio. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad



informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con la LIGA, para la correcta ejecución del convenio;
2. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
4. Revisar y aprobar el informe de actividades que deba rendir la LIGA;
5. Autorizar el pago que deba efectuarse a la LIGA;
6. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión y demás actos emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento dentro de los tres (3) días de su expedición.
7. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
8. Verificar como requisito para cada pago, que la LIGA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
9. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

8. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés



público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...)

Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)

No obstante lo anterior, el artículo 2 del referido Decreto establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

Este régimen especial de contratación se encuentra dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018-113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto, entre los cuales esta los literales a) y c) del artículo 2º del Decreto 092 de 2017. Así, la suscripción de estos contratos procederá siempre que: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma; y (ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL.

Lo anterior, con fundamento en el literal c, numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y decreto 092 de 2017, en razón a la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL.

Que el artículo 355 de la Constitución Política, estableció: “Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.



Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades **artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.**

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que la citada norma constitucional atribuye al Gobierno nacional la competencia para reglamentar la materia, realizándolo a través del Decreto 092 de 2017.

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 2º, por el cual se reglamenta lo concerniente al artículo 355 de la Constitución Política(...) en su artículo primero estipula que: “El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política(...).”

Que el Artículo 3º de Decreto mencionado indica “La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal”

Que el Plan de Desarrollo 2020-2023 “MAS OPORTUNIDADES PARA TODOS”, tiene como meta 143, las Participaciones anuales del programa deporte Convencional y Paranacional en campeonatos nacionales e internacionales, Subprograma 1.3.2.3. Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento convencional y paranacional dentro del programa 1.3.2. LIDERAZGO DEPORTIVO, DEPORTE ASOCIADO Y ALTO RENDIMIENTO CONVENCIONAL Y PARANACIONAL.

Que los fines de las metas enunciadas en el plan de desarrollo es “Fortalecer la organización deportiva y mejorar el nivel técnico de los deportistas del Departamento, garantizar la participación de los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas Convencionales y Paranacionales en los eventos deportivos nacionales e internacionales.



Dentro de los programas y proyectos de INDE NORTE, se pretende dar continuidad y coherencia en virtud del proceso de planeación inherente a la contratación pública; lo anterior a efectos de alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, incluyendo la contratación con Entidades sin ánimo de lucro.

No obstante, lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, debe estar inscrita en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 requisito sine qua non para suscribir el convenio.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

No obstante, lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del acto legislativo No. 2 de 2000, el estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo el artículo 50º de la ley 181 de 1995, establece: hacen parte del sistema nacional del deporte, el ministerio de educación nacional el instituto colombiano del deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Ahora bien, la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciba aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho y el Decreto 1228 de 1995 consagra en su artículo 7 que las ligas o clubes deportivos son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del departamento e impulsaran programas de interés público y social.

.10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL ESAL

EL CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES, es una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social; de igual forma pertenece al sistema nacional del deporte ya que tiene vigente el Reconocimiento Deportivo y además se han distinguido por impulsar esta disciplina deportiva en el departamento Norte de Santander, así como al interior del Departamento y



a nivel Nacional, en virtud a que la misma, ha participado en diferentes torneos locales y nacionales, lo que ha permitido obtener a la fecha importantes éxitos deportivos, demostrando así una buena capacidad administrativa y técnica en el desarrollo de sus funciones y la debida idoneidad en la ejecución de actividades similares al objeto del presente convenio, cumpliendo a sí mismo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017.

Aunado a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 3 del referido Decreto, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa, en virtud a que por tratarse de una actividad deportiva contenida dentro del plan de desarrollo y a su vez dentro del plan de acción de la entidad, en virtud a lo consagrado en el art. 2 del decreto en comento, esto, comporta una excepción a la regla general que obedece al proceso competitivo. En este sentido el artículo establece: (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo conforme a lo previsto en los citados artículos.

11. JUSTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE OFERTAS EN EL MERCADO O JUSTIFICACIÓN DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSO PÚBLICOS

De conformidad a la ley 181 de 1995 “Ley del Deporte”, en nuestro país el sistema nacional del deporte tiene contemplado que todos los miembros del deporte estatal y deporte asociado de nuestro país se formalicen en un plan estratégico que afiance el desarrollo deportivo de las regiones para esta importante acción social y pública es necesario ordenar dicho sistema y para ello en el deporte asociado se ha establecido la conformación técnica, administrativa y jurídica de las ligas deportivas departamentales conformadas por clubes municipales con el propósito de fomentar la práctica deportiva hasta los altos logros y el alto rendimiento tanto en modalidades individuales como de conjunto; dichas ligas deberán contar con sus respectivos deportistas, entrenadores, dirigentes y documentos de legalidad que para el caso serán el RECONOCIMIENTO DEPORTIVO emitido por el Ministerio Nacional del Deporte y la personería jurídica. El CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES es la única institución, que ha trabajado de manera permanente y comprometida por brindar espacios de fomento y fortalecimiento de este deporte en la región, es un organismo de derecho privado constituida como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento, e impulsar programas de interés público y social. No podrá existir más de una liga o club por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial.



12. AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

De conformidad con el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso de contratación deberá contar con la respectiva autorización expresa del representante legal para su suscripción bajo esta modalidad, so pena de improcedencia.

13. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DE LA ESAL

El INDENORTE de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados y que los mismos corresponden a la realidad. En este sentido, hacen parte de la presente acción precontractual los siguientes documentos, que acreditan la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia para la ejecución del presente convenio:

1. Propuesta técnica y administrativa
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (persona jurídica) vigente, -ó- Personería Jurídica (Según corresponda).
3. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Reconocimiento deportivo vigente expedido por el Ministerio del Deporte
5. Inscripción de dignatarios vigente
6. Solicitud para exoneración de estampilla
7. Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica)
8. Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica)
9. Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)
10. Facultades o autorización para contratar de la ESAL (Según Estatutos)
11. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades
12. Certificado Cuenta Bancaria de la Liga
13. Fotocopia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (en el cual conste que su actividad económica está directamente relacionada con el objeto del convenio), actualizado
14. Calendario Deportivo de la Federación
15. Documentos que acrediten afiliación y paz y salvo al sistema integral de seguridad social en salud (EPS) y pensiones (AFP)

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.



A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
		Númerica	Histórica	1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escasez y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.



No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Grupo de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la ESAL seleccionado no firma el convenio en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del ESAL, con ocasión de la ejecución del convenio	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el ESAL.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del ESAL.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del convenio en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al ESAL, hasta el punto de romper la ecuación económica del convenio.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del convenio.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo



Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	ENTIDAD	Definir claramente la necesidad de la ESAL requerida, indicado las necesidades que pueden satisfacer y que permitan una amplia selección	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Área Asesora,, Técnica o de apoyo que tiene la necesidad	Verificando la definición de los requisitos del ESAL requerida	Una sola vez en la etapa de Planeación Contractual-Estructuración de estudios previos
3	ESAL	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y ESAL	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.	Cada vez que se elabora un convenio.
4	ESAL	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de convenio
5	ESAL	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del ESAL, en los plazos establecidos en el convenio	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	ENTIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del convenio	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ENTIDAD	Verificación del valor total del convenio y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al convenio y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un convenio y/o adición.
8	ENTIDAD ESAL	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	ESAL ENTIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

15. GARANTIAS

Por la naturaleza del convenio y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza Única de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.12.3.1.1. Al2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del ESAL, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

En virtud de los principios de razonabilidad, racionabilidad, equilibrio financiero y el objeto contractual, la entidad no requerirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

16. BANCO DE PROYECTOS

El proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA, Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER vigencia 2020 - 2023”, dentro del marco del Plan de Desarrollo Departamental 2023. Eje Temático: Bienestar Social. Línea estratégica: 1.3. Más oportunidades para el Deporte. Programa: 1.3.2. Liderazgo Deportivo, Deporte Asociado y de Alto Rendimiento dentro del (BPIN No. 2021-004540090).

17. AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El Director General, nombrado mediante Decreto No.000217 de fecha 17 de febrero de 2023, y el acta de posesión No. 12027 de fecha 01 de marzo de 2023, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir convenios de conformidad en el artículo 15 de la Ordenanza No.053 del 22 de Diciembre de 1998 y artículo 2 de la ley 1150 de 2007, decreto No.1082 de 2015, y artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

Por su parte el CLUB DEPORTIVO MEJOR VIDA PARA INTELLECTUALES se encuentra legalmente constituido de conformidad con lo establecido por la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015 y demás normas vigentes sobre la materia. En ese sentido el representante legal cuenta con facultades de conformidad con la resolución No. 000175 del 09 de agosto de 2022 por medio de la cual se le otorga personería jurídica, y con su respectivo reconocimiento deportivo como consta en resolución No. 0104 del 24 de mayo de 2022.

18.ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

ANGIE ESTEFANY PRADO PINTO
Secretaria General

Abg. ANGELICA YADIRA PINO QUINTERO
Jurídico Estructurador
Revisó: Abg. Mónica Villamizar
Asesora Jurídica Externa



Av. 2 Calle 5 Diagonal Santander - Complejo Acuatico
Telefono 5784957- 5784956
www.indenorte.gov.co
general@indenorte.gov.co
Cucuta Norte De Santander

ESTUDIOS PREVIOS (DICIEMBRE 14 DE 2023)

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, y a fin de adelantar el proceso de Contratación Directa cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PARA LA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.**

Se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto.

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACION

MISION

Servir a las organizaciones deportivas del departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros, en su propósito de planificar y fomentar la educación física, la recreación y el deporte, manteniendo el espíritu de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en el deporte, la medicina deportiva, la informática, la construcción de escenarios deportivos, la implementación de los sistemas de gestión que permitan un crecimiento y desarrollo de la entidad

OBJETIVOS

Fomentar y consolidar el desarrollo de la recreación y el deporte recreativo. Apoyar la Educación Física y Extraescolar.

Fomentar y consolidar la difusión y práctica del deporte estudiantil y extraescolar, a través de los Juegos del Sector Educativo y Escuelas de Formación Deportiva.

Fomentar y consolidar el crecimiento del deporte asociado y de alto rendimiento.

Apoyar al fomento de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento.

Desarrollo y adecuación de la Infraestructura de los municipios del Departamento.

Promocionar el desarrollo de la recreación y el deporte comunitario con participación del sector campesino, discapacitados, adultos mayores y población penitenciaria.

Definición de la Necesidad:

Que, la Ley 181 de 1995 regula lo relacionado con el deporte, la recreación y crea el sistema nacional del deporte, y que dentro de los objetivos generales y rectores de la Ley 181 de 1995, está el de promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico de conformidad con el conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Instituto del Deporte de Norte de Santander, en aras de promover el excelente desempeño Institucional, promueve la participación de todos los servidores públicos que hacen parte de esta iniciativa.

Que el Instituto del Deporte de Norte de Santander, en su plan de acción vigencia 2023, establece metas y objetivos claros y específicos que fomentan las buenas prácticas de participación social, actuando en pro de la comunidad el cual comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de la cualidades y condiciones físicos –técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos”.

Que es función de los entes encargados del deporte coordinar, desarrollar y asesorar programas y proyectos que permita promover, fomentar, difundir y estimular la práctica del deporte, la educación física, la recreación y la adecuada utilización del tiempo libre en el Departamento, además prestar asistencia técnica financiera y administrativa a los municipios y a las demás Entidades del sistema Nacional del Deporte, en el Departamento, con la promoción y difusión de las actividades.

Que las entidades públicas responden a necesidades y contextos específicos y complejos, por ello es necesario que estén preparaos para afrontar entornos y adaptarse de manera eficiente y eficaz con el fin de cumplir con las exigencias de un mundo cambiante. La constante transformación de la administración pública ha traído cambios significativos que le han llevado asumir retos de las nuevas prácticas y tendencias de un mundo competitivo y en constate evolución. En este sentido se entiende que para lograr entidades inteligentes se necesitan servidores públicos, y por lo tanto las entidades deben enfocar su desarrollo en diferentes disciplinas como (dominio personal, modelos mentales, construcción de una visión compartida, aprendizaje en equipo y pensamiento sistémico) es decir organizaciones que aprendan y su baluarte principal son los individuos. Desde este punto de vista, las organizaciones deben desarrollar dentro de la gestión estratégica del talento humano competencias como la gestión estratégica del talento humano competencias como a gestión del conocimiento. El aprendizaje continuo y la innovación. De modo que garanticen el cuidado de su activo más importantes: sus colaboradores y sus servidores públicos.

Para la construcción del Programa Nacional de Bienestar se hace una búsqueda sistemática de estrategias que permitan generar un impacto positivo en las condiciones de la vida laboral de todos los colaboradores de las diferentes entidades públicas, luego se elabora un portafolio de alternativas que realmente apunte a incrementar el bienestar, la felicidad, la identidad del servidor público y que contribuya al crecimiento sostenible de las entidades, de este modo se logra la coherencia entre el enfoque institucional, la sostenibilidad del conocimiento y el sentido humano de todos los colaboradores, teniendo en cuenta que ellos son el capital intangible más importante de las entidades públicas.

Que respecto de los programas de bienestar social del decreto ley 1567 de 1998 señala:

Art 3 Componentes del sistema : El sistema está integrado por los componentes que se relacionan a continuación:

3. Entidades, Cada entidad tiene el deber de ejecutar internamente las políticas impartidas por el gobierno Nacional, formular los planes internos y participar en programas conjuntos con otros organismos para optimizar el uso de recursos.”

Artículo 20 bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientadas a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Parágrafo: “Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias”.

Igualmente, la norma es clara en señalar que las entidades deberán ejecutar internamente las políticas señaladas por el gobierno nacional en cuanto de formular los planes y participación en programas con otros organismos con el fin de optimizar los recursos.

Por lo anterior el Instituto del deporte de Norte de Santander, establece en su plan de bienestar social, comprende a los gastos destinados al bienestar físico, mental, psicosocial y social de los servidores públicos dando aplicabilidad a las normas vigentes.

Es por ello que para el cumplimiento de las funciones y la misionalidad del Instituto, es necesario contar con un ambiente laboral adecuado, participativo, incluyente que vele por el bienestar y buen desempeño Institucional, aportando al conocimiento al personal de planta para que gocen de garantías laborales, lo que es necesario la aplicabilidad de la norma vigente en seguridad y salud en el trabajo, junto con el plan de acción enfocado a bienestar social de la entidad, pues existiendo una comunicación, motivación acelera el excelente funcionamiento del Instituto, por lo tanto y para el cumplimiento de su misión institucional y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y de gestión en cumplimiento del plan de acción vigencia 2023 requiere contratar una entidad de reconocida idoneidad, con amplia experiencia en programas psicosociales, manejo de emociones, con el fin de mejorar la estabilidad laboral, esta entidad debe contar con personal idóneo profesional que capacite, informe, actualice, enseñe y promueva el bienestar de todos los miembros del Instituto, cumpliendo principios de eficacia y eficiencia.

Por lo tanto se requiere que El Instituto de Deportes de Norte de Santander-INDENORTE, celebre un convenio bajo la modalidad directa con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia específica en capacitación, charlas motivacionales, trabajo en equipo y que aporte a través de la enseñanza gran conocimiento al personal de planta del Instituto, cumpliendo con los fines de la función

administrativa y misión institucional desarrollando de forma adecuada, los principios consagrados en la norma Constitucional. Con la contratación directa bajo la modalidad de convenio reglada por el Decreto 092 de 2017

POBLACION BENEFICIARIA

Por medio del presente convenio se pretende beneficiar a los servidores públicos, personal de planta y directivos del Instituto del deporte de Norte de Santander- Indenorte con el fin de garantizar el buen desempeño Institucional, los cuales se relaciona a continuación :

Libre nombramiento y remoción	Provisionales	Carrera Administrativa
Angie Prado Pinto -Secretaria General	Jesus Serrano	Maria Olanda Catellanos Diaz
Beatriz Velez – Directora	Jaime Montañez	Claudia Patricia Barajas Murillo
German Prada	Yolanda Ortiz	Alid Constanza Carrascal Durán
	Angel Suarez	Nestor Rey Melendez
	Elizabeth Ramos Ramos	

CODIGO UNSPSC

CLASIFICACION UNSPC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
86101705	8600000- SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86100000- FORMACION PROFESIONAL	86101700- SERVICIOS DE CAPACITACION VOCACIONAL NO CIENTIFICA	86101705- CAPACITACION ADMINISTRATIVA

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto se destinara en: capacitaciones para el personal de planta del Instituto del deporte de Norte de Santander- INDE NORTE. El valor del presente convenio será de VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.490.000) de los cuales el INSTITUTO DEL DEPORTE DE NORTE DE SANTANDER – INDE NORTE- APORTARA EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.300.000) y la asociación sin ánimo de lucro el valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.190.000)

II. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL PERSONAL PARA LA DIFUSION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

El Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander “Indenorte” se obliga a transferir recursos previa entrega de informes con respectivos soportes de su ejecución.

OBLIGACIONES

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar a lugar.
4. Mantener indemne al Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
5. Informar a INDENORTE, en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual.
6. Apoyar en todo lo relacionado a la logística y operatividad en el desarrollo de las competencias deportivas, de acuerdo a los requerimientos de INDENORTE.
7. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la supervisión.
8. Permitir al supervisor asignado por el instituto, realizar la inspección a cada una de las actividades a ejecutar por parte del contratista.
9. De presentarse durante la revisión, alguna inconsistencia, el contratista hará el cambio de los mismos.
10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
11. Aceptar los procedimientos administrativos que determine INDENORTE, para la ejecución del contrato.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Decreto 092 de 2015 ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción **no inferior al 30% del valor total del convenio**. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, **en una proporción no inferior al 30%** del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

- ✓ Estudio de Precios: Por la naturaleza del objeto y la modalidad de contratación no es obligatoria la realización de estudio de precios
- ✓ Presupuesto Oficial. El estudio de precios que se ajustan a los precios del mercado, da como resultado el siguiente presupuesto oficial: \$ 22.490.000
- ✓ Confrontación Financiera. Existe viabilidad financiera para adelantar el proceso contractual según disponibilidad No. 00476 del 01 de diciembre de 2023 rubro presupuestal – 2.1.1.01.03.001.05- Bienestar social y 2.1.1.03.001.04 -Capacitación
- ✓ Forma de Pago: El Instituto de Deportes de Norte de Santander- INDENORTE, cancelará el valor del contrato una vez sea legalizado en UNICO PAGO por el valor total del convenio que le corresponde al Instituto, previo presentación del informe de actividades y revisión del supervisor.
- ✓ Duración: diez (10) días

EL VALOR DEL CONTRATO SERA POR EL VALOR DE VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.490.000) de los cuales el INSTITUTO DEL DEPORTE DE NORTE DE SANTANDER – INDENORTE- APORTARA EL VALOR DE DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.300.000) y la asociación sin ánimo de lucro el valor de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$5.190.000) el cual corresponde al 30 % del valor total del convenio, los cuales se verán reflejados según el siguiente detalle:

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Estación de café	El contratista aporta la estación de café, agua, aromática para el personal de planta del Instituto, los cuales hagan parte de la capacitación	3	500.000	1500000
Material Pop	El contratista aporta la entrega de agenda calendario vigencia 2024, pasta dura,	12	120000	1440000

Certificados	El contratista aporta las certificaciones con el logo del Instituto, certificando la participación de horas extensivas de capacitación.	12	150.000	1800000
alquiler Material audiovisual	Material Audiovisual como video Beam	1	270.000	270000
hidratacion	El contratista suministrara hidratación respectiva a cada jornada de capacitación	36	5.000	180000
total				5.190.000

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 la experiencia, idoneidad y capacidad requerida para ejecutar el presente contrato es

- ✓ **CAPACIDAD:** Debe ser Entidad sin ánimo de lucro que no se encuentre incurso en las inhabilidades ni incompatibilidades de ley, que cuente con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad
- ✓ **EXPERIENCIA:** Debe tener experiencia en capacitaciones con entidades publicas/ privadas, las cuales deben ser presentadas y avaladas por medio de actas de liquidación o certificaciones.
- ✓ **RECONOCIDA IDONEIDAD:** La entidad sin ánimo de lucro Debe ser adecuado y apropiado para cumplir con el fin del convenio, es decir que el objeto estatutario tiene el objeto del proceso a iniciar y por lo tanto con el programa o actividad a ejecutar

- ✓ Aporte : El Aporte Mínimo para la realización de la actividad que será del 30 % del valor que aporta el municipio

JORNADAS DE CAPACITACIÓN

FECHA Y LUGAR	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	
18 DE DICIEMBRE DE 2023 INTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	CAPACITACION EN MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTO	Taller de aprendizaje
19 DE DICIEMBRE DE 2023 INSTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	LA CONCILIACION Y SUS ETAPAS	Taller de aprendizaje
20 DE DICIEMBRE DE 20023 INTALACIONES DEL INSTITUTO HORA 08:00 A.M 12:00 PM 2:00 PM A 06:00 PM	Resolución de conflictos Inteligencias múltiples Socializacion pedagogica	Taller práctico

PERSONAL MINIMO REQUERIDO

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PROFESIONAL EN NEUROTAPIA CON EXPERIENCIA EN COORDINACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROYETOS DE GESTIÓN DE VULNERABILIDAD Y DEFICIT EMOCIONAL
1	TECNICO EN AREA RELACIONADAS CON INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL CON POBLACIÓN VULNERABLE
1	PSICOLOGO CON EXPERIENCIA EN ATENCIÓN PSICOSOCIAL A POBLACION VULNERABLE

VI ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	A quien se le	Descripción (que pueda pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad
1	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	3
2	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera riesgos inesperados que pueden afectar el proceso contractual. No presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, genera retrasos en los pagos por parte de la entidad. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	3
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Enfermedades que impidan la ejecución del contrato de manera parcial.	2

VII GARANTIAS

Por ser un valor inferior al Diez (10) por ciento de la menor cuantía no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento

VIII. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso no está cobijado por un acuerdo comercial

IX SUPERVISION

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la Oficina Técnica del Instituto de Deportes de Norte de Santander a través de la Secretaria General

El Supervisor, debe ejercer un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes de la celebración del mismo. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el contratista no estuviese de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al interventor, con copia a la Entidad, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad.

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalado específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 15 días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Entidad para que este tome las medidas que considere necesarias.

XI. ANALISIS DEL SECTOR

El sector servicios, también conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores en los que se dividen las actividades económicas. En general, podemos definirlo como el sector que no produce bienes materiales, sino que provee a la población de servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Este sector es muy variado y engloba una amplia gama de actividades: comercio, transporte, comunicaciones, servicios financieros, servicios sociales (educación, sanidad), turismo y un largo etcétera. En las últimas décadas, este sector se ha diversificado y ha crecido de forma espectacular. En los países más desarrollados, el sector terciario conforma en torno al 70% del producto interior bruto. En países de desarrollo medio como Brasil o Tailandia ronda el 50%, el 40% en Irán e Indonesia, y en los países menos desarrollados alcanza porcentajes del PIB muy inferiores.

El sector servicios en la sociedad de la información: el sector cuaternario La economía mundial y, especialmente, la de los países desarrollados ha vivido una gran transformación en las últimas décadas. El desarrollo de la sociedad de la información ha llevado a que algunos autores hablen de un nuevo sector económico, el sector cuaternario que incluiría servicios altamente intelectuales ligados a la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica Este sector económico estaría formado por las tecnologías de la información, las telecomunicaciones, otras industrias de alta tecnología. También se incluiría la educación, la investigación científica, las bibliotecas y otras industrias culturales. El desarrollo de este sector es clave para el triunfo económico de cualquier país. Tipos de actividades terciarias

El sector servicios es enormemente heterogéneo, en el se engloban actividades muy diversas que se pueden clasificar siguiendo diferentes criterios. En primer lugar, teniendo en cuenta quien gestiona el servicio, podemos distinguir dos grandes grupos: Servicios públicos: prestados por las administraciones públicas con los ingresos obtenidos por los impuestos. En algunos casos, el Estado tiene el monopolio de ese servicio: administración (funcionarios), defensa (ejércitos) y orden público (policías). En otros, el Estado es principal proveedor de esos servicios: sanidad y educación. Servicios privados: prestados por empresas privadas en busca de un beneficio económico. Aquí estarían los demás servicios (transporte, turismo, ocio, comercio, actividades financieras, etc.).

En segundo lugar, podemos distinguir diversos grupos, según el tipo de servicio prestado: · Servicios sociales: administración pública, educación, sanidad. Estas actividades son gestionadas mayoritariamente por el Estado. Servicios de distribución: comercio, transportes, comunicaciones, correo. Servicios al consumidor: hostelería, restauración, ocio, cultura, doméstico, etc. · Servicios a las empresas: bancos, seguros, etc. Estos servicios también son prestados a los particulares. El Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece las fuentes de financiación del Sector Deporte:

ARTICULO 52. *<Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000. El nuevo texto es el siguiente:> El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Siendo los aportes de las entidades estatales una fuente de financian del sector deportes, es deber de estas mismas fomentar dicha actividad.

ANGIE ESTEFANY PRADO PINTO
SECRETARIA GENERAL

Proyectó. Abg. Sonia Slendy Sánchez Silva.
Abogada Externa

Revisó: Abg. Mónica Villamizar
Asesora Jurídica Externa

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -COLDEPORTES-**

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las previstas por la Ley 1389 de 2010, en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto No. 4183 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 52 de la Constitución Política señala que el deporte es un derecho y constituye un gasto público social.

El Sistema Nacional de Deporte fue creado mediante la Ley 181 de 1995 “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, el artículo 46 define al Sistema Nacional del Deporte, como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, teniendo como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Mediante Acuerdo 000003 del 27 de enero de 1997, expedido por Ministerio de Nacional fueron señaladas las directrices para entrega de los subsidios oficiales a los Atletas nacionales destacados en el ámbito internacional.

Mediante Acuerdo 000015 del 1 de diciembre de 2005, fueron señaladas las directrices para entrega de los subsidios oficiales a los Atletas nacionales destacados en el ámbito internacional.

Posteriormente la Ley 1389 del dieciocho (18) de junio de 2010 “Por la cual se establecen incentivos para los deportista y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva”, dispuso en su artículo 1 que: “A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y Entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos, eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico y campeonatos

Página 1 de 16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 06 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

mundiales, con cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad”.

Que el parágrafo del artículo 1º de la Ley 1389 de 2010, señala que los incentivos deberán incrementarse anualmente, cuando menos en los mismos porcentajes en que se reajuste el salario mínimo legal.

Que de acuerdo con lo previsto en la citada Ley 1389 de 2010, Coldeportes mediante Resolución 000351 del diecinueve (19) de abril de 2011, reglamentó los incentivos económicos para deportistas y Entrenadores,

A través de la Resolución 1105 de 6 de julio de 2015, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del tiempo libre – Coldeportes, derogó la Resolución 000351 del diecinueve (19) de abril de 2011 y reglamentó los incentivos para deportistas y entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010.

Que la Ley 1618 del veintisiete (27) de febrero de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", dispuso lo siguiente:

Artículo 1º. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

(...)

Artículo 18. Derecho a la recreación y deporte. El Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 1346 de 2009. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad. Además, se fortalecerá el ámbito administrativo y técnico para lo cual adoptarán las siguientes medidas:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 00183468100 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

(...)

9. Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad.

Que de acuerdo a los logros deportivos obtenidos por los Atletas Colombianos recientemente en los eventos del Ciclo Olímpico y Ciclo Paralímpico, la incorporación de nuevos eventos en el ciclo; la estrategia de mejorar los incentivos por medalleria, se hace necesario incluir dentro de la reglamentación de los incentivos económicos para los atletas y entrenadores, el procedimiento para su reconocimiento y pago, con el fin de cumplir el objetivo del lineamiento de Política Pública número 3 posicionamiento y liderazgo deportivo contemplado en el plan decenal del deporte, la recreación, la educación física y la actividad física para el desarrollo humano, la convivencia y la paz 2009-2019.

Con el ánimo de garantizar el pago de los incentivos con ocasión al derecho adquirido por los atletas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos, eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico, campeonatos mundiales y Juegos Mundiales (World Games), y realizar el pago dentro de la oportunidad legal, se hace necesario señalar el procedimiento que se deberá adelantar por parte de la administración, el atleta y/o entrenadores para obtener el pago del incentivo.

Aquellos logros deportivos que se obtuvieron con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, se registrarán en los términos y condiciones establecidas en la Ley 1389 de 2010 y su pago se realizará de acuerdo al salario mínimo legal mensual vigente del año de la obtención del logro deportivo.

Con el propósito de garantizar la equidad en los pagos de los incentivos para atletas, guías, auxiliares de Boccia y entrenadores, se evidenció la necesidad de modificar y aclarar los valores asignados para los incentivos que corresponden a los guías, auxiliares de Boccia y entrenadores que no hacen parte del Programa de Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, entendiendo que a ellos también se debe aplicar la reducción del 50% del valor asignado al incentivo.

Que de acuerdo a lo anterior, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) procederá a expedir la reglamentación de los incentivos para Atletas, Guías, Auxiliares y Entrenadores que se ajuste a la actualidad deportiva.

Página 3 de 16

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 CRT 00 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

Que Coldeportes deberá garantizar con cargo al presupuesto del Departamento, el pago de dichos incentivos económicos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

INCENTIVOS A LOS ATLETAS Y ENTRENADORES

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN, OBJETIVO Y CARACTERISTICAS

ARTICULO 1°- Objeto: Reconocer y otorgar incentivo económico a los atletas y entrenadores, que obtengan medallas de oro, plata o bronce en Eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico y Sordolímpicos, campeonatos mundiales de mayores y juveniles, oficialmente reconocidos y Juegos Mundiales (World Games).

ARTÍCULO 2°- Características del grupo objetivo: La población objetivo son atletas y entrenadores de rendimiento y alto rendimiento que consigan medallas de oro, plata o bronce en los eventos de Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, campeonatos mundiales de las categorías mayores y juvenil y Juegos Mundiales (World Games), cumpliendo lo requerido en la presente reglamentación, avalados por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), Comité Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), Asociación internacional de • Juegos Mundiales (World Games) (IWGA), Comité Olímpico Colombiano (COC), Comité Paralímpico Colombiano (CPC), Federaciones Deportivas Nacionales e Internacionales y Coldeportes.

CAPITULO II

DEFINICIONES

ARTICULO 3°- Eventos Categoría Mayores: Coldeportes reconocerá y otorgará incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en los Juegos del Ciclo Olímpico, Juegos del Ciclo Paralímpico, Juegos Sordolímpicos y campeonatos mundiales en categoría mayores o abierta del sector olímpico - convencional y sector paralímpico y Juegos Mundiales (World Games), que a continuación se relacionan:



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

- **Juegos Olímpicos (invierno y verano), Paralímpicos y Sordolímpicos:** Son competencias multideportivas entre Atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC) e Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs), Comités Paralímpicos Nacionales (CPNs) o Comités Sordolímpicos Nacionales.
- **Juegos Mundiales (World Games):** Son competiciones multideportivas en los que participan Atletas y deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional (COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).
- **Campeonatos Mundiales Mayores:** Es el máximo evento de la categoría organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte, por discapacidad o por el Comité Paralímpico Internacional el cual reúne a Atletas de una misma modalidad deportiva.
- **Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA), Comité Paralímpico de las Américas (APC).
- **Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE).
- **Juegos Deportivos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) y o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC).
- **Juegos Deportivos Suramericanos de playa:** Son competencias multideportivas de playa que se realizan cada dos años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) Y o invitados.
- **Juegos Deportivos Bolivarianos:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

- **Juegos Deportivos Bolivarianos de playa:** Son competencias multideportivas que se realizan cada dos años y convocan Atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (ODEBO) y/o invitados.

PARÁGRAFO- Si en los eventos antes mencionados, las organizaciones del deporte paralímpico o convencional adoptan algunas de estas competencias, podrán ser contempladas para pago de incentivos

ARTICULO 4º- Eventos Categoría Juvenil: Coldeportes como estrategia de desarrollo del talento y la reserva deportiva del país, también reconocerá y otorgará incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en los juegos del Ciclo Olímpico, juegos del Ciclo Paralímpico, y campeonatos mundiales en categoría juveniles del sector olímpico-convencional y sector paralímpico, así:

- **Juegos Olímpicos de la Juventud (invierno y verano):** Son competencias multideportivas entre Atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), que reúnen a atletas jóvenes seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CONs).
- **Campeonatos Mundiales Juvenil:** Es el máximo evento de la categoría anterior a la mayores organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad el cual reúne a Atletas de una misma modalidad deportiva.
- **Juegos Parapanamericanos Juveniles:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan Atletas juveniles de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA) y Comité Paralímpico de las Américas (APC)
- **Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud:** Son competencias multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR) o invitados.

PARÁGRAFO- Si en los eventos antes mencionados, las organizaciones del deporte paralímpico o convencional adoptan algunas de estas competencias, serán contempladas en la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

ARTÍCULO 5°- Otras Definiciones

Atleta Guía: Atleta no profesional encargado de guiar a un atleta con discapacidad visual durante el desarrollo de una competencia.

Auxiliar deportivo de Boccia: persona que por las características del Atleta de Boccia participa conjuntamente con él en procesos de preparación deportiva y competición. Aplica para las categorías en las que el auxiliar es un requerimiento de competición categorías BC1 o BC3 tanto en las modalidades individuales como parejas y equipos donde estos deportistas tengan participación.

Entrenador Seleccionador: Se entiende por entrenador seleccionador la persona designada y responsable de la preparación y participación final de los atletas en el evento que obtengan el logro.

Entrenador Personal: Se entiende por entrenador personal, como el responsable de la preparación, acompañamiento y seguimiento de los atletas durante el último año de manera regular, independiente de su convocatoria a la delegación nacional y de la participación en el evento donde se obtuvo el logro.

CAPITULO III

CATEGORÍAS

ARTICULO 6°- Incentivos: los atletas, y entrenadores medallistas se les reconocerá y otorgará un incentivo económico de acuerdo a las siguientes asignaciones en salarios mínimos legales mensuales vigentes:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE _____

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

TABLA DE INCENTIVOS EVENTOS CATEGORÍA MAYORES

EVENTO	Atletas			Entrenadores		
	Oro	Plata	Bronce	Oro	Plata	Bronce
Juegos Olímpicos de Verano e Invierno						
Juegos Paralímpicos de Verano e Invierno	240	140	100	120	70	50
Juegos Sordolímpicos						
Juegos Mundiales (World Games)	70	45	30	35	22,5	15
Campeonatos Mundiales Categoría Mayores						
Juegos Panamericanos	40	15	10	20	7,5	5
Juegos Parapanamericanos						
Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe						
Juegos Deportivos Suramericanos	6	3	2	3	1,5	1
Juegos Deportivos Parasuramericanos						
Juegos Deportivos Bolivarianos	4	2	1	2	1	0,5
Juegos Deportivos Suramericanos de Playa						
Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa	2	1	0.5	1	0.5	0.25

Expresados en Salario mínimo Mensual legal Vigente a la obtención del Logro

TABLA DE INCENTIVOS EVENTOS CATEGORÍA JUVENIL

EVENTO	Atletas			Entrenadores		
	Oro	Plata	Bronce	Oro	Plata	Bronce
Juegos Olímpicos de la Juventud de Verano e Invierno	40	30	20	20	15	10
Campeonato Mundial en categoría juvenil	35	25	15	17.5	12,5	7,5
Juegos Parapanamericanos Juveniles						
Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud	3	2	1	1,5	1	0,5

Expresados en Salario mínimo Mensual legal Vigente a la obtención del Logro

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

PARÁGRAFO 1º- Únicamente se reconocerán y otorgarán incentivos económicos para aquellos atletas y entrenadores cuya federación nacional tenga reconocimiento deportivo vigente otorgado por Coldeportes al momento de la obtención del logro.

PARÁGRAFO 2º- Cuando se trate de campeonatos mundiales según lo establecido en los artículos 2º y 3º de la presente Resolución, el deporte deberá tener federación internacional vigente al momento de la obtención del logro.

PARÁGRAFO 3º- Se excluyen todos aquellos eventos que aunque tengan la denominación de mundial no cumplan con las condiciones expresadas en el artículo segundo la presente reglamentación.

PARÁGRAFO 4º- Únicamente se reconocerá y otorgará incentivos económicos para aquellos atletas y entrenadores cuya federación nacional adopte y aplique el Código Mundial Antidopaje y aquellos atletas y personal de apoyo quienes no hayan cometido infracciones de las normas antidopaje como se definen en el Código Mundial Antidopaje.

ARTICULO 7º- Incentivos a medallistas en las disciplinas deportivas que hacen parte del programa en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Sordolímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Parapanamericanos: Reconocer y otorgar incentivo económico a los atletas por cada una de las medallas obtenidas de oro, plata y bronce en: Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Olímpicos de la Juventud, Juegos Sordolímpicos, Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos. De igual forma, las medallas alcanzadas en campeonatos mundiales de la categoría mayores en disciplinas que hagan parte del programa de los Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordolímpicos de verano e invierno.

PARÁGRAFO- Reconocer y otorgar incentivos económicos a los entrenadores de atletas medallistas, una sola vez por evento, primando siempre la medalla de mayor valor económico, independientemente del número de medallas obtenidas por los atletas en un mismo evento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 00 18 3 4 DE 0 8 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

ARTICULO 8°- Incentivos a medallistas en las disciplinas deportivas que no hacen parte del programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno y Juegos Sordolímpicos: Reconocer y otorgar incentivo económico a los atletas y entrenadores en las disciplinas deportivas que no hacen parte del programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno y Juegos Sordolímpicos que sí hacen parte de la convocatoria de Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos, medallistas de Campeonatos Mundiales de la categoría mayores y juvenil oficialmente reconocidos y Juegos Mundiales (World Games), se reconocerá una sola medalla por evento, teniendo en cuenta el mayor valor de estímulo económico a que tiene derecho de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de la presente Resolución.

ARTICULO 9°- Incentivos a medallistas en las disciplinas deportivas que no hacen parte del programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno, Juegos Sordolímpicos, de los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos: Reconocer y otorgar incentivo económico a los atletas en las disciplinas Deportivas que obtengan medallas en Campeonatos Mundiales categorías mayores o juvenil y que no hacen parte del programa de Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos de Verano o Invierno, Juegos Sordolímpicos, Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) de la medalla de mayor valor una sola vez por evento, acorde al artículo sexto.

PARÁGRAFO 1°-: Los Atletas-guías y Auxiliares de Boccia que obtengan medallas, acorde al presente artículo recibirán el cincuenta por ciento (50%) del valor del estímulo recibido por su atleta. En caso de presentarse dos o más Atletas-guías o Auxiliares de Boccia para un mismo atleta, el valor del incentivo será distribuido en partes iguales.

PARÁGRAFO 2°-: El estímulo para los entrenadores que obtengan medallas, acorde al presente artículo recibirán el cincuenta por ciento (50%) del valor establecido en el artículo sexto.

ARTICULO 10°- Incentivos a medallistas en otros eventos del Ciclo: Reconocer y otorgar incentivo a los atletas por cada una de las medallas de oro obtenidas en Juegos Centroamericanos y del Caribe, Juegos Suramericanos, Juegos Parasuramericanos, Juegos Suramericanos de Playa, Juegos Bolivarianos, Juegos Bolivarianos de Playa, Juegos Parapanamericanos Juveniles, Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 A E 8100 DE 08 SEP 2017

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

PARÁGRAFO 1°- A los atletas que obtengan medallas de oro, y a su vez medallas de plata y bronce en el mismo evento, se les reconocerá y otorgará incentivo únicamente por la medalla de oro, o por la de mayor valor económico para el atleta.

PARÁGRAFO 2°- Reconocer y otorgar incentivos económicos a los entrenadores de atletas medallistas, una sola vez por evento, primando siempre la medalla de mayor valor económico, independientemente del número de medallas obtenidas por los atletas en un mismo evento.

ARTICULO 11°- Incentivos a medallistas en disciplinas con modalidad o pruebas colectivas: Reconocer y otorgar incentivo a los atletas en los deportes que tienen modalidad o pruebas colectivas donde el número de integrantes en competición es una dupla, terna, cuarteto o quinteto en los eventos establecidos en el artículo tercero, el incentivo será multiplicado por dos (2) y luego será distribuido por partes iguales, entre los integrantes que obtuvieron el logro, de acuerdo a los valores establecidos en el artículo sexto de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1°- Se entiende por integrante el atleta participante titular o suplente en el evento donde se obtuvo el logro.

PARÁGRAFO 2°- El estímulo para los entrenadores en los deportes individuales, con modalidad o pruebas colectivas a los que hace referencia este artículo, se realizará de conformidad con el 50% del valor del estímulo que cada atleta reciba. En caso de presentarse dos o más entrenadores personales, el 40% del valor total del incentivo será distribuido en partes iguales.

ARTICULO 12°- Incentivos a medallistas en deportes de conjunto: Para los deportes de conjunto el valor asignado por medalla será siete (7) veces el valor establecido en la escala de valores indicado en el artículo quinto de esta Resolución. Este valor será distribuido por partes iguales, según el número de integrantes, sobre la nómina de atletas que obtuvieron el logro.

PARÁGRAFO 1°- El estímulo para los atletas en los deportes de conjunto donde el número de integrantes sea de dos (2) a cuatro (4) participantes, será multiplicado por dos (2) y luego será distribuido por partes iguales, entre los integrantes que obtuvieron el logro de acuerdo a la escala de valores del artículo sexto de la presente Resolución.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

PARÁGRAFO 2°: El estímulo para los entrenadores en los deportes de conjunto a los que hace referencia este artículo, se realizará de conformidad con el 50% del valor del estímulo que cada atleta reciba. En caso de presentarse dos o más entrenadores personales, el 40% del valor total del incentivo será distribuido en partes iguales.

ARTICULO 13°- Incentivos a medallistas para Atletas- Guías y Auxiliares de Boccia: Los Atletas-guías de atletas con discapacidad visual+ y Auxiliares de Boccia que obtengan medallas, recibirán el cincuenta por ciento (50%) del valor del estímulo recibido por su atleta. En caso de presentarse dos o más Atletas-guías o Auxiliares de Boccia para un mismo atleta, el valor del incentivo será distribuido en partes iguales.

ARTICULO 14°- Distribución del Incentivo para entrenadores: Reconocer y otorgar incentivos económicos a los entrenadores de los atletas medallistas de oro, plata y bronce de los eventos que establece el artículo tercero y cuarto de la presente Resolución, teniendo en cuenta que se asignará el 60% del valor total del incentivo para el entrenador seleccionador y el 40% del valor total del incentivo para el entrenador personal del atleta. En caso de presentarse dos o más entrenadores personales para un mismo atleta, el valor del incentivo será distribuido en partes iguales.

PARÁGRAFO 1°: Si el entrenador seleccionador es a su vez el entrenador personal del atleta se le reconocerá y otorgará el 100% del valor total del incentivo.

ARTÍCULO 15°- Particularidad del Atleta – Entrenador Si el Atleta a su vez hace de entrenador seleccionador y / o entrenador personal se le Reconocerá y otorgará únicamente el incentivo por la medalla obtenida como atleta en el mismo evento.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA RECONOCER Y OTORGAR PAGO DE INCENTIVOS DE ATLETAS Y/O ENTRENADORES

ARTÍCULO 16°- Documentos para el trámite de incentivo: Para reconocer y otorgar el incentivo a los Atletas, Atletas-guías, auxiliares de Boccia y Entrenadores (seleccionador o entrenador personal) es necesario allegar la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el representante legal de la Federación Deportiva Nacional
- b) Certificación expedida por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano, según corresponda,
- c) Copia de la cédula de ciudadanía del beneficiario del incentivo económico por parte de la federación deportiva correspondiente.
- d) Certificación bancaria de la cuenta de ahorros y/o corrientes del beneficiario del incentivo económico vigente y de una entidad financiera de orden nacional por parte de la Federación deportiva correspondiente.
- e) Autorización de notificación electrónica de cualquier acto administrativo por parte del atleta o entrenador.
- f) Certificación Personal

PARÁGRAFO 1°- Coldeportes solicitará a la Federación Deportiva Nacional y al Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano, la expedición de la correspondiente Certificación en los formatos que se establezcan las cuales deben coincidir entre la Federación y el correspondiente Comité.

PARÁGRAFO 2°- La Federación Deportiva Nacional y el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano, tendrán 15 días hábiles¹ para allegar la correspondiente certificación, contados a partir del día siguiente del recibido de la comunicación por parte del G.I.T Programas y Proyectos Deportivos. La certificación que expida el representante legal será bajo la gravedad del

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

juramento asegurándose que la información relacionada en el literal a) y b) y los documentos soportes de los literales c) y d) gozan de toda veracidad de la información relacionada.

EN EL CASO DE LA NO ENTREGA OPORTUNA SE DARÁ TRASLADO A LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL PARA LO DE SU COMPETENCIA.

PARÁGRAFO 3°-: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 19 de 2012, que señala la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad², los documentos señalados en el literal c) y d) deberán ser allegados dentro de la oportunidad consignada en el párrafo anterior por la Federación Deportiva Nacional y el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano.

PARÁGRAFO 4°-: Con el ánimo de realizar la notificación personal del acto administrativo que ordena el pago del incentivo, el beneficiario deberá suscribir el formato de autorización notificación por correo electrónico³ por parte del Atleta, Atleta-guía, Auxiliar de Boccia y/o Entrenador beneficiario del incentivo económico.

PARÁGRAFO 5°-: En cumplimiento con el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, el G.I.T, del Programas y Proyectos enviará anualmente a los atletas y entrenadores el formato de certificación personal que va firmada bajo la **GRAVEDAD DE JURAMENTO**, certificando la OBLIGACION TRIBUTARIA a la cual pertenezca el atleta y/o entrenador, como soporte al reconocimiento del incentivo a recibir por parte del Departamento Administrativo del Deporte – COLDEPORTES para la vigencia.

ARTÍCULO 17°- Particularidades de la entrega de incentivos: Los incentivos serán reconocidos y otorgados única y exclusivamente a los atletas, atletas-guías, auxiliares de boccia o entrenadores beneficiarios de los mismos, una vez sea allegada la documentación requerida en el numeral anterior y se disponga de la correspondiente disponibilidad presupuestal.

²Artículo 9. Del Decreto 19 de 2012 "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación".

³ Con el ánimo de garantizar la celeridad en el proceso de reconocimiento del incentivo económico la notificación del acto administrativo se realizará conforme lo señala el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL
APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

PARÁGRAFO 1°- Los incentivos podrán ser reconocidos y otorgados excepcionalmente, en la misma vigencia o en las vigencias siguientes en la cual se obtuvo el logro siempre que los recursos económicos establecidos para ellos estén disponibles.

PARÁGRAFO 2°- Los incentivos se reconocerán y otorgarán de acuerdo al reajuste del salario mínimo legal mensual vigente correspondiente a la fecha en que el atleta /o entrenador obtuvo el logro.

PARÁGRAFO 3°- Los incentivos no podrán ser reconocidos ni entregados más de una vez a los atletas y entrenadores por el mismo logro.

PARÁGRAFO 4°- se exonera de reconocer y otorgar incentivos, conforme a la presente Resolución, aquellos atletas y entrenadores que reciban medallas de participación y/o recuerdo, en cualquier evento deportivo que hace referencia la presente Resolución.

ARTÍCULO 18°- Causación: una vez reconocido el incentivo económico se procederá a su causación en el presupuesto, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Obligación Presupuestal señalada en el acto administrativo previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 19°- Pérdida del Incentivo: Una vez reconocido el incentivo económico a los atletas, atletas-guías, auxiliares de boccia o entrenadores, deberán adelantar el proceso señalado en el presente acto administrativo, advirtiendo que dicho acto perderá su fuerza ejecutoria “1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos. 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto. 5. Cuando pierdan vigencia”, conforme lo señala el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 20°- Transición aquellos atletas y entrenadores que obtuvieron logros deportivos en vigencia de las reglamentaciones anteriores a la presente, es decir las Resoluciones 000351 del 19 de abril de 2011 y 001105 del 06 de julio de 2015, se registrarán en los términos y condiciones establecidas en las reglamentaciones que en el momento de la obtención del logro estaba vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES-

RESOLUCIÓN No. 001834 DE 08 SEP 2017.

“Por medio de la cual se reglamentan los incentivos para Atletas y Entrenadores de acuerdo a lo establecido en la Ley 1389 de 2010”

ARTICULO 21°- Revóquese la Resolución 001105 del seis (6) de julio de 2015 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO 22°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de conformidad a lo previsto en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ ROLDÁN GONZÁLEZ
Directora

Aprobó:	Ana Milena Orozco Cañas Directora Técnica Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Firma:
Revisó:	Isabel Cristina Giraldo Molina Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Revisó:	Diana Miley Gomez Castañeda Coordinador Programas y Proyectos Deportivo (E)	Firma:
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondon Abogada - Dirección Técnica Posicionamiento y Liderazgo Deportivo	Firma:
Proyectó:	Rocio Silva Useche Asistente Administrativa - Programas y Proyectos Deportivo	Firma:

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Ley 181 de 1995, el Decreto - Ley 1228 de 1995 y la Ley 1946 de 2019, Resolución 788 de 2019 y Resolución 006 de 2017.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 02 del 2000, establece que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"*.

Que el Acuerdo 4 de 1978 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte"*, creó el IDR como la entidad encargada de ser el ente rector de la recreación y el deporte en la Ciudad de Bogotá D.C.

Que el Artículo 2º ibídem, establece las funciones del IDR, dentro de las cuales se encuentran la de formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Capital, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes y la de coordinar con otras instituciones oficiales y privadas dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.

Que en virtud de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte es el ente rector para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar del Distrito.

Que el Artículo 1º de la Ley 181 de 1995 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte"*, entre otros objetivos generales estableció los siguientes: *"(...) el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (...)"*.

Que el Artículo 3º ibídem, establece que el Estado, para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, tendrá en cuenta entre otros objetivos, el de *"6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento olímpico"*.

Que el artículo 16 de la misma Ley, determina las formas como se desarrolla el Deporte, entre otras, se encuentran las siguientes: **deporte formativo**, entendido como *"es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejante"*; **deporte competitivo** *"es el conjunto de*

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado"; deporte de alto rendimiento "es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos". Dichas formas son objeto de fomento y promoción de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDR D.

Que el Artículo 44 ibídem, prevé que Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, "en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma", a pesar de ser una cita textual de la norma, en la actualidad es importante visibilizar también la representatividad de las mujeres

Que el Decreto Ley 1228 de 1995, "Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1.995", establece en su título I "Los organismos deportivos del sector asociado", en el artículo 1º determina que son: "Organismos deportivos: "Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995".

Que la Ley 845 del 21 de octubre de 2003, "Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones", tiene la finalidad de "defender los derechos constitucionales de la salud y de la práctica deportiva, así como la promoción de los principios del juego limpio y la ética deportiva".

Que el artículo 18 de la Ley estatutaria 1618 de 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", establece que "el Estado garantizará el derecho a la participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte de las personas con discapacidad", e indica que "Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la recreación y el deporte, el Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y Coldeportes junto con los actores del Sistema Nacional del Deporte (Comité Paralímpico y Olímpico Colombiano, federaciones, ligas paralímpicas, organizaciones de y para personas con discapacidad, los Entes territoriales del deporte y la recreación), formularán e implementarán programas inclusivos y equitativos para las personas con discapacidad y los lineamientos para la práctica de educación física, recreación, actividad física y deporte para la población con discapacidad".

Que en el mismo sentido, el citado artículo identifica las medidas a tomar por las Entidades del Sistema Nacional del Deporte para su promoción y desarrollo, específicamente en el numeral 1º establece: "Fortalecer el deporte de las personas con discapacidad, incluyendo el deporte Paralímpico, garantizando Áreas de entrenamiento, juzgamiento, apoyo médico y terapéutico, así como la clasificación funcional por parte de los actores del Sistema Nacional del Deporte" y sobre el tema de incentivos en el numeral 9º señala "Los incentivos a los deportistas con discapacidad han de ser los mismos que para los deportistas convencionales a nivel municipal, departamental y nacional. Esto implica un programa de deportista apoyado, incentivo a medallistas nacionales e internacionales y apoyo a las futuras glorias del deporte de personas con discapacidad", a pesar de ser una cita textual de la norma, en la actualidad es importante visibilizar también la representatividad de las mujeres

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Que el Decreto 1085 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte"*, modificado por el Decreto 1960 de 2015, frente a la *"Responsabilidad en la Lucha Antidopaje de que trata el título 1° de la parte 12 del libro 2° del Decreto 1085 de 2015"* y adicionado por el Decreto 642 del 18 de Abril de 2016, *"en lo que hace referencia al Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz y el Día Mundial de la Actividad Física"*, señala las normas sobre la organización deportiva del país.

Que la Ley 1946 de 2019, reglamentada por el Decreto 520 de 2021 *"Por medio del cual se modifica la Ley 582 de 2000 y se dictan otras disposiciones"*, ley tiene por objeto: *"reestructurar el Sistema Paralímpico Colombiano, armonizándolo con las normas internacionales vigente"*.

Que el artículo 2° de la citada norma, señala que: *"el deporte asociado de personas con y/o en situación de discapacidad se refiere al desarrollo de un conjunto de actividades que tienen como finalidad contribuir a la inclusión de las personas con y/o en situación de discapacidad por medio del deporte ejecutadas por entidades de carácter privado, organizadas jerárquicamente con el fin de promover y desarrollar programas y actividades de naturaleza deportiva para las personas con y/o en situación de discapacidad, con fines competitivos, educativos, terapéuticos o recreativos"*.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 483 del 2018, *"Por el cual se modifica el Decreto Distrital 229 de 2015, 'Por medio del cual se adopta la política pública de deporte, recreación, actividad física, parques y escenarios para Bogotá', y se dictan otras disposiciones"*, el objetivo principal de la Política Pública de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos para Bogotá - DRAFE, es garantizar el goce efectivo de los derechos al Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Recreativos y Deportivos, contribuyendo al desarrollo humano y al mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital.

Que desde el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, se estructuró la *"Política pública Nacional para el Desarrollo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de paz, 2018-2028"*, que concibe el deporte como *"un elemento de transformación social, satisfacción personal de los individuos, esencialmente en la conexión con el bienestar en general y desarrollo integral"*, por lo que *"Para el Sector Deporte, la Política Pública unifica la acción del Estado en todos sus niveles: nacional, departamental y local"*.

Que el Acuerdo 761 del 2020 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI". "Bogotá referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud, permite identificar talentos deportivos que nutran la base deportiva de la ciudad a través de la oferta del IDR D y en los organismos deportivos"*

Que el 2 de julio del 2013, la Dirección General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D, expidió la Resolución No. 406 *"Por la cual se actualiza la estructura y se reglamenta el programa de rendimiento deportivo, en los deportes convocados a los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paralímpicos Nacionales y eventos del Ciclo Olímpico y Paralímpico y se deroga la Resolución No. 405 de 2011"*, acto administrativo que tuvo como propósito consolidar al Distrito Capital como potencia deportiva en el ámbito nacional e internacional, y el cual resulta dable a modificar, buscando con esto el fortalecimiento del modelo deportivo distrital, determinando los alcances propios de los procesos de transición del deporte formativo hacia el deporte competitivo, garantizando con ello la permanente búsqueda, identificación,

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

selección y desarrollo de la niñez, juventud y adolescencia, personas beneficiarias del sistema deportivo nacional en el radio de acción distrital, y que con base en sus méritos deportivos, y el cumplimiento de lineamientos técnico-metodológicos, determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, desde su Área de Deportes; logren transitar hacia las etapas de fundamentación y/o perfeccionamiento orientadas al alto rendimiento. Logrando con ello consolidar la reserva deportiva del distrito, para lo cual se determinarán las exigencias técnicas, para los y las atletas, entrenadores, entrenadoras y demás sujetos intervinientes que les permitan acceder a los apoyos, estímulos y/o servicios que coadyuven al logro de resultados deportivos, en el escenario nacional, especialmente en los Juegos deportivos Nacionales y Juegos Deportivos Paranales y eventos del Ciclo Olímpico y Adaptado.

Que los lineamientos de acción estarán determinados mediante la aplicación de los parámetros dispuestos para la etapa de Talento y Reserva Deportiva, mediante la cual se procurara incrementar la reserva deportiva distrital, en concordancia con lo expuesto por los Lineamientos de Política Pública en Ciencias del Deporte en Técnica Metodológica, expedidos por el Ministerio del Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1967 del 11 de Julio de 2019.

Que Bogotá D.C., debe ser modelo y ejemplo en la formulación y desarrollo de proyectos deportivos, que la potencialicen a su vez como capital deportiva del país, brindando de esta manera opciones de desarrollo en el ámbito deportivo a las y los deportistas destacados, de allí la necesidad de establecer la dinámica de articulación interna y como los entes del Sistema Nacional del Deporte, que capitalicen los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos con enfoque del desarrollo deportivo de la ciudad para su representación en certámenes nacionales e internacionales.

Que el Sistema Deportivo de Bogotá D.C., se entiende como el modelo de gestión institucional, administrativo y operativo, liderado por el Área de Deportes de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDR, de la cual se articularán las Etapas de Talento y Reserva y de Rendimiento Deportivo.

Que con la finalidad de fortalecer aún más el sistema Deportivo de Bogotá D.C., e incentivar a las y los atletas en el logro de obtener mejores resultados en los diferentes certámenes deportivos a nivel nacional e internacional, se requiere de manera perentoria, mejorar los estímulos en materia de apoyos referente a las necesidades de las y los deportistas, para concentrar su desempeño y dedicación en la práctica de sus respectivas disciplinas, a la vez que se fortalece su formación deportiva y el afianzamiento de sus valores.

Por lo anterior, se hace necesario modificar en su totalidad la Resolución IDR No. 406 del 2013 *"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamenta el Programa de Rendimiento Deportivo, en los deportes convocados a los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales y eventos de Ciclo Olímpico y Paralímpico"* y se deroga la resolución No 405 de 2011" y por tanto estructurar y reglamentar el Sistema Deportivo de Bogotá D.C., que articulará y desarrollará el Programa de Talento, Reserva y Rendimiento Deportivo.

Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDR, coordinó y realizó acciones y las siguientes mesas de trabajo con los y las atletas, exatletas, padres y madres de familia, entrenadores, entrenadoras, ligas deportivas, funcionarios, funcionarias y contratistas para la actualización y aportes de la presente resolución cuyas actas e informes soportan la necesidad de actualizar la Resolución 406 de 2013:

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

No. Mesa de trabajo	Fecha
1	17/11/2020
2	17/11/2020
3	18/11/2020
4	18/11/2020
5	19/11/2020
6	19/11/2020
7	20/11/2020
8	20/11/2020
9	24/11/2020
10	24/11/2020
11	25/11/2020
12	25/11/2020
13	26/11/2020
14	26/11/2020
15	27/11/2020
16	27/11/2020

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PRIMERO. Actualizar la estructura y reglamentar los Programas de Iniciación y formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, Estructurar y reglamentar el Sistema Deportivo de Bogotá D.C. - SDB desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte — IDR D.

ARTÍCULO 2°. Definiciones y conceptos orientadores. De acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio del Deporte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR D, mediante la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes y su área de Deportes, se señalan las siguientes definiciones:

Iniciación y formación deportiva: es un proceso de socialización, enseñanza–aprendizaje, de adquisición de capacidades, de habilidades, de destrezas, de conocimientos de actitudes, de inclusión y participación¹. Los procesos en el deporte deben garantizar acciones lógicas, secuenciales y progresivas en busca de bienestar, de inclusión y socialización, a todo nivel de las esferas humanas. Si el Estado, la dirigencia deportiva y las personas responsables comprenden los beneficios de un proceso, los apoyos, los esfuerzos y los recursos llegarán a la base de la pirámide, donde es el inicio de todo: la infancia y la niñez colombiana. Ellos y ellas requieren atención de los entes estatales para iniciar y no interrumpir procesos que les haga mejor ciudadanía, con alta autoestima por su cuerpo y por su salud, que respeten el medio ambiente y, por supuesto, que sea la semilla de deportistas de alto rendimiento.²

Psicomotricidad: Acción educativa que valora la actividad corporal en y para el desarrollo de las funciones cognitivas³, integra las interacciones cognitivas, emocionales, simbólicas y

¹ Blázquez, D. La iniciación deportiva y el deporte escolar, citado por Acosta, E. Iniciación y formación deportiva: una reflexión siempre oportuna. Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica, 15(sup), 57-65. 2012 (2021). Disponible en <https://doi.org/10.31910/rudca.v15.nsup.2012.893>

² Acosta, E. Iniciación y formación deportiva: una reflexión siempre oportuna. Revista U.D.C.A Actualidad & Divulgación Científica, 15(sup), 57-65. 2012 (2021). Disponible en <https://doi.org/10.31910/rudca.v15.nsup.2012.893>

³ Oliveras M. La psicomotricidad y el grafismo, citado por Poca, N. La psicomotricidad y la construcción del espacio. 2011 (2021) Disponible en <http://50.28.16.6/investigacion/pdf/1.5.pdf>

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

sensorio-motrices en la capacidad de ser y de expresarse en un contexto psicosocial.⁴

Escuela deportiva: Ejecutan programas de formación sistemáticos de carácter pedagógico y técnico extracurricular, que buscan contribuir a la formación física, intelectual, psicológica y social en la niñez, adolescencia, juventud y adultez con el objetivo de aprender la iniciación y fundamentación en una o varias disciplinas deportivas y, de acuerdo con los intereses de la persona, elegir el deporte para la salud, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y/o el rendimiento.⁵

Multilateralidad: Desarrollo en todos los órdenes, bajo todos los aspectos, es decir, intelectual, emocional y culturalmente. Un o una atleta armoniosamente desarrollado, fundamentado y bien preparado.⁷

Pedagogía Deportiva: La formación deportiva o cultura física, establece una relación muy estrecha entre la educación y el deporte, como componentes esenciales de los sistemas de educación, para hacer del deportista una persona integral. La pedagogía deportiva, sea cual fuere, debe estar fundamentada en métodos educativos que conlleven a realizar una acertada formación deportiva, que apunte a la consolidación efectiva de valores y al óptimo desarrollo de una adecuada conducta social en él o la deportista que logre forjar una ciudadanía con alto valor humano y deportivo.⁷

Talento y reserva deportiva: Etapa para la fundamentación deportiva con miras hacia el deporte competitivo. Los programas del deporte formativo liderados por el IDR D y/o organizaciones deportivas en el ámbito distrital se estructuran técnica, metodológica y psicosocialmente en función a la consolidación de la reserva deportiva del Distrito Capital, siendo nutrida a partir de procesos de búsqueda e identificación-selección en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. los programas del deporte formativo liderados por el IDR D y/o organizaciones deportivas en el ámbito distrital. Los beneficios para deportistas de la etapa de talento y reserva, se otorgarán para el proceso de fundamentación deportiva y capacidad de participar en contextos competitivos y posibilidades de obtener podio en campeonatos nacionales interligas o en Juegos Intercolegiados fase final Distrital y Nacional, en correspondencia a la caracterización de cada deporte, así como conforme a las normas técnicas establecidas por el grupo metodológico del IDR D.

Tecnificación deportiva: Etapa conformada para los y las atletas que hacen parte de la categoría inmediatamente anterior a la de mayores o abiertas en cada deporte, y/o que, por sus características técnicas, físicas, antropométricas o resultados deportivos, de conformidad con la caracterización del deporte y modalidad con estructura técnica, metodológica, psicosocial y de ciencias aplicadas para desarrollar procesos deportivos hacia un rendimiento deportivo.

Rendimiento deportivo: Etapa para los y las atletas que hacen parte de la categoría élite o abierta y han sido beneficiados o beneficiadas por un óptimo, secuencial y exigente proceso sistemático de planificación. El propósito es permitir el máximo desarrollo deportivo en tiendas distritales, nacionales e internacionales, de deportistas que no pertenecen al más alto nivel de competencia mundial como menciona el Ministerio del Deporte.⁵

Alto rendimiento deportivo: Etapa que implica una práctica sistemática y de alta exigencia en la respectiva especialidad deportiva, con resultados en el contexto internacional, al más alto nivel de competición mundial.

⁴ Ballerstaedt M. Contenidos de la construcción de esquemas de movimiento prácticos, citado por Poca, N. La psicomotricidad y la construcción del espacio. 2011 (2021). Disponible en <http://50.28.16.6/investigacion/pdf/1.5.pdf>

⁵ Deporte Ministerio. Proyecto de Ley 400/2021 "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones". P. 34-36 2021. Disponible en <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2020-2021/2145-proyecto-de-ley-400-de-2021>

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Talento deportivo: Es el factor diferencial identificable sobre aquellos beneficiarios o beneficiarias con características, capacidades y cualidades que están por encima de la población promedio.

Atleta: Deportista que se desarrolla en la alta competencia y por tanto en procesos de preparación deportiva de forma sistemática, con alta exigencia y con el fin de obtener altos logros deportivos.⁵

Atleta suscrito a la etapa de rendimiento deportivo: Es persona suscrita al registro deportivo de Bogotá, debe pertenecer a un club y liga del Distrito Capital con reconocimientos deportivos vigentes, sobre el cual se irradian procesos deportivos tecnificados, dentro del marco del deporte competitivo, propios de las sub-etapas de tecnificación, rendimiento y alto rendimiento deportivo.

Deporte personas con discapacidad: Confluyen en este término los deportes y modalidades practicados por personas con discapacidad, las cuales integran a una modalidad del deporte convencional, además de la posibilidad de participación en deportes adaptados. Su práctica se orienta al rendimiento y alto rendimiento.⁶

Deporte adaptado: Confluyen en este término las modalidades, disciplinas y pruebas que reciben modificación alguna para generar inclusión de un grupo poblacional minoritario, principalmente personas con discapacidad, su práctica se orienta al deporte formativo, recreativo y aprovechamiento del tiempo libre.⁶

Deporte convencional: Agrupación de disciplinas deportivas dentro del Sistema Nacional del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre que cuentan con estructura organizativa de federaciones deportivas nacionales constituidas bajo la normatividad nacional del sistema, afiliadas a una organización deportiva de reconocimiento internacional, olímpico o del contexto histórico cultural del país. Su intervención está dirigida a toda la población y edades que sin la mediación de una discapacidad pueden realizar su práctica de forma organizada y dirigida a la participación en eventos competitivos.⁶

Deporte profesional: Es el que admite como competidoras a personas naturales con un contrato laboral, de conformidad con la legislación laboral vigente.⁶

Deportista talento: Es una persona que posee las condiciones, la disposición, las posibilidades para el rendimiento deportivo y el potencial de éxito a futuro, condicionados por factores exógenos y endógenos y que obtiene resultados superiores al promedio de su edad o clasificación médico funcional, aún susceptibles de desarrollarse, demostrados en competición como producto activo de un proceso pedagógicamente orientado hacia la obtención y sostenimiento de un alto rendimiento.⁶

Deportista reserva: Persona con un nivel de talento especial, con valores y resultados de aptitud física adecuados y sobresalientes en las capacidades motrices y somatotípicas para el deporte; con disposición y posibilidad requerida para dar respuesta a las exigencias del entrenamiento deportivo, con las condiciones y características dadas de desarrollo técnico y táctico, con un nivel de maestría deportiva sobresaliente, demostrando en competencias nacionales e internacionales un máximo nivel de preparación⁷, en categorías anteriores a la etapa de tecnificación, de acuerdo a la caracterización del deporte.

⁶ Deporte Ministerio. Proyecto de Ley 400/2021 "Por la cual se reforma la legislación en materia de deporte, recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre y se dictan otras disposiciones". P. 34-36 2021. Disponible en <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/index.php/textos-radicados-senado/p-ley-2020-2021/2145-proyecto-de-ley-400-de-2021>

⁷ Departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre Coldeportes. Colección 1 Lineamiento de Política Pública en Ciencias del Deporte en Técnica Metodológica. P. 116-118. 2015.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Deportista beneficiario o beneficiaria de la etapa de talento y reserva deportiva: Deportistas a los cuales se les ha aplicado los criterios de búsqueda, identificación y selección para el desarrollo de procesos de entrenamiento específicos dentro de una disciplina deportiva y/o en consideración a los planes pedagógicos y/o lineamientos técnicos y metodológicos establecidos por el IDR, y quien debe pertenecer al registro de Bogotá D.C.

Precisiones etarias, en la búsqueda, identificación - selección y desarrollo de los y las atletas del sistema deportivo de Bogotá: Principalmente dentro del ámbito del deporte adaptado, o según aspectos propios de la disciplina deportiva, podrán ser deportistas de reserva deportiva y hacer transición a tecnificación y/o rendimiento, beneficiarios o beneficiarias que indistintamente del grupo etario del cual hagan parte, cumplan con los requisitos en los planes pedagógicos y/o lineamientos técnicos y/o metodológicos determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, siendo dicha excepción aplicable especialmente al deporte adaptado.

Deportes individuales: Son disciplinas en las que la o el deportista realiza una actividad sola o solo, para superar un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica o precisión y control de un gesto; las características más importantes de los deportes individuales son que la o el deportista está sola(o) (auto-superación, auto-evaluación, responsabilidad), y tiene un objetivo prefijado (automatización, dominio de la técnica, manipulación de objetos complejos). En los deportes individuales se pueden realizar pruebas individuales, duplas o por equipos.

Deportes de pelota: Deporte en conjunto de mínimo tres deportistas en el campo de juego que maneja como elemento esencial una pelota y sus modalidades son convocadas a Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Deportivos Paranales.

Certámenes multideportivos: Conjunto de eventos, torneos y campeonatos, propios del ámbito competitivo, teniendo como objetivo primordial la utilización de estos espacios, tanto para la promoción de la sana convivencia en función de la primacía técnica de sus participantes, como para ser parte del ámbito por el cual se promuevan y desarrollen procesos de búsqueda, identificación, selección y desarrollo de deportistas objeto de procedimientos de postulación y/o transición, que les permitan acceder y/o permanecer dentro del deporte asociado.

Conforme a lo señalado se deberá tener en cuenta que los siguientes serán los principales certámenes multideportivos para el desarrollo de lo pretendido:

Juegos olímpicos (Verano e invierno), paralímpicos, adaptados, y sordolímpicos: Son competencias multideportivas entre los y las atletas, convocadas por el Comité Olímpico Internacional (COI), Comité Paralímpico Internacional (IPC), el Comité Olímpico Internacional de Deportes para Sordos (ICSD), que reúnen a los y las atletas seleccionados e inscritos por sus respectivos Comités Olímpicos Nacionales (CON), Comités Paralímpicos Nacionales (CPN) o Comités Sordolímpicos Nacionales.⁸

Juegos olímpicos juveniles de (invierno y verano): Son competencias multideportivas entre los y las atletas juveniles seleccionadas e inscritas por sus respectivos Comités Olímpicos (CON) realizadas y convocadas cada cuatro (4) años por el Comité Olímpico Internacional (COI)⁸

Juegos mundiales (World Games): Son competencias multideportivas en las que participan los y las atletas en deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional

⁸ Departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Resolución 1834 de 2017 (8/09/2017). (2021). Disponible en <http://www.derechodeportivocolombiano.com.co/repository/resoluciones-023resolucion1834de2017.php>

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

(COI) que no hacen parte del Programa de los Juegos Olímpicos de Verano organizados por la Asociación Internacional de los Juegos Mundiales (IWGA), bajo patrocinio del Comité Olímpico Internacional (COI).⁸

Juegos Panamericanos o Parapanamericanos: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro años y convocan los y las atletas de los países afiliados a Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports) y Comité Paralímpicos de las Américas (APC).⁸

Juegos Panamericanos o Parapanamericanos Juveniles: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan los y las atletas juveniles de los países afiliados a la Organización Deportiva Panamericana (Panam Sports) y/o Comité Paralímpico de las Américas (APC).⁸

Juegos Suramericanos y Parasuramericanos: Son competiciones multideportivas y/o de playa que se realizan cada cuatro (4) años y convocan a los y las atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) y o invitados; así como sus pares en discapacidad avalados por el Comité Paralímpico de las Américas (APC).⁸

Juegos Deportivos Suramericanos de la Juventud: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan los y las atletas jóvenes de los países afiliados a la Organización Deportiva Suramericana (Odesur) o invitados.⁸

Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan a los y las atletas de los países afiliados a la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (Odecabe).⁸

Juegos Bolivarianos: Son competiciones multideportivas que se realizan cada cuatro (4) años y convocan a los y las atletas de los países afiliados, a la Organización Deportiva Bolivariana (Odebo) y/o invitados.⁸

Campeonatos Mundiales Mayores: Es el máximo evento de la categoría organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte, por discapacidad o por el Comité Paralímpico Internacional el cual reúne a los y las atletas de una misma modalidad deportiva.⁸

Campeonatos Mundiales Juvenil: Es el máximo evento de la juvenil organizado por cada una de las Federaciones Internacionales por deporte o por discapacidad, el cual reúne a los y las atletas de una misma modalidad deportiva.⁸

Campeonatos Panamericanos o Parapanamericanos: Son competiciones organizadas por las confederaciones panamericanas u organismos que hagan sus veces, los cuales reúnen los y las atletas de una misma modalidad deportiva o limitación.

Campeonatos Suramericanos: Son competiciones deportivas por deporte o por discapacidad que se realizan en los tiempos establecidos por cada federación internacional y convocan los y las Atletas de los países afiliados a la organización suramericana del respectivo deporte.

Campeonatos Centroamericanos y del Caribe: Son competiciones deportivas por deporte o por Deporte Adaptado, que se realizan en los tiempos establecidos por cada federación internacional y con los y las atletas de los países afiliados a la Organización Centroamericana y del Caribe del respectivo deporte.

Olimpismo: Es una filosofía de vida, que exalta y combina en un conjunto armónico las cualidades del cuerpo, la voluntad y el espíritu. Al asociar el deporte con la cultura y la educación, el Olimpismo se propone crear un estilo de vida basado en la alegría del esfuerzo,

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

el valor educativo del buen ejemplo, la responsabilidad social y el respeto por los principios éticos fundamentales universales.⁹

Valores olímpicos y paralímpicos: El Sistema Deportivo de Bogotá D.C. propende por el fortalecimiento de los valores Olímpicos y Paralímpicos, estipulados, tanto en la Carta Olímpica, como en el Comité Paralímpico Internacional, siguiendo las orientaciones dispuestas para tal fin desde los lineamientos que contempla el Comité Olímpico Internacional.

Valores Olímpicos:

- **Excelencia:** Consiste en dar lo mejor de uno, en el campo de juego y en su vida personal y profesional. Se trata de esforzarse al máximo para ganar, pero también de la alegría de participar, alcanzar las metas personales, empeñarse en ser y hacer lo mejor en la vida diaria y beneficiarse con la saludable combinación de cuerpo, mente y voluntad fuertes.
- **Amistad:** Nos alienta a considerar el deporte como una herramienta que contribuye a promover una comprensión mutua mayor entre las personas y la gente de todo el mundo. Los Juegos Olímpicos inspiran a la gente a superar diferencias políticas, económicas, de género, raciales o religiosas y forjar amistades a pesar de esas diferencias.
- **Respeto:** Este valor incorpora el respeto por uno mismo, por el cuerpo propio, por los otros, por las reglas y regulaciones, por el deporte y el ambiente. En relación con el deporte, el respeto se refiere al juego limpio y a la lucha contra el doping y todas las conductas poco éticas.¹⁰

Valores Paralímpicos:

- **Coraje:** Con sus actuaciones los y las paratletas muestran al mundo lo que se puede conseguir cuando se lleva el cuerpo al límite.
- **Determinación:** Los y las paratletas tienen una fuerza de carácter única que combina la fortaleza psicológica, la habilidad física y una excepcional agilidad para producir actuaciones deportivas que con regularidad redefinen las fronteras de lo posible.
- **Inspiración:** Como modelos a seguir, los y las paratletas maximizan sus talentos y habilidades empoderando y animando así a otros a participar activamente en el deporte.
- **Igualdad:** A través del deporte, los y las paratletas desafían los estereotipos y transforman actitudes, ayudando a aumentar la inclusión, rompiendo barreras sociales y la discriminación hacia las personas con discapacidad.¹¹

Objetivos de Desarrollo Sostenible: Constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.¹²

⁹ Comité Olímpico Internacional. Carta Olímpica. P. 11. Disponible en <https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-Charter.pdf>

¹⁰ World Olympian Association. WOA. Disponible en <https://olympians.org/woa/olympism/?langid=3>

¹¹ Comité Paralímpico Internacional. Plan Estratégico del IPC 2019 – 2022. P. 6-7 Disponible en https://www.paralympic.org/sites/default/files/2019-08/2019_07_01%20IPC%20Strategic%20Plan%20Spanish.pdf

¹² Naciones Unidas. La agenda para el desarrollo sostenible. Disponible <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

**TÍTULO I.
SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ, D.C.**

**CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 3°. Definición. El Sistema Deportivo de Bogotá D.C., se entiende como el modelo de gestión institucional, administrativo y operativo, liderado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, a través de la Subdirección Técnica de recreación y Deporte, en el cual se articularán las etapas de 1. Iniciación y formación, 2. Talento y Reserva y, 3. Rendimiento Deportivo, con todos los intervinientes en la consecución del alto rendimiento de deportistas y los y las atletas del registro de Bogotá D.C.

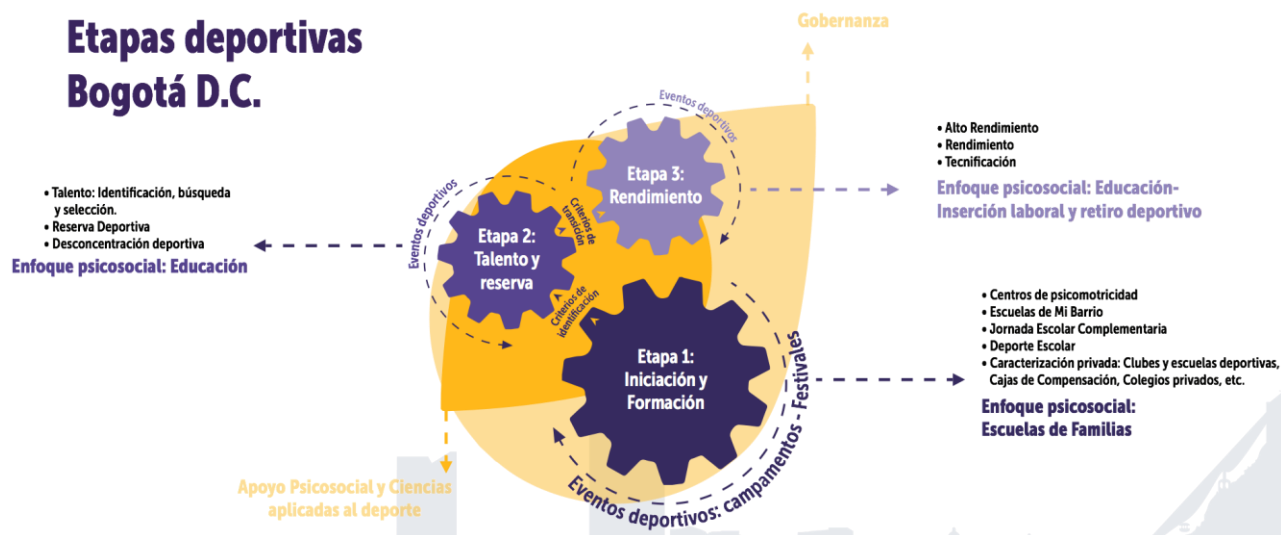


Figura 1. Modelo Sistema Deportivo Convencional y Adaptado de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4°. Objeto. Articular las acciones públicas y privadas para la preparación y proyecto de vida de las y los atletas con proyección hacia el alto rendimiento deportivo en representación de la ciudad y el país en certámenes deportivos nacionales e internacionales desde la iniciación y formación deportiva hasta el retiro deportivo.

ARTÍCULO 5°. Población Objeto. La población objeto del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son aquellos y aquellas atletas del deporte convencional y el deporte adaptado, beneficiarios y beneficiarias de la Etapa de Talento y Reserva Deportiva, así como los y las atletas con registro deportivo activo, vinculados y vinculadas a un club o liga que tengan reconocimiento deportivo vigente, pertenecientes al programa de rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 6°. Objetivos. Los objetivos del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., son:

Objetivo General:

Estructurar técnica, administrativa, operativa y financieramente los procesos enfocados hacia el alto rendimiento deportivo, al margen del Sistema Nacional del Deporte de orden Distrital públicos y/o privado, procurando posicionar a Bogotá D.C., como potencia deportiva nacional con proyección internacional.

Objetivos Específicos:

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

- Determinar técnica, administrativa, operativa y financieramente los programas intervinientes en la consecución del rendimiento deportivo de Bogotá D.C., focalizadas en las etapas de iniciación y formación, talento y reserva, tecnificación, rendimiento y alto rendimiento deportivo.
- Articular las etapas deportivas de iniciación y formación, talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C., que permita una transición óptima de los y las atletas y consecución de la ciudad hacia los altos logros.
- Facilitar la articulación permanente, entre el IDR y las demás entidades públicas y privadas que lideren manifestaciones del deporte formativo y/o competitivo, mediante los lineamientos técnico-metodológicos del IDR.
- Establecer el apoyo técnico, social, científico, administrativo y financiero y su alcance a cada una de las etapas que componen el Sistema Deportivo de Bogotá D.C.: 1. Iniciación y Formación, 2. Talento y Reserva, 3. Rendimiento Deportivo.
- Garantizar la inversión económica de acuerdo a la asignación presupuestal, en función de brindar la sostenibilidad a las etapas de iniciación y formación, talento y reserva, rendimiento deportivo de Bogotá D.C.
- Propiciar el desarrollo deportivo integral de los y las atletas, con base en los valores olímpicos y la construcción de una cultura deportiva en Bogotá D.C., con el fin de la formación y experiencias en el proceso de retiro deportivo redunde en la construcción de una mejor sociedad.
- Propiciar el desarrollo deportivo integral de los y las atletas, con base en los valores olímpicos y la construcción de una cultura deportiva en Bogotá D.C., con el fin de la formación para el afrontamiento efectivo de las diferentes transiciones en la carrera deportiva hasta el proceso de retiro deportivo, lo que aportará a la construcción de una mejor sociedad.

**CAPITULO II
COMITES DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C – IDR.**

ARTÍCULO 7°. Comité del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. – IDR. El comité del Sistema Deportivo de Bogotá-IDR, estará conformado por:

- La Dirección general del IDR o quien delegue.
- La Subdirección Técnica de Recreación y Deportes o quien delegue.
- La Subdirección Técnica de Parques o quien delegue.
- Una persona Profesional Especializada responsable del Área de Deportes o quien haga sus veces.
- Una persona Profesional Especializada responsable del Área de Rendimiento Deportivo o quien haga sus veces.
- Una persona Profesional responsable de la Etapa de Talento y Reserva y quien haga sus veces.
- Una persona Profesional Especializada responsable del Área de Fomento y Desarrollo Deportivo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Sesiones. El Comité del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. – IDR se reunirá de forma ordinaria de manera trimestral y/o extraordinaria, cuando se requiera, debiendo ser convocada de manera ordinaria por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

Parágrafo 2°. El Comité del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. – IDR, será presidido por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte, y la Secretaría de dicha comisión estará a cargo del Área de Deportes, debiendo elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales se suscribirán por la totalidad de los y las participantes, a falta de la secretaria, esta

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

será delegada por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

Parágrafo 3º. El Comité del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. – IDR, podrán invitar a las reuniones, cuando se considere necesario, a quien estimen conveniente, por competencia y/o naturaleza de la temática a tratar, sin embargo, dichos invitados e invitadas tendrán voz, más no voto frente a la toma de decisiones.

Parágrafo 4º. Quórum y mayorías. El Comité del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. – IDR sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones serán tomadas por la mayoría de las personas asistentes. Al inicio de las reuniones, la secretaria debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 8º. Actividades del Comité del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. – IDR. Son actividades del Comité las siguientes:

- Presentar al Comité los avances frente a la implementación e incidencia de impacto del Sistema Deportivo de Bogotá del IDR.
- Gestionar las alianzas para el buen desarrollo del Sistema Deportivo de Bogotá.
- Articular con el equipo de gobernanza para la vinculación de los y las deportistas al Sistema Nacional del Deporte.
- Establecer los lineamientos para la relación con las ligas, federaciones, clubes deportivos, clubes promotores, cajas de compensación familiar, entre otros organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte.
- Realizar informe de la gestión y resultados anuales Sistema Deportivo de Bogotá con recomendaciones para la siguiente vigencia. Promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS y el Plan de Acción MINEPS VI - Kazan 2017 o el que lo modifique.

ARTÍCULO 9º. Comité de Rendimiento. El comité de rendimiento deportivo del Sistema deportivo de Bogotá D.C., estará conformado de la siguiente manera:

- El o La Subdirector(a) Técnica de Recreación y Deportes.
- El o La Subdirector(a) Técnica de Parques o quien delegue.
- Una persona Profesional Especializada responsable del Área de Deportes o quien haga sus veces.
- Una persona Profesional Especializada responsable del Área de Rendimiento Deportivo o quien haga sus veces.
- Una persona Asesora o delegada de la Dirección General del IDR.
- Una persona Profesional técnica metodológica del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., del IDR.
- Una persona profesional responsable del programa de Gobernanza de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

Parágrafo 1º. La principal función del Comité de Rendimiento, es asesorar al Comité Primario en las decisiones estructurales del programa y el estudio de los requerimientos de escenarios deportivos para la preparación de los y las atletas y para la organización de eventos distritales, nacionales e internacionales.

Parágrafo 2º. Este comité se reunirá trimestralmente o de manera extraordinaria, siendo convocado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte o la Subdirección Técnica de Parques. La secretaria será llevada por una persona Profesional técnica metodológica o quien delegue. Las personas integrantes del comité podrán tener invitados e invitadas de acuerdo a los temas a tratar y resolver.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

**TÍTULO II.
ETAPA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE BOGOTÁ D.C.**

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 10. Definición. La etapa iniciación y formación deportiva es un proceso estructurado administrativa, técnica y con pedagogía deportiva, para brindar acciones planificadas en la niñez y la adolescencia, en búsqueda del fomento y desarrollo deportivo en los ámbitos educativo, extraescolar y recreativo; donde jugar, divertirse son imprescindibles, respetando reglas e implementando valores deportivos y olímpicos

ARTÍCULO 11. Objeto. La etapa iniciación y formación deportiva tiene por objeto facilitar, con enfoque pedagógico, educativo y formativo, el desarrollo motriz, multilateral y las bases deportivas en la disciplinas priorizadas del calendario de los Juegos Nacionales y Paranales, así como la oferta de estos en la ciudad, promoviendo el favorecimiento a la niñez y la adolescencia priorizando aquellos con vulnerabilidad o fragilidad económica social, de acuerdo a los lineamientos y criterios concertados con las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 12. Objetivos. Los objetivos de la etapa de iniciación y formación deportiva son:

Objetivo General: Brindar acceso a procesos de iniciación y formación deportiva en disciplinas deportivas priorizadas del calendario de los Juegos Nacionales y paranales a la niñez y adolescencia de la ciudad.

Objetivos Específicos:

- Gestionar la oferta de servicios motrices y de habilidades deportivas acorde con los lineamientos y criterios técnicos concertados con la etapa de talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Proporcionar procesos de enseñanza- aprendizaje y certámenes deportivos a la niñez y a la adolescencia que participa de la oferta con el equipo dispuesto por la subdirección técnica de recreación y deporte, acorde con los lineamientos y criterios concertados, desde la primera infancia.
- Localizar la oferta de la etapa de iniciación y formación en los territorios con vulnerabilidad socioeconómica, garantizando la desconcentración de la práctica deportiva en la ciudad.
- Caracterizar las acciones deportivas de la oferta privada de las organizaciones deportivas y no deportivas, manteniendo actualizada la información para su vinculación al Sistema Deportivo de Bogotá D.C.
- Articular las acciones, actividades y certámenes deportivos de identificación, búsqueda y transición de los y las deportistas en las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 13. Población Objeto. Niños, niñas y adolescentes, principalmente de estratos 1, 2 y 3, que se inscriban y/o sean caracterizados a los procesos deportivos de la iniciación y formación deportiva.

CAPÍTULO II.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

ESTRUCTURACIÓN DE LA ETAPA DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 14. Estructuración. La etapa de iniciación y formación deportiva será estructurada por los proyectos y programas del fomento y desarrollo deportivo desde la primera infancia hasta adolescencia, en articulación con las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 15. Etapas. Las fases internas de la etapa de iniciación y formación deportiva son:

1. **Psicomotricidad:** se desarrolla la iniciación y desarrollo psicomotriz durante la primera infancia.
2. **Multilateralidad:** de acuerdo a la maduración biológica entre niñas y niños, así como en sintonía con la especialización de las disciplinas deportivas, busca alimentar el acervo motor de los y las deportistas como fundamentación holística hacia el largo plazo.
3. **Formación deportiva:** se brindan habilidades específicas de una disciplina deportiva, concordando con la priorización deportiva del calendario de los Juegos Nacionales, Paranales y nuevos deportes olímpicos.

ARTÍCULO 16. Alcance. La etapa de iniciación y formación deportiva, estará en función de dar acceso a niñas, niños y adolescentes a procesos de desarrollo motor, y habilidades deportivas específicas en disciplinas deportivas priorizadas, desde los programas orientados por el IDR D y la caracterización privada de las organizaciones deportivas y no deportivas, para implementación de acciones que propendan por establecer la base deportiva de la ciudad.

ARTÍCULO 17. Modelo de implementación. El modelo de implementación de la etapa de iniciación y formación deportiva se realizará de la siguiente forma:

- **Centros de Psicomotricidad:** Son los espacios de desarrollo motor para la niña o el niño que están ubicados en diferentes puntos del sistema distrital de parques de la ciudad de Bogotá con enfoque en los valores olímpicos y educativos así como las habilidades sociales y para la vida, desarrollo motor hacia la iniciación deportiva, educación psicomotriz y de movimiento, mini-festivales, festivales de habilidades y destrezas motoras; conformado por cuatro etapas:

1. Primera etapa: 0 a 1 año
2. Segunda etapa: 2 a 3 años
3. Tercera etapa: 4 a 5 años
4. Cuarta etapa: 5 a 5 años 11 Meses años

- **Escuelas de Mi Barrio:** Es un programa que brinda procesos de iniciación y formación deportiva a los niños, niñas y adolescentes en deportes del calendario de juegos nacionales y paranales, conformado por la oferta de desarrollo motor, capacidades motoras tempranas, multilateralidad, entrenamiento escolar, mini-festivales, festivales de desarrollo de habilidades y destrezas deportivas, pre-competencias acordes a la edad y la competencia hacia el rendimiento deportivo.

- **Jornada Escolar Complementaria:** Es el proyecto y/o programa que adelanta las acciones del deporte escolar y en articulación con la Secretaría de Educación para la formación de niños y niñas en el deporte en las instituciones deportivas distritales, hace parte de la etapa de iniciación y formación deportiva.

- **Escuela de Familias:** Esta escuela como estrategia del IDR D brindará capacitación y concertación de acciones que nutran la incidencia de las madres, padres o cuidadores y cuidadoras de los niños, niñas y adolescentes que hacen parte de los procesos de la etapa

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

de iniciación y formación deportiva, incluye las escuelas de formación deportiva avaladas.

Parágrafo. La etapa de iniciación y formación deportiva deberá en concertación con las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo realizar la construcción e implementación de los lineamientos y criterios pedagógicos, para la identificación, búsqueda y selección de talentos, así como para la aplicación de los parámetros de transición. Deberá guardar archivo de todo el proceso desarrollado con los y las deportistas que participen de la etapa de iniciación y formación deportiva.

ARTÍCULO 18. Lineamientos y procedimientos de transición. Los lineamientos y procedimientos de búsqueda, identificación y transición se realizarán en articulación con la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., de acuerdo a los parámetros determinados por el IDR D, para cada una de las disciplinas deportivas, especificando la forma de promoción de los y las atletas de una etapa a otra y debiendo siempre estar en armonía con lo dispuesto dentro Sistema Nacional del Deporte. Estos serán socializados con comunidad deportiva Distrital y publicados a través de la página oficial del IDR D, debiendo ser verificados anualmente en función de su necesidad de validación y/o actualización.

ARTÍCULO 19. Comisión Técnica. La Comisión Técnica de la Etapa de Iniciación y Formación Deportiva de Bogotá D.C., estará conformada de la siguiente manera:

- Una persona profesional especializado(a) responsable del área de deportes o quien delegue
- Una persona asesor(a) de la Dirección general responsable de las actividades con la Secretaría de Educación Distrital o quien haga sus veces.
- Una persona profesional especializado(a) responsable del programa de fomento y desarrollo deportivo o quien haga sus veces.
- Una persona delegada en representación de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.
- Una persona profesional especializado(a) encargada de la etapa de talento y reserva deportiva o quien haga sus veces.
- Una persona profesional especializado(a) encargada de las escuelas de formación deportivas o quien haga sus veces
- Una persona profesional encargada de los centros de psicomotricidad o quien haga sus veces
- Una persona profesional encargada de las escuelas avaladas o quien haga sus veces
- Una persona profesional encargada de deporte escolar o quien haga sus veces
- Una persona profesional encargada de las Escuelas de Familias (estrategia complementaria al proceso de formación) o quien haga sus veces

Parágrafo 1º. Sesiones. La Comisión Técnica se reunirá una (1) vez de forma ordinaria de manera bimensual y/o extraordinaria, cuando se requiera por el IDR D, debiendo ser convocada de manera ordinaria por el responsable de coordinar el programa de fomento y desarrollo deportivo o su delegado, en caso de no realizarse la convocatoria esta podrá ser realizada por el articulador de la etapa de iniciación y formación deportiva o por parte del delegado de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

Parágrafo 2º. La Comisión Técnica será presidida por una persona profesional especializada responsable de coordinar el Área de Deportes, y la Secretaría de dicha comisión estará a cargo de la Coordinación del Fomento y Desarrollo Deportivo o la persona delegada por el mismo, debiendo elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales se suscribirán por la totalidad de las personas participantes, a falta de la secretaria a cargo de Fomento y desarrollo deportivo, esta podrá ser realizada por el articulador de la etapa de iniciación y formación deportiva o por la persona delegado de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Parágrafo 3º. Las personas participantes de la Comisión Técnica de la etapa de iniciación y formación deportiva del IDR D, podrán invitar a las reuniones, cuando se considere necesario, a quien estimen conveniente, por competencia y/o naturaleza de la temática a tratar, sin embargo, dichos invitados e invitadas tendrán voz, más no voto frente a la toma de decisiones.

Parágrafo 4º. Quórum y mayorías. La Comisión Técnica sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de las personas integrantes asistentes. Al inicio de las reuniones, el o la secretaria debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 20- Actividades de la Comisión técnica de la etapa de iniciación y formación deportiva de Bogotá D.C. Son actividades de la Comisión las siguientes:

- Presentar a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, en el ultimo trimestre de cada año, el plan de acción y las necesidades de la etapa de iniciación y formación deportiva acorde con el plan de institucional de la siguiente vigencia.
- Atender, socializar y aplicar los procedimientos internos para la ejecución de las actividades propuestas desde el IDR D, congruentes con el desarrollo de la etapa de iniciación y formación deportiva de Bogotá D.C.
- Articular, facilitar y capacitar con el equipo de gobernanza lo requerido para la vinculación de los y las deportistas al Sistema Nacional del Deporte.
- Mantener actualizados los registros e información de los programas, así como de sus beneficiarios y beneficiarias para la creación de memoria histórica en la etapa de iniciación y formación deportiva.
- Gestionar en conjunto con la etapa de talento y reserva deportiva las identificación, búsqueda y transición de los y las deportistas, promoviendo el tránsito entre el Sistema Deportivo de Bogotá.
- Realizar informe de la gestión y resultados anuales de la etapa de iniciación y formación deportiva, con recomendaciones para la siguiente vigencia.

Parágrafo. Los conceptos técnicos y demás acciones determinadas para la comisión técnica se llevarán al comité primario para su estudio y decisión final.

ARTÍCULO 21. Apoyos y Servicios etapa de iniciación y formación deportiva. Los apoyos y servicios que se brindarán para niños, niñas y adolescentes beneficiarios y beneficiarias de los programas y servicios ofertados por el IDR D podrán ser:

APOYOS	CENTRO DE PSICOMOTRICIDAD	ESCUELAS DEPORTIVAS IDR D	SEMILLERO JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA
ENTRENADOR(A)	Aplica	Aplica	Aplica
GESTOR(A) TÉCNICO(A)	Aplica	Aplica	Aplica
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles
UNIFORMES DEPORTIVOS	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles
ESCENARIO DEPORTIVO	Aplica	Aplica	Aplica
ESCUELA DE FAMILIAS	Aplica	Aplica	Aplica

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

**TITULO III
ETAPA DE TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA DE BOGOTÁ D.C.**

**CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES.**

ARTÍCULO 22. Definición. La etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., se entenderá como el conjunto de medios orientado a la formulación e implementación de los procesos de fundamentación, estructurados desde la búsqueda, identificación, selección de niños y niñas, jóvenes y adolescentes para el desarrollo de la reserva deportiva, en concordancia a los lineamientos técnicos y metodológicos determinados por el IDR D.

ARTÍCULO 23. Objeto. La etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., tiene por objeto facilitar la búsqueda e identificación de niños, niñas, jóvenes y adolescentes como beneficiarios de los procesos de iniciación y formación deportiva del Sistema Nacional del Deporte en el ámbito distrital, incrementando la reserva deportiva del Distrito de Bogotá D.C., hacia el alto rendimiento, en los sectores convencional y adaptado del deporte.

ARTÍCULO 24. Objetivos. Los objetivos de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., son:

Objetivo General: Fundamentar la reserva deportiva de la ciudad, a través de la búsqueda, identificación, selección de talentos y su desarrollo en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por el IDR D, con base en los valores olímpicos y paralímpicos, procurando posicionar a Bogotá D.C., como potencia deportiva nacional con proyección internacional.

Objetivos Específicos:

- Estructurar administrativa, técnica y metodológicamente los parámetros de búsqueda, identificación, selección de talentos y desarrollo deportivo de la reserva deportiva, acorde a los lineamientos técnicos, garantizando la gestión y socialización convenida por el IDR D.
- Articular con la etapa de iniciación y formación deportiva la búsqueda, identificación, selección de talentos, así como, los procesos de fundamentación basados en la apropiación de los valores olímpicos y paralímpicos en el desarrollo del deportista contribuyendo en su proyecto de vida deportiva.
- Incrementar la reserva deportiva de Bogotá D.C., a través de procesos de búsqueda, identificación, selección y desarrollo del talento deportivo que permita la sostenibilidad deportiva de Bogotá D.C.
- Generar e implementar estrategias de desarrollo integral en los y las deportistas de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá a través del acompañamiento psicosocial liderado por el Servicio Integral al Atleta de Bogotá (SIAB).

ARTÍCULO 25. Población Objeto. Serán aquellos y aquellas deportistas que sean identificados e identificadas en función a sus condiciones excepcionales y lineamientos técnico-metodológicos de mayor relevancia, pertenecientes a los programas y proyectos de la etapa de iniciación y formación deportiva, buscando su transición hacia la etapa de rendimiento deportivo convencional y/o paralímpico, todo determinado conforme a los documentos técnico-metodológicos dados por el IDR D.

**CAPÍTULO II.
ESTRUCTURACIÓN DE LA ETAPA DE TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA DE BOGOTÁ**

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"
D.C.

ARTÍCULO 26. Estructuración: La estructuración de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., se realizará en concordancia con las políticas públicas nacionales y distritales relacionadas con el sector deporte, articulando los diferentes actores del sistema deportivo nacional en el territorio del Distrito Capital, que hagan parte de los procesos de iniciación y formación deportiva.

ARTÍCULO 27. Etapas: Las etapas internas de talento y reserva deportiva son:

1. **Detección y selección de talentos:** se determinará por los procesos de búsqueda, identificación y selección, bajo los criterios establecidos.
2. **Reserva o Desarrollo Deportivo:** se dará como resultado de los criterios de selección de talentos para guiar el proceso de desarrollo y acompañamiento hacia el rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 28. Alcance: El alcance de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., se determinará en función a la búsqueda, identificación - selección de talentos para el desarrollo de la reserva deportiva, partiendo de los programas y/o proyectos de iniciación y formación deportiva, principalmente del IDR y complementariamente en las organizaciones públicas y/o privadas en el ámbito distrital.

ARTÍCULO 29. Modelo de implementación. El modelo de implementación de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., frente a la búsqueda, identificación, selección de talento y desarrollo para el incremento de la reserva deportiva del distrito, se dará en concordancia a los lineamientos determinados técnico-metodológicamente por el IDR y, contendrá los siguientes procesos:

- **Búsqueda:** Se desarrollará en ámbitos de entrenamiento y/o competencia, en los que se puedan observar los aspectos, biológicos, técnicos, comportamentales y competitivos, determinados por los lineamientos dispuestos por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.
- **Identificación y selección:** Se desarrollará dentro de cada una de las etapas dispuestas en el Sistema Deportivo de Bogotá (talento y reserva, tecnificación y rendimiento deportivo), que viabiliza la participación del beneficiario o beneficiaria en función al cumplimiento de los lineamientos de transición y evaluación determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.
- **Desarrollo o reserva:** Se llevará a cabo mediante trabajos de fundamentación, que consoliden el performance deportivo del o la deportista, atendiendo a los trabajos dispuestos en la caracterización de cada deporte y los parámetros dispuestos por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

Parágrafo. Las etapas de tecnificación y de rendimiento, se desarrollan en la etapa de rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 30. Lineamientos y procedimientos de transición y evaluación: Los lineamientos y procedimientos de transición y evaluación de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., determinados por el IDR, para cada una de las disciplinas deportivas, especificando la forma de promoción de los y las atletas de una etapa a otra y debiendo siempre estar en armonía con lo dispuesto dentro del Sistema Nacional del Deporte serán socializados con las ligas deportivas de Bogotá y publicados a través de la página oficial del IDR, debiendo ser verificados anualmente en función de la necesidad de validación y/o actualización de estos.

CAPITULO III.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INCLUSIÓN, PERMANENCIA, SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DE LA ETAPA DE TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 31. Postulación. La postulación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, se adelantará de acuerdo a los parámetros, procedimientos y cronograma establecido por el IDR D; quienes por solicitud del formador o formadora, entrenador o entrenadora, instructor o instructora y/o encargado o encargada del proceso de formación deportiva en iniciación y en coordinación con su respectiva liga, club deportivo con reconocimiento, escuela de formación avalada, caja de compensación, colegios públicos y privados u organización deportiva, realizará la búsqueda, identificación y selección de los mismos, de acuerdo a los lineamientos técnicos determinados por el IDR D para cada deporte. Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificación técnica y conceptual del entrenador o entrenadora a cargo del proceso deportivo, en concordancia a los criterios de transición y evaluación determinados por el IDR D, por los que se justifique y avale su postulación.
2. Copia documento de identidad del o la deportista y representante legal, si este último es diferente al padre o madre, se debe adjuntar acto jurídico que lo soporte.
3. Registro civil de nacimiento, para las y los menores de edad.
4. El Registro Único Deportivo (RUD) completamente diligenciado, o el aplicativo utilizado y definido por el IDR D.
5. Certificado de afiliación al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).
6. Aceptación del Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., con reconocimiento de firma y contenido por parte del o la representante legal y del o la deportista.

ARTÍCULO 32. Clasificación de la Etapa. considera el IDR D, que los siguientes serían los parámetros clasificatorios a la etapa de talento y reserva dentro del Sistema Deportivo:

Sistema Convencional y Paralímpico

1. Sub-Etapa – Talento y Reserva Deportes Individuales

- a. Medallista en Campeonatos Distritales y/o Juegos Intercolegiados fase Distrital; medallista en juegos distritales de la juventud o deportistas que se encuentren en los 3 primeros lugares del ranking Distrital; o deportistas convocados y convocadas mediante comunicado oficial a concentraciones, o eventos nacionales e Internacionales por parte de la respectiva federación, en la categoría correspondiente y que cumplan con los lineamientos de búsqueda, transición y evaluación determinados en los planes pedagógicos del respectivo deporte en la etapa de talento y reserva deportiva.
- b. Se podrá incluir deportistas a la etapa de talento y reserva cuyas características biológicas, técnicas, tácticas, físicas, coordinativas, competitivas, comportamentales y experienciales cumplan con los percentiles establecidos en los planes pedagógicos y/o previo análisis realizado por el equipo técnico – metodológico, ciencias aplicadas al deporte-UCAD y Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

2. Sub-Etapa – Talento y Reserva Deportes de Pelota

- a. Medallista de oro o plata en campeonatos nacionales interligas; o deportistas convocados y convocadas mediante comunicado oficial a eventos nacionales e internacionales por parte de la respectiva federación, en la categoría correspondiente, en los deportes convocados a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales, y que cumplan con los lineamientos de búsqueda, transición y evaluación determinados en los planes pedagógicos del respectivo deporte en la etapa de talento y reserva.
- b. Se podrá incluir deportistas a la etapa de talento y reserva cuyas características,

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

biológicas, técnicas, tácticas, físicas, coordinativas, competitivas, comportamentales y experienciales cumplan con los percentiles establecidos en los planes pedagógicos y/o previo análisis realizado por el equipo técnico – metodológico, ciencias aplicadas al deporte y SIAB, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Parágrafo. Para la inclusión de los y las atletas a la etapa de talento y reserva deportiva se tendrá en cuenta la priorización de los deportes y la disponibilidad presupuestal del proyecto para cada vigencia.

ARTÍCULO 33. Inclusión. La inclusión a la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C, se realizará de manera constante, en concordancia a los lineamientos determinados por el IDR, procurando procesos de entrenamiento adecuados en función al potencial de desarrollo deportivo del beneficiario o beneficiaria.

Parágrafo. La notificación a la beneficiaria o beneficiario incluido o incluida se realizará a través del Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá- SIAB con copia al formador o formadora, entrenador o entrenadora, instructor o instructora y/o encargado o encarga de del proceso de formación deportiva en iniciación, así como a su acudiente y entidad pública y/o privada correspondiente, debiendo suscribir acta de compromiso para validar su voluntad y la de su representante legal en la participación y permanencia dentro de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C, de acuerdo al procedimiento establecido, reconocimiento y aceptación del contenido de los documentos requeridos para la reglamentación y organización del Sistema Deportivo de Bogotá del IDR.

ARTÍCULO 34. Permanencia. Los requisitos de permanencia en la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., son:

1. Asistir a los entrenamientos, jornadas de articulación del equipo multidisciplinario (metodología, ciencias aplicadas, psicosocial) programados del cual pueda ser beneficiado o beneficiada, en los horarios y espacios dispuestos, cumpliendo con el porcentaje de asistencia definido en el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá - IDR.
2. Dar cumplimiento al Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá - IDR.
3. Revalidar y mejorar el cumplimiento a los lineamientos técnicos (criterios de transición y evaluación) que aprobaron su ingreso, conforme al seguimiento y reporte bimensual, de los entrenadores o entrenadoras a cargo de las etapas de talento y reserva y/o tecnificación, que deberán cumplir con los lineamientos dispuestos por el IDR.
4. Participar en los certámenes y eventos competitivos a los que se le inscriba en el orden local, distrital nacional y/o internacional, figurando dentro de un ranking competitivo representativo según su categoría y modalidad deportiva, acorde a los lineamientos de transición dispuestos por el IDR.
5. Estar afiliado o afiliada al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), durante toda su permanencia en calidad de beneficiario o beneficiaria.
6. Generar buena representación en las redes sociales, eventos públicos u otros espacios, no podrán hacer pronunciamientos o actividad que cause o pueda causar detrimento a la imagen y buen nombre de la ciudad, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el IDR.

Parágrafo 1°. El beneficiario o beneficiaria de ingreso a la etapa de talento y reserva tienen un plazo de seis (6) meses para afiliarse a un club que a su vez haga parte de la Liga del respectivo deporte.

Parágrafo 2°. En caso de lesiones o enfermedades, producto de la práctica deportiva y que ocurran durante sesiones de entrenamiento y/o competencia, que requieran rehabilitación o incapacidad mayor a un (1) mes, se mantendrá al o la deportista beneficiario o beneficiaria dentro del programa, máximo hasta por tres (3) meses, siendo este aspecto sujeto al concepto

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

médico del equipo de la UCAD, certificado de su EPS y plan de trabajo auxiliar dado por su entrenador o entrenadora, que a su vez sea validado por el equipo multidisciplinario que para tal fin disponga el IDR D.

Parágrafo 3º. En los eventos y/o competencias en los que el beneficiario o beneficiaria no pueda revalidar y/o mejorar su nivel deportivo por situaciones ajenas a su voluntad, relacionadas a casos fortuitos y/o de fuerza mayor y, demuestre un alto desempeño fundamentado en criterios técnicos; su permanencia en el programa se prolongará hasta seis (6) meses más espacio en el cual se analizará si el beneficiario o la beneficiaria puede o no continuar dentro del proceso en función al cumplimiento del porcentual mínimo general determinado mediante los criterios de transición.

ARTICULO 35. Suspensión. El o la deportista podrá ser suspendido o suspendida de la etapa de rendimiento deportivo por alguna de las siguientes causales y en los siguientes términos:

1. No contar con la afiliación vigente en estado activo al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS). La suspensión aplicará hasta que el o la atleta presente el soporte de afiliación o estado activo.
2. Inasistencia a los entrenamientos, jornadas de articulación del equipo multidisciplinario (metodología, ciencias aplicadas, psicosocial) programados, en los horarios y espacios dispuestos, incumpliendo con el porcentaje de asistencia definido en el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá - IDR D. El tiempo de la suspensión será de un mes, con evaluación del Comité Primario de acuerdo con los compromisos y cumplimiento de estos por parte del o la atleta.
3. Respetar en su integridad el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá, sus valores y compromisos con la alcaldía Mayor de Bogotá y el IDR D conforme el acta suscrita a su ingreso. Su inobservancia configurará causal de suspensión que será determinada como falta leve, grave o muy graves, previo agotamiento del procedimiento establecido en el mencionado Reglamento.
4. Por incumplir el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá - IDR D. El tiempo de suspensión será el establecido en dichos documentos.
5. Por ser parte de una situación definida en el Título "Consideraciones Especiales", del presente acto administrativo, que corresponda a situaciones de suspensión.

ARTÍCULO 36. Retiro. El y la deportista será retirado (a) por alguna de las siguientes causales:

1. No mantener y/o no mejorar los criterios técnicos establecidos para su deporte según edad cronológica y deportiva.
2. Por sostener por más de seis (6) meses una causal de suspensión.
3. Por incumplimiento del Reglamento Disciplinario del Sistema Deportivo de Bogotá - IDR D, para lo cual se aplicarán las sanciones previstas en los documentos enunciados.
4. Por no encontrarse afiliado o afiliada a un club deportivo que a su vez haga parte de la Liga del respectivo deporte, con excepción de lo concerniente a la etapa de talento y reserva a la cual se le otorga un plazo de hasta por tres (03) meses para hacer su respectiva afiliación.
5. Por ser parte de una situación definida en el título "Consideraciones Especiales", del presente acto administrativo.

CAPÍTULO IV.

COMISIÓN TÉCNICA DE LA ETAPA DE TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 37. Conformación. La Comisión Técnica de la Etapa de Talento y Reserva

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Deportiva de Bogotá D.C., estará conformada de la siguiente manera:

- Una persona profesional especializada responsable del área de deportes.
- Una persona profesional especializada responsable del programa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., o quien haga sus veces.
- Una persona profesional responsable de la etapa de talento y reserva deportiva o quien haga sus veces.
- Una persona profesional responsable de realizar seguimiento metodológico en campo al equipo de entrenadores de la etapa de talento y reserva deportiva en los sectores convencional y/o paralímpico o quien haga sus veces.
- Una persona profesional responsable del apoyo psico-social del Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB de la etapa de talento y reserva deportiva D.C. o quien haga sus veces.
- Una persona profesional delegado para el apoyo a la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá, de los equipos de ciencias aplicadas al deporte-UCAD
- Una persona representante de los entrenadores de la etapa de talento y reserva o quien haga sus veces.
- Una persona representante de los y las atletas del sector convencional y paralímpico.

Parágrafo 1º. Sesiones. La Comisión Técnica se reunirá una (1) vez de forma ordinaria de manera bimensual y/o extraordinaria, cuando se requiera por el IDR D, debiendo ser convocada por el o la responsable de la etapa de talento y reserva deportiva, quien haga sus veces o su delegado o delegada, en caso de la ausencia de convocatoria, esta podrá ser realizada por la persona profesional especializado a cargo de la Etapa de Rendimiento Deportivo.

Parágrafo 2º. La Comisión Técnica será presidida por el o la profesional especializado(a) responsable del área de deportes o quien haga sus veces, y la Secretaría de dicha comisión estará a cargo del o la responsable de la etapa de talento y reserva deportiva o su delegado o delegada por el mismo, debiendo elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales se suscribirán por la totalidad de los y las participantes.

Parágrafo 3º. Las personas integrantes de la Comisión Técnica de la etapa de talento y reserva deportiva del IDR D, podrán invitar a las reuniones, cuando se considere necesario, a quien se estimen conveniente, por competencia y/o naturaleza de la temática a tratar, sin embargo, ellos y ellas tendrán voz, más no voto frente a la toma de decisiones.

Parágrafo 4º. Quórum y mayorías. La Comisión Técnica sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de las personas integrantes asistentes. Al inicio de las reuniones, la secretaria debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 38. Actividades de la Comisión técnica de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C. Son actividades de la Comisión las siguientes:

1. Presentar al Comité Primario, en el tercer trimestre de cada año, el plan de acción y necesidades de la siguiente vigencia de la etapa de talento y reserva deportiva de acuerdo a los lineamientos institucionales.
2. Atender, socializar y aplicar los procedimientos del sistema de gestión de calidad-SGC para la ejecución de las actividades de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C.
3. Estudiar y emitir concepto sobre los casos especiales de comportamiento e indisciplina por parte de beneficiarios o beneficiarias que se encuentren incluidos e incluidas en la etapa talento y reserva deportiva de Bogotá D.C, de acuerdo con Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR D.
4. Elaborar conceptos y/o recomendaciones para la gestión de los procesos de

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

fundamentación, preparación y/o participación de los y las deportistas en competencias, ante o con los organismos y autoridades deportivas competentes del Sistema Nacional del Deporte dentro del radio de acción distrital, nacional e internacional.

5. Analizar y conceptuar acerca de los apoyos y/o servicios a brindar a los y las deportistas de acuerdo al análisis socioeconómico de los mismos, priorizando a los de menor posibilidades.

6. Emitir concepto acerca de los procesos de transición y evaluación determinados en las etapas de búsqueda, identificación, selección y desarrollo, como lo fueran aquellos relacionados con la postulación, inclusión, permanencia, suspensión y/o retiro de las y los beneficiarios de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C.

7. Conocer y emitir concepto sobre las peticiones, quejas y/o reclamos que sean presentadas por las y los beneficiario(s) y/o terceras personas interesadas en el funcionamiento de la etapa de talento y reserva deportiva de Bogotá D.C., debiendo resolver de fondo la cuestión solicitada, haciéndolo en los términos legales.

Parágrafo. Los conceptos técnicos y demás acciones determinadas para la Comisión Técnica se llevarán al comité primario para su estudio y decisión final.

**TÍTULO III.
ETAPA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DE BOGOTÁ, D.C.**

**CAPITULO I.
ASPECTOS GENERALES.**

ARTÍCULO 39. Definición. La etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., esta encaminada a la obtención del máximo logro competitivo en el ámbito nacional e internacional, conformada por los y las atletas del registro de Bogotá D.C., que hacen parte de los niveles de tecnificación, rendimiento y alto rendimiento, quienes son seleccionados, seleccionadas, apoyados y apoyadas con servicios de preparación deportiva y psicosocial, para representar los intereses deportivos de Bogotá D.C., y Colombia.

ARTÍCULO 40. objeto. La etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C, tiene por objeto contribuir técnica, científica y socialmente a los y las atletas, con el fin de brindar condiciones óptimas de preparación y obtención de resultados en las diferentes competencias del sector convencional y/o paralímpico, en los deportes, modalidades y pruebas convocadas en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales y eventos ciclo olímpico, adaptado y sordolímpico.

ARTÍCULO 41. Objetivos. Los objetivos de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., son:

Objetivo General

Posicionar a Bogotá como potencia deportiva nacional, fortaleciendo la preparación y el rendimiento deportivo de los y las atletas del registro de Bogotá D.C., en búsqueda de la excelencia deportiva con proyección en el ámbito internacional, en las disciplinas del sector convencional y adaptado.

Objetivos Específicos

- Generar estrategias en los aspectos administrativo, financiero, técnico, operativo y legal, articuladas con entidades del sector público y/o privado, que permitan el posicionamiento de Bogotá como potencia deportiva nacional.
- Formular los procesos y planes de preparación deportiva a corto, mediano y largo plazo

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

para las etapas de tecnificación, rendimiento y alto rendimiento buscando la excelencia deportiva en ámbitos nacionales e internacionales.

- Implementar los planes de preparación deportiva brindando acompañamiento multidisciplinario a los y las atletas, con el fin de preservar la forma deportiva de manera integral; obteniendo el máximo rendimiento para alcanzar las metas competitivas.
- Realizar procesos de control, seguimiento, evaluación y monitoreo de los planes de preparación deportiva en cada disciplina a través de la estructura del equipo de rendimiento para garantizar la consecución de las metas deportivas
- Asegurar la formación integral del o la atleta en aspectos que contribuyan a la creación de su proyecto de vida, carrera dual y retiro deportivo, asegurando una ciudadana y ciudadano modelo y recíproco con la ciudad.

ARTÍCULO 42. población Objeto. Son población objeto de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., aquellos y aquellas atletas de los niveles de tecnificación, rendimiento y alto rendimiento de las disciplinas deportivas convencionales o del deporte adaptado del registro de Bogotá, afiliados y afiliadas a clubes deportivos con renacimiento deportivo vigente registrados en ligas deportivas de Bogotá D.C, que posean reconocimiento deportivo vigente.

Parágrafo. En todos los casos, para efectos de inclusión, postulación, suspensión y/o retiro, en las diferentes categorías de la estructura de la etapa de rendimiento deportivo, el Comité Primario para su aprobación, tendrá en cuenta la prioridad del deporte, la evaluación y análisis del resultado de la competencia en el contexto nacional e internacional cuando aplique, así como los factores disciplinarios y el cumplimiento del o la atleta a las normas del programa, conforme al informe que presente el IDR.

**CAPITULO II.
REQUISITOS DE POSTULACIÓN, CLASIFICACIÓN, INGRESO, PERMANENCIA,
RECLASIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y/O RETIRO DE LA ETAPA DE RENDIMIENTO
DEPORTIVO.**

ARTÍCULO 43. Postulación. La postulación de los y las atletas se realizará una vez, él o ella obtenga el resultado deportivo en la competencia nacional seleccionada como fundamental en el plan de acción presentado por la Liga deportiva o competencia internacional del calendario de la Federación Deportiva Nacional. La postulación debe realizarse como máximo durante los dos (2) meses siguientes a la obtención del resultado deportivo, por lo que la solicitud de postulación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Análisis del equipo multidisciplinario, comisión técnica acerca de las necesidades de apoyos, servicios y estímulos a otorgar al o la atleta, según formato definido por el área de rendimiento.
2. Copia del documento de identidad del o la atleta
3. El Registro Único Deportivo (RUD) completamente diligenciado, o el aplicativo utilizado y definido por el IDR.
4. Certificado de afiliación vigente del o la atleta a los organismos deportivos:
 - a. Deporte asociado: club deportivo con reconocimiento deportivo vigente y liga deportiva del Distrito Capital
 - b. Deporte profesional: club deportivo profesional que represente al Distrito Capital y aval de la Liga deportiva del Distrito Capital
5. Certificado de afiliación al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), en calidad de beneficiario, beneficiaria o cotizante, con excepción de los y las atletas que residen en el exterior, los cuales deben suscribir una póliza médica que les ampare durante el tiempo que se encuentre en el territorio colombiano.
6. Resultados oficiales o certificación del organismo deportivo organizador con los logros deportivos obtenidos en la competencia.
7. Aceptación del Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá - IDR, con

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

reconocimiento de firma y contenido.

Parágrafo. Teniendo en cuenta la estrategia deportiva formulada por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDR para la participación y representación de la ciudad en eventos nacionales y/o internacionales, se podrá realizar la postulación de los y las atletas de acuerdo al perfil del deporte y disciplina establecido por el IDR; la postulación deberá ser sustentada por los siguientes actores:

1. Parte interesada: Liga deportiva o clubes deportivos cuando el deporte se organice por Federación deportiva Nacional constituida por clubes o los y las atletas de clubes con deportistas profesionales que represente a la Bogotá, de acuerdo a los deportes vigilados por el grupo interno de trabajo de Deporte Profesional del Ministerio del Deporte.
2. Concepto técnico del equipo técnico metodológico (entrenador(a) y metodólogo(a) del IDR)
3. Concepto emitido por la comisión técnica de la etapa de rendimiento deportivo.

ARTICULO 44. Clasificación según el resultado obtenido. Los siguientes son los parámetros clasificatorios según las etapas reconocidas dentro del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., en la etapa de Rendimiento Deportivo del Sector convencional y adaptado.

Sub-etapa: Tecnificación deportiva

1. Tecnificación Deportiva I

- a. Medallista de oro en campeonatos nacionales interligas en la categoría inmediatamente anterior a la de mayores y/o abierta, en correspondencia al criterio de categorías y caracterización de cada deporte del IDR.
- b. Medallista de oro en Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c. Medallista en los Juegos Escolares Suramericanos, Juegos Escolares Centroamericanos y del Caribe.
- d. Medallistas en campeonatos oficiales internacionales en la categoría inmediatamente anterior a la mayor y/o abierta tales como suramericanos, centroamericanos, panamericanos, latinoamericanos, iberoamericanos o mundiales en su categoría, convocados por la confederación respectiva continental o Federación Internacional.

2. Tecnificación Deportiva II

- a. Medallista de plata o bronce, en la categoría mayores o abierta, en pruebas individuales, duplas, ternas, equipos en los Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en la categoría que corresponda a la proyectada para los Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales.

Sub-etapa: Rendimiento deportivo

1. Elite Nacional I

- a. Medalla de Oro en una prueba colectiva (duplas, ternas, relevos, equipos) en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales, Campeonatos Nacionales Interligas de la categoría mayores o abierta. No aplica para deportes de pelota o conjunto.
- b. Medalla de Plata en Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales, Campeonatos Nacionales Interligas de la Categoría Mayores o abierta para los y las atletas que tienen la opción de obtener una sola medalla en deportes individuales.

2. Elite Nacional II

- a. Medalla de oro en prueba individual en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales, o Campeonatos Nacionales Interligas de la categoría mayores, o abierta.
- b. Medalla de oro en dos pruebas colectivas (duplas, ternas, relevos, equipos), en los

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en categoría mayores, o abierta. No aplica para deportes de pelota o conjunto

3. Elite Nacional III

a. Medalla de Oro individual de los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales, o de los Campeonatos Interligas para los y las atletas que tienen la opción en su deporte de competir en una sola medalla de oro. No aplica para deportes de pelota o conjunto.

b. Tres (3) medallas de oro colectivas (duplas, dobles, ternas, relevos, equipos, no aplica para deportes de pelota o conjunto) en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en la categoría mayores, o abierta.

4. Elite Nacional IV

a. Dos (2) medallas de oro en una (1) prueba individual y una (1) colectiva (duplas, dobles, ternas, relevos, equipos, no aplica para deportes de pelota o conjunto) en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en la categoría mayores, o abierta.

b. Tres (3) medallas de oro; mínimo una (1) en pruebas individuales y Dos (2) colectivas (duplas, dobles, ternas, relevos, equipos, no aplica para deportes de pelota o conjunto) en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en la categoría mayores, o abierta.

5. Elite Nacional V

a. Tres (3) medallas de oro; mínimo Dos (2) en pruebas individuales y una (1) colectiva (duplas, dobles, ternas, relevos, equipos, no aplica para deportes de pelota o conjunto) en los Juegos Deportivos Nacionales, Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en la categoría mayores, o abierta.

6. Elite Nacional VI

a. Cuatro (4) o más medallas de oro, de las cuales dos (2) serán en pruebas individuales y las demás en pruebas colectivas o la combinación entre ambas (duplas, dobles, ternas, relevos, equipos, no aplica para deportes de pelota o conjunto) en los Juegos Deportivos Nacionales- Juegos Paranales o Campeonatos Nacionales Interligas en la categoría mayores, o abierta.

b. Tres medallas de oro en los deportes que no permiten participar en más pruebas.

7. Elite Internacional I

a. Medallista de Plata o Bronce por Colombia en Juegos Centroamericanos y del Caribe o Juegos Suramericanos o Juegos Para suramericanos en pruebas individuales

b. Medallista por Colombia en pruebas individuales, en Campeonatos Iberoamericanos o Latinoamericanos de la categoría mayores o abierta en el sector convencional y Adaptado.

c. Medallista en Juegos Panamericanos, Suramericanos o Bolivarianos de la juventud en el sector convencional y Adaptado en los eventos que aplique.

d. Multimedallista de Oro en los Juegos Bolivarianos o en el caso de los deportes en que el atleta sólo puede competir en una única prueba, medallista de Oro.

8. Elite Internacional II

a. Medallista de oro en Juegos Centroamericanos y del Caribe o Juegos Suramericanos o Juegos Parasuramericanos en pruebas individuales.

b. Medallista de Plata o Bronce Juegos Panamericanos o Juegos Parapanamericanos.

c. Medalla de oro por Colombia en pruebas individuales, en los Campeonatos Panamericanos de la categoría mayores o abierta en el sector convencional o paralímpico.

d. Clasificación y/o Participación en los Juegos Olímpicos o Juegos Paralímpicos aplicando únicamente para el año Olímpico, certificado por el Comité Olímpico o Paralímpico Colombiano.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

e. Diploma Sordolímpico.

9. **Deportes de Pelota I:** Medalla de plata en el Campeonato Nacional Interligas que corresponderá a la categoría de competencia a disputarse en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales, según el reglamento específico para cada deporte declarado para las máximas justas nacionales vigentes y para los eventos clasificatorios a Juegos Deportivos Nacionales, el equipo obtenga el segundo cupo para participar en Juegos Deportivos Nacionales. Los y las deportistas se podrán postular emitido el reglamento específico de cada deporte para Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales y alcanzado el mérito en el Campeonato Nacional, el apoyo se extenderá o será vigente hasta la finalización de los Juegos Nacionales o Juegos Paranales.

10. **Deportes de Pelota II**

a. Medalla de oro en el Campeonato Nacional Interligas que corresponderá a la categoría de competencia a disputarse en Juegos Deportivos Nacionales o Juegos Paranales, según el reglamento específico para cada deporte declarado para las máximas justas nacionales vigentes y para los eventos clasificatorios a Juegos Deportivos Nacionales, el equipo que obtenga el primer cupo para participar en Juegos Deportivos Nacionales. Los deportistas se podrán postular emitido el reglamento específico de cada deporte para Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales y alcanzado el mérito en el Campeonato Nacional, el apoyo se extenderá o será vigente hasta la finalización de los Juegos Nacionales o Juegos Paranales si no se alcanza el primer lugar, y para los y las deportistas que integren el equipo que logre la medalla de oro se mantendrá el apoyo por un periodo período de 12 meses contados a partir de la fecha de finalización de las justas y/o hasta que compitan nuevamente en un nuevo Campeonato Nacional Interligas categoría de Juegos Nacionales logrando revalidar el apoyo.

b. Ser seleccionado o seleccionada para integrar el equipo nacional de la categoría proyectada a Juegos Deportivos Nacionales y que participe en las fases clasificatorias a Juegos Deportivos Nacionales.

11. **Juegos Nacionales o Paranales:** Podrán ser postulados o postuladas aquellos o aquellas deportistas que durante los dos años anteriores a los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales, hayan obtenido logros destacados (Ranking, Marca) que aporten a la estrategia avalada por el Comité Primario para la obtención de una medalla de oro, sean susceptibles de ingresar al programa de estímulos, apoyos y/o servicios.

Sub-Etapa: Alto Rendimiento

1. **Elite Alto Rendimiento I**

a. Medallista de Oro Juegos Panamericanos o Juegos Parapanamericanos, Juegos Olímpicos Juveniles o Campeonatos Mundiales Juveniles.

b. Medallista Plata o Bronce en Sordolimpiadas.

c. Medallista Bronce en pruebas individuales, colectivas o de conjunto en campeonatos mundiales IPC o de federaciones convencionales que gobiernan deportes adaptados o de federaciones internacionales paralímpicas de la categoría mayores o abierta.

d. Medallista de Plata o Bronce en Juegos Mundiales World Games, o en Campeonatos Mundiales de categoría mayores deportes no olímpicos del sector convencional y Adaptado en los eventos que aplique.

2. **Elite Alto Rendimiento II**

a. Medallista de Oro en Juegos Mundiales World Games, o en Campeonatos Mundiales de categoría mayores deportes no olímpicos del sector convencional y Adaptado en los eventos que aplique.

b. Medallista Oro en Sordolimpiadas.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

- c. Medallista de Plata en pruebas individuales, colectivas o de conjunto en campeonatos mundiales IPC o de federaciones convencionales que gobiernan deportes adaptados o de federaciones internacionales paralímpicas de la categoría mayores o abierta.
- d. Medallista de Plata Campeonatos Mundiales de categoría mayores deportes olímpicos del sector convencional y Paralímpico en los eventos que aplique.
- e. Diploma de Juegos Olímpicos o Juegos Adaptados.

3. Elite Alto Rendimiento III: Medallista de Oro Campeonatos Mundiales de categoría mayores deportes olímpicos del sector convencional y campeonatos mundiales IPC o de federaciones convencionales que gobiernan deportes adaptados o de federaciones internacionales paralímpicas de la categoría mayores o abierta adaptado en los eventos que aplique.

4. Elite Alto Rendimiento IV: Medallista de Oro, Plata o Bronce Olímpico sector convencional y adaptado.

Proyecto Especiales:

a. Podrán ser postulados o postuladas aquellos o aquellas atletas elite con amplia trayectoria nacional e internacional que, por motivos deportivos, técnicos, de nivel competitivo o bien por ausencia de eventos nacionales programados por su federación no puedan participar en los eventos nacionales interligas de categoría abierta y, sean estratégicos para obtener medallas de oro en los Juegos Deportivos Nacionales y Juegos Paranales. Estas postulaciones serán estudiadas y aprobadas en el Comité Primario, así como los apoyos y servicios que serán otorgados.

b. Podrán ser postulados o postuladas atletas profesionales afiliados o pertenecientes a clubes con deportistas profesionales que representen a Bogotá en certámenes o eventos deportivos nacionales o internacionales avalados por la división profesional de la Federación Deportiva Nacional. Estas postulaciones serán estudiadas y aprobadas en el Comité Primario, así como los apoyos y servicios que serán otorgados y su tiempo de duración.

Transición hacia el Retiro Deportivo: Harán parte de esta etapa los y las atletas apoyados y apoyadas de la Etapa de Rendimiento Deportivo de Bogotá D.C., que darán paso a su transición hacia el retiro deportivo y/o finalización de su carrera deportiva en el rendimiento o alto rendimiento deportivo y quienes vienen de ostentar alguna de las clasificaciones de la etapa de rendimiento deportivo de la presente resolución.

Estos y estas atletas o posibles exatletas podrán tomar parte de las delegaciones oficiales del IDR de acuerdo a la estrategia deportiva de Bogotá para su representación en certámenes locales y/o nacionales, las acciones de representación y avaladas por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes. El o la atleta o exatleta podrá pertenecer a esta clasificación por un periodo de un (1) año, el cual puede ser prorrogable hasta por dos (2) periodos de igual duración.

Parágrafo 1 En los casos en que los deportes tengan más de un campeonato nacional interligas anual, su denominación sea diferente o no se realicen campeonatos nacionales en la categoría mayores, se precisara en la sustentación del plan de acción de la Liga deportiva del Distrito Capital y de los planes de entrenamiento respectivos, los dos (2) campeonatos nacionales, mediante los cuales se convalidarán los resultados para el ingreso, permanencia, reclasificación y retiro de los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo.

Parágrafo 2: la postulación, mantenimiento o prórroga respectiva del o la atleta, se hará previo concepto médico y psicosocial realizado a través de la UCAD y el SIAB.

ARTÍCULO 45. Ingreso. El ingreso de los y las atletas a la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., se realizará de forma constante y conforme a revisión general del programa,

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

analizando la temporada de cada atleta. El procedimiento será el siguiente:

1. Estudio de la postulación por parte del equipo multidisciplinario, adjuntando el acta respectiva.
2. Entrega de la postulación y acta del grupo multidisciplinario al Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB, con los documentos establecidos en el artículo cuadragésimo tercero.
3. Sustentación por parte del metodólogo(a) de las postulaciones ante la Comisión Técnica de los y las atletas del periodo.
4. Aprobación por parte de la comisión Técnica de las postulaciones.
5. Aprobación por parte del Comité Primario de las postulaciones.
6. Ingreso de los y las atletas(s) al programa de rendimiento deportivo mediante acta suscrita por el Comité Primario.
7. Notificación a la liga deportiva, al entrenador o entrenadora y al o la atleta objeto de reclasificación de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la determinación del Comité Primario, lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1º. En consideración a la participación en campeonatos nacionales interligas, el análisis técnico a desarrollar por el o la metodóloga deberá incluir el número de ligas y atletas participantes en cada una de las pruebas que clasifiquen al o la atleta en el marco de esta resolución.

Parágrafo 2º. Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al ingreso del o la atleta, se comenzarán a asignar los apoyos, servicios y estímulos que correspondan de acuerdo con la presente resolución. En todos los casos, sujeto a la disponibilidad presupuestal y de recursos con que cuente la entidad para tal fin.

ARTÍCULO 46. Permanencia. Los requisitos de permanencia en la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., y su clasificación en las diferentes etapas por parte de los y las atletas son:

- a. Asistir a los entrenamientos, jornadas de articulación del equipo multidisciplinario (metodología, ciencias aplicadas, psicosocial) programados, en los horarios y espacios dispuestos, cumpliendo con el porcentaje de asistencia definido en Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR.
- b. Dar cumplimiento Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR.
- c. Revalidar los resultados deportivos por los cuales se le incluyó en el programa. Para todos los casos será el campeonato nacional interligas oficial o la competencia fundamental definida en la sustentación del plan de acción de la liga respectiva o la sustentación del plan de entrenamiento, para lo cual se tendrá en cuenta el nivel técnico y competitivo de la competencia.
- d. Participar de eventos competitivos a los que se le suscriba en representación de la ciudad en el orden distrital, nacional y/o internacional, procurando figurar dentro de un ranking competitivo representativo según su categoría y modalidad deportiva, acorde a los lineamientos de transición dispuestos por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.
- e. Estar afiliado o afiliada al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), durante toda su permanencia en calidad de beneficiario o beneficiaria del Sistema Deportivo de Bogotá-IDRD.
- f. Respetar en su integridad el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá, sus valores y compromisos con la Alcaldía Mayor de Bogotá y el IDR conforme el acta suscrita a su ingreso. Su inobservancia configurará causal de suspensión que será determinada como falta leve, grave o muy graves, previo agotamiento del procedimiento establecido en el mencionado Reglamento. Por ser parte de una situación definida en el Título de Consideraciones Especiales, del presente acto administrativo, que corresponda a situaciones de permanencia.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

g. Por reglamento del deporte o manifestación formal de parte del atleta del inicio del proceso de retiro deportivo.

Parágrafo 1º. En caso de que la Federación correspondiente no convoque el campeonato nacional interligas o la competencia fundamental, el equipo multidisciplinario y la comisión técnica, podrán determinar una competición de igual o mayor nivel en la cual pueda revalidar el resultado por el cual ingresó al programa.

Parágrafo 2º. En caso de lesiones o enfermedades, producto de la práctica deportiva ocurridas durante sesiones de entrenamiento o competencia, que requieran rehabilitación o incapacidad mayor a un (1) mes, se mantendrá al o la atleta en la misma etapa del programa, máximo hasta por seis (6) meses, siendo este aspecto sujeto al concepto médico certificado de su EPS y plan de trabajo auxiliar dado por el entrenador o entrenadora, que a su vez podrá ser elevado para concepto del equipo multidisciplinario que para tal fin disponga el IDR D.

Parágrafo 3º. En caso de que él o la atleta no pueda revalidar y/o mejorar su nivel deportivo en eventos a los que se le convoque por situaciones ajenas a su voluntad, casos fortuitos y/o de fuerza mayor, imposibilidad de participación por parte de la liga o federación y, sin embargo, demuestre un alto nivel deportivo bajo concepto técnico, su permanencia en el programa podrá ser hasta de seis (6) meses más, contados desde la fecha del evento; espacio en el cual se analizará si el beneficiario o beneficiaria puede o no continuar dentro del proceso en función al cumplimiento del porcentual mínimo de asistencia.

ARTÍCULO 47. Reclasificación. La reclasificación se realizará conforme a la participación y/o resultado deportivo alcanzado de acuerdo a lo establecido en el artículo cuadragésimo cuarto. El procedimiento para la reclasificación en la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., será el siguiente:

1. Acta de reunión de la comisión técnica del programa de rendimiento donde se presente el estudio de la reclasificación, adjuntando acta de reunión del Equipo Multidisciplinario e incluyendo los resultados deportivos oficiales que garanticen tal acción.
2. Acta del Comité primario relacionando a los y las atletas reclasificadas de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C.
3. Notificación a la liga deportiva, al entrenador o entrenadora y al o la atleta objeto de reclasificación de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la determinación del Comité Primario, lo anterior, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
4. Cuando él o la atleta por reglamento de su deporte, e-manifieste por escrito al IDR D su deseo de iniciar su proceso de transición hacia el retiro deportivo, se hará la reclasificación hacia la etapa de transición hacia el retiro deportivo.

ARTÍCULO 48. Suspensión. El o la atleta podrá ser suspendido o suspendida de la etapa de rendimiento deportivo por alguna de las siguientes causales y en los siguientes términos:

1. No contar con la afiliación vigente del atleta al club deportivo con reconocimiento vigente y/o profesional, o al Sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) o para el caso de los y las atletas residentes en el exterior de la suscripción de la póliza médica que lo ampare durante el tiempo que se encuentre en el territorio colombiano, la suspensión aplicara hasta que el o la atleta presente el soporte de afiliación o estado activo.
2. Inasistencia a los entrenamientos, jornadas de articulación del equipo multidisciplinario (metodología, ciencias aplicadas, psicosocial) programados, en los horarios y espacios dispuestos, incumpliendo con el porcentaje de asistencia definido en el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR D., el tiempo de la suspensión será de un mes y evaluado por el Comité Primario de acuerdo a los compromisos y cumplimiento de estos por parte del atleta.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

3. Respetar en su integridad el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá, sus valores y compromisos con la Alcaldía Mayor de Bogotá y el IDRD conforme el acta suscrita a su ingreso. Su inobservancia configurará causal de suspensión que será determinada como falta leve, grave o muy graves, previo agotamiento de el procedimiento establecido en el mencionado Reglamento.
4. Por incumplir el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR, el cual se aplicará los tiempos establecidos dentro de los documentos mencionados.
5. Por ser parte de una situación definida en el Título de Consideraciones Especiales, del presente acto administrativo, que corresponda a situaciones de suspensión.
6. Cuando por los resultados deportivos, reglamento del deporte u otra situación establecida por el Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB, el o la atleta deba iniciar su proceso de transición hacia el retiro deportivo y este no sea consciente de dicha situación.
7. No participar en los eventos multideportivos representando a la ciudad de Bogotá a los que sea convocado o convocada.

Parágrafo: El procedimiento para evaluar la causal una vez presentada y concluir la necesidad de aplicar la suspensión será objeto de reglamentación posterior por parte del Comité primario.

ARTÍCULO 49. Retiro. El o la atleta podrá ser retirado o retirada de la etapa de rendimiento deportivo por alguna de las siguientes causales y en los siguientes términos:

1. Por sostener por más de tres meses una causal de suspensión.
2. Por no revalidar o contar con resultado deportivo que le permita permanecer o reclasificarse bajo los parámetros establecidos en la presente resolución.
3. Por contar con una sanción proferida en el marco del Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR.
4. Por ser parte de una situación definida en el Título de Consideraciones Especiales, del presente acto administrativo.
5. Terminación o culminación de la carrera deportiva, vencimiento del término definido de la clasificación de Transición hacia el retiro deportivo.

Parágrafo: El procedimiento para evaluar la causal una vez presentada y concluir la necesidad de aplicar el retiro será objeto de reglamentación posterior por parte del Comité primario.

**CAPITULO III.
COMISIÓN TÉCNICA
DE LA ETAPA DE RENDIMIENTO DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.**

ARTÍCULO 50. Conformación. La Comisión Técnica de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., estará conformada de la siguiente manera:

- Una persona profesional especializado responsable del Área de Deportes.
- Una persona profesional especializado responsable de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., o quien haga sus veces.
- Una persona profesional responsable de la etapa de talento y reserva deportiva o quien haga sus veces.
- Una persona profesional especializado responsable del deporte adaptado o quien haga sus veces.
- Una personas Profesional metodólogo(a) deportivo(a).
- Una persona profesional responsable del Servicio Integral de Atención al Atleta Bogotá-SIAB o quien haga sus veces.
- Una persona Asesor(a) de Dirección responsable de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte-UCAD o quien haga sus veces.
- Una persona profesional responsable del Sistema de información deportiva del IDR o

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

quien haga sus veces.

- Una persona profesional responsable de coordinar la preparación física en las Unidades de acondicionamiento físico o quien haga sus veces.
- Una persona representante de los y las entrenadores(as).
- Una persona representante de los y las atletas convencionales
- Una persona representante de los y las atletas del deporte adaptado.

Parágrafo 1º. Sesiones. La Comisión Técnica de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., se reunirá de forma ordinaria mensual y/o extraordinaria, cuando se requiera por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDR D, debiendo ser convocada por el o la responsable de coordinar el programa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., o la persona delegada.

Parágrafo 2º. La Comisión Técnica de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., será presidida por el o la profesional responsable de coordinar la etapa de rendimiento deportivo o quien haga sus veces, sin embargo, podrá ser convocada por el o la profesional especializada responsable del área de deportes o quien haga sus veces, y la secretaría de dicha comisión estará a cargo del(la) coordinador(a) del programa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., o la persona delegada por el mismo, debiendo elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales se suscribirán por la totalidad de las personas participantes.

Parágrafo 3º. Las personas integrantes de la Comisión Técnica del programa de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., podrán invitar a las reuniones, cuando se considere necesario, a quien estimen conveniente, por competencia y/o naturaleza de la temática a tratar, sin embargo, las personas invitados tendrán voz, más no voto frente a la toma de decisiones.

Parágrafo 4º. Quórum y mayorías. La Comisión técnica sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de las personas integrantes asistentes. Al inicio de las reuniones, la secretaria debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 51. Actividades de la Comisión Técnica de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C. Son actividades de la comisión las siguientes:

- Presentar al Comité Primario, en el tercer trimestre de cada año, el Plan de acción y necesidades para la siguiente vigencia de la etapa de rendimiento deportivo coherente con los lineamientos institucionales.
- Estudiar, conceptuar y proponer a la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes los apoyos y servicios a otorgar en el proceso de preparación de cada atleta de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en la presente resolución.
- Proponer la postulación, clasificación, ingreso, permanencia, reclasificación, suspensión y retiro de los y las atletas a la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., con los soportes que sustentan.
- Brindar informe técnico sobre los entrenadores y las entrenadoras y sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones para la toma de decisiones al Comité primario.
- Proponer la categorización de entrenadores, entrenadoras y personal técnico, según su formación profesional, trayectoria profesional, logros deportivos como entrenador, entrenadora y actualizaciones.
- Conocer y resolver las peticiones, quejas y/o reclamos que sean presentadas por personas beneficiarias y/o terceras personas interesadas en el funcionamiento de la Etapa de Rendimiento Deportivo de Bogotá D.C., debiendo resolver de fondo la cuestión solicitada, haciéndolo en los términos legales.

TITULO IV.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

COMITÉ PRIMARIO DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 52. Conformación. El Comité Primario del Sistema deportivo de Bogotá D.C., estará conformado de la siguiente manera:

- El o la subdirector(a) técnica de recreación y deportes.
- Una persona profesional especializado responsable del área de deportes o quien haga sus veces.
- Una persona profesional especializado responsable del área de rendimiento deportivo o quien haga sus veces.
- Una persona profesional especializado responsable del área de fomento y desarrollo deportivo o quien haga sus veces.
- Una persona profesional responsable metodológico de talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Una persona profesional especializado responsable del Deporte adaptado, o quien haga sus veces.
- Una persona profesional especializado responsable del Servicio Integral de Atención al Atleta-SIAB o desarrollo social o quien haga sus veces.
- Una persona asesor(a) de Dirección responsable de la Unidad de Ciencias Aplicadas al Deporte-UCAD o quien haga sus veces.
- Una persona asesor(a) de dirección o contratista delegado por la Dirección General del IDR D.
- Una persona representante de los y las atletas del sector convencional.
- Una persona representante de los y las atletas del sector adaptado.
- Una persona representante de los y las entrenadores(as) de las etapas de Talento y Reserva Deportiva y Rendimiento Deportivo.

Parágrafo 1º. Sesiones. El Comité Primario del Sistema deportivo de Bogotá D.C., se reunirá de forma ordinaria mensualmente y/o extraordinaria, cuando se requiera por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes del IDR D, debiendo ser convocada por la persona responsable de coordinar el Programa de Rendimiento Deportivo, quien haga sus veces o su delegado o delegada.

Parágrafo 2º. El Comité Primario del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., será presidido por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes o quien haga sus veces, la Secretaría de dicho comité estará a cargo de la persona profesional especializada responsable del Servicio Integral de Atención al Atleta-SIAB o desarrollo social o quien haga sus veces o su delegado o delegada, quien se encargará de elaborar y custodiar las actas de cada reunión, las cuales deberán estar suscritas por la totalidad de las personas participantes.

Parágrafo 3º. Los miembros del Comité Primario podrán invitar a las reuniones, cuando se considere necesario, a quien estime conveniente, por competencia y/o naturaleza de la temática a tratar, sin embargo las personas invitadas tendrán voz, más no voto frente a la toma de decisiones.

Parágrafo 4º. Quórum y mayorías. El Comité Primario sesionará y deliberará con la mitad más uno (1) de sus integrantes y las decisiones las tomará por la mayoría de las personas integrantes asistentes. Al inicio de las reuniones, la Secretaría debe verificar la existencia de quórum para deliberar.

ARTÍCULO 53. Actividades del Comité Primario del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. El Comité Primario tendrá como actividades principales las siguientes:

- Analizar y decidir sobre asuntos propuestos por las comisiones técnicas, relativos con

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

el desempeño deportivo, biomédico, psicosocial y administrativo de las etapas de talento y reserva deportiva y de rendimiento deportivo.

- Revisar y proponer procedimientos internos para la ejecución de las actividades de las diferentes etapas, congruentes con el desarrollo del deporte de rendimiento y lo establecido en la presente resolución.
- Atender y decidir sobre casos que les sean delegados por competencia en el marco del Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR D., así como de los compromisos fijados por los equipos internos del Sistema Deportivo de Bogotá D.C.
- Sugerir y recomendar ante los organismos y autoridades deportivas competentes del deporte asociado, sobre aspectos metodológicos que afecten la preparación y participación de los y las atletas en competencias, a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.
- Conocer en cualquier momento y emitir concepto acerca del ingreso, clasificación, permanencia, reclasificación, suspensión y retiro de los y las deportistas de las etapas de talento y reserva y los y las atletas de la etapa rendimiento deportivo.
- Analizar, conceptualizar y decidir acerca de los apoyos, servicios y estímulos a otorgar al proceso de fundamentación y/o preparación específica de los y las deportistas de talento y reserva, y los y las atletas de rendimiento deportivo, así como para los y las atletas o exatletas de la clasificación de "*Transición hacia el Retiro Deportivo*". Para el caso de la etapa de talento y reserva deportiva se deberán tener en cuenta el análisis socioeconómico de los y las deportistas, para recibir los beneficios priorizando aquellos con menores posibilidades.
- Definir y gestionar acciones con organizaciones externas para fortalecer los procesos de las etapas de talento y reserva, rendimiento deportivo y retiro deportivo.
- Validar estrategias de apoyo a los y las deportistas y atletas, propuestas Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB, con las que se procure incidir aspecto social de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Formular y gestionar las acciones que propendan por el retiro deportivo de los y las atletas de rendimiento.
- Hacer seguimiento a las estrategias de apropiación de valores olímpicos y paralímpicos en las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo.
- Decidir los recursos interpuestos en contra de las decisiones tomadas por las comisiones técnicas de las etapas de talento y reserva deportiva y/o de rendimiento deportivo, a través de concepto debidamente motivado.
- Aprobar los apoyos, servicios y beneficios que se gestionen y obtengan por el IDR D a través de las empresas del sector público y privado para los y las atletas de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo del sector convencional y paralímpico.

Parágrafo 1º. Las decisiones del Comité Primario del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., se tomarán por mayoría absoluta de sus integrantes, mediante acuerdos suscritos en actas.

Parágrafo 2º. Los o las representantes de los y las atletas del sector convencional y adaptado, así como de entrenadores y entrenadoras, deberán ser elegidos en un proceso de votación, organizado por el Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá – SIAB o desarrollo social. El periodo de representación será dos (2) años contados a partir del 1 enero de 2022. Los y/o las representantes no podrá tener al mismo tiempo cargos dentro de organismos de administración en Ligas o Federaciones deportivas y deberán haber representado a Bogotá en Juegos Deportivos Nacionales y/o Paranales en al menos 8 años antes a la elección. En caso que alguno de los representantes elegidos no ejerza su función por tres (3) sesiones en el Comité Primario a lo largo de un (1) año, o para el caso de entrenadores, debe mantener vínculo contractual vigente con el IDR D; así, se adelantarán nuevamente elecciones para ocupar las representaciones vacantes para finalizar el periodo lectivo. La Subdirección Técnica de Recreación y Deporte fijará los parámetros de postulación de los y las candidatas. El Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá – SIAB o desarrollo social deberá adelantar el proceso de elección en un termino de dos (2) meses a partir de la publicación de la presente

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

resolución.

TÍTULO V.
EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.
DE LA ETAPAS DE TALENTO Y RESERVA Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 54. Disposición. La disposición de los equipos multidisciplinarios hacia las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo, se darán en directa dependencia a lo determinado para tal fin por parte de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes.

ARTÍCULO 55. Conformación. Cada equipo multidisciplinario, procurará al menos, estar constituido de la siguiente manera:

- Profesional en metodología deportiva, quien articulará y liderará el equipo multidisciplinario.
- Profesional de medicina deportiva.
- Profesional de fisioterapia deportiva.
- Profesional de nutrición deportiva.
- Profesional de psicología deportiva.
- Profesional de psicología clínica.
- Profesional de atención psicosocial.
- Profesional de preparación física.
- Gestora o gestor administrativo de la agrupación deportiva.

Parágrafo 1º. Principalmente a reuniones relacionadas a la etapa de rendimiento deportivo, se podrán invitar, conforme a necesidad, a la coordinación de rendimiento, de ciencias aplicadas y/o desarrollo social Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá -SIAB, entrenadores, entrenadoras y/o personas representantes de los y las atletas. En caso de que no puedan asistir los y las profesionales de fisioterapia, nutrición y psicología, el o la responsable de medicina asumirá sus funciones.

Parágrafo 2º. El Equipo Multidisciplinario deberá reunirse mínimo cada (15) quince días, o cuando sea convocada por el o la profesional en metodología encargada o encargado, indicando e informando la fecha, hora y lugar de la reunión a los y las profesionales y coordinación metodológica, de ciencias aplicadas y SIAB, así como a la coordinación de rendimiento y talento y reserva. La secretaria estará a cargo de la gestión administrativa, quien elaborará la el acta de la reunión, donde se recogerán las conclusiones y/o procedimientos, esta deberá ser suscrita por los y las asistentes. El documento servirá de soporte para las decisiones futuras de la comisión técnica, comité primario o de cualquier proceso administrativo.

ARTÍCULO 56. Actividades del Equipo Multidisciplinario. Los equipos multidisciplinarios tendrán a su cargo las siguientes actividades:

1. Asesorar la implementación de los planes de entrenamiento presentados por entrenadores y entrenadoras del IDR D y aquellos aliados o aliadas, acorde con la estrategia deportiva de Bogotá D.C.
2. Realizar la intervención, seguimiento y control a los objetivos y niveles de rendimiento determinados en los Planes de Entrenamiento.
3. Brindar el personal técnico, de ciencias aplicadas, psicosocial y administrativo que deba acompañar a una delegación o los y las atletas a un evento de carácter deportivo.
4. Analizar y emitir concepto sobre los resultados obtenidos en las competiciones, valoraciones y test pedagógicos.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

5. Emitir concepto sobre la conveniencia de la participación de los y las atletas en las competiciones.
6. Estudiar y pronunciarse acerca del ingreso, permanencia, reclasificación, suspensión y retiro, de los y las deportistas de la etapa de talento y reserva y los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C.
7. Presentar informes ejecutivos a la Comisión Técnica de las conclusiones de las reuniones realizadas y de los temas de su competencia cuando sea solicitado.
8. Realizar acciones de intervención desde las diferentes áreas, a todos los y las atletas que hagan parte del Sistema Deportivo de Bogotá D.C.

Parágrafo. En caso de no estar contratado el talento humano del Equipo Multidisciplinario las actividades serán asumidas por la Comisión Técnica o el Comité Primario.

ARTÍCULO 57. Atención. La atención a brindar por parte de los equipos multidisciplinarios podrá ser solicitada por lo(a)s representantes y/o encargado(s) o encargada(s) de las etapas de talento y reserva deportiva y de rendimiento deportivo o por los que se deleguen para tal fin, debiendo realizarse ello en concordancia a las orientaciones y justificaciones propias de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

TÍTULO VI.

SERVICIOS, APOYOS Y ESTÍMULOS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO 58. Definición. Apoyo, servicio y estímulo.

1. **Apoyo:** Es la asistencia mediante programas y talento humano, dispuestos por el IDR D, para el acompañamiento a la preparación en las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo, dada por la articulación en atención a solicitud, de las áreas técnicas, de ciencias aplicadas y de las estrategias psicosociales proporcionadas por el Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB.
2. **Servicio:** Es una actividad destinada a satisfacer alguna necesidad del proceso de preparación y/o competición deportiva, realizada bajo control y regulación, que contribuye a mejorar el rendimiento de deportistas y atletas.
3. **Estímulo:** Reconocimiento económico que reciben los y las atletas y entrenadores y entrenadoras de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., por sus logros y méritos deportivos alcanzados, que deberán ser direccionados al mejoramiento de su calidad de vida y apoyo a su preparación deportiva.

Parágrafo. Transición. Los y las atletas que, a la fecha de expedición de la presente resolución, se encuentren incluidos en el Programa de rendimiento deportivo reglamentado por la Resolución 406 de 2013, mantendrán los estímulos hasta que participen en el próximo certamen deportivo definido bajo el plan de acción dispuesto por la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C, con el cual se permita determinar su permanencia, reclasificación, suspensión y/o retiro de los referidos estímulos, servicios y apoyos otorgados por el Sistema Deportivo de Bogotá D.C.

CAPÍTULO I.

APOYOS Y SERVICIOS.

ETAPA DE TALENTO Y RESERVA Y RENDIMIENTO DEPORTIVO

ARTÍCULO 59. Provisión apoyo y/o servicio. El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, a través de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, adelantará los procedimientos administrativos necesarios para otorgar los apoyos y/o servicios en las áreas técnicas, pedagógicas, metodológicas, ciencias aplicadas y psicosociales a deportistas y los y las atletas del registro distrital de las etapas de talento y reserva y de rendimiento deportivo, que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución y su cubrimiento se

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

determinará en concordancia con la asignación presupuestal dada para tal fin por la administración Distrital.

ARTÍCULO 60. Apoyos y Servicios. Los apoyos y servicios otorgados al proceso de preparación y/o competición de los beneficiarios o beneficiarias de las etapas de talento y reserva y rendimiento deportivo de Bogotá D.C., podrán ser:

- Apoyo técnico-metodológico**

APOYOS	TALENTO Y RESERVA	TECNIFICACIÓN	RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO	TRANSICIÓN HACIA EL RETIRO DEPORTIVO
ENTRENADOR(A)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
PREPARADOR(A) FÍSICO(A)	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
METODÓLOGO(A)	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
COMPETICIONES NACIONALES	Aplica, con viabilidad de la subdirección de recreación y deportes	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica por concepto de la Subdirección de Recreación y Deporte o Dirección general, para acompañamiento.
COMPETICIONES INTERNACIONALES	Aplica, con viabilidad de la subdirección de recreación y deportes	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	No Aplica
IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles	No Aplica
UNIFORMES DEPORTIVOS	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles.	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles	Aplica de acuerdo con los recursos disponibles
ESCENARIO DEPORTIVO	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica de acuerdo a concepto del equipo multidisciplinario
UNIDADES DE PREPARACIÓN FÍSICA	Aplica por concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica

- Apoyo en ciencias aplicadas al deporte-UCAD**

N o.	APOYOS / SERVICIOS	TALENTO Y RESERVA	TECNIFICACIÓN	RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO	TRANSICIÓN HACIA EL RETIRO DEPORTIVO
1	IMAGENOLOGÍA	No Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Según concepto del equipo multidisciplinario
2	LABORATORIO CLÍNICO	No Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE RESOLUCIÓN No. 777

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

N o.	APOYOS / SERVICIOS	TALENTO Y RESERVA	TECNIFICACIÓN	RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO	TRANSICIÓN HACIA EL RETIRO DEPORTIVO
3	MÉDICAMENTOS	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
4	COMPLEMENTOS NUTRICIONALES	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
5	AYUDAS ERGOGÉNICAS	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
6	HIDRATANTES Y ENERGÉTICOS	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
7	PÓLIZA DE ACCIDENTES ¹	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
8	CONSULTA DE MEDICINA DEPORTIVA	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
9	CONSULTA DE ORTOPEDIA	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Según concepto del equipo multidisciplinario
10	FISIOTERAPIA	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Según concepto del equipo multidisciplinario
11	CONSULTA Y EVALUACIÓN DE PSICOLOGÍA	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Según concepto del equipo multidisciplinario
12	CONSULTA DE NUTRICIÓN	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
13	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA	No Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
14	LABORATORIO DE FISIOLÓGIA	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica	Según concepto del equipo multidisciplinario
15	PRUEBAS DE CAMPO	Aplica – desarrolladas por el entrenador a cargo de la etapa	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica
16	EVALUACIÓN NUTRICIONAL	Según concepto del equipo multidisciplinario	Según concepto del equipo multidisciplinario	Aplica	Aplica	Aplica
17	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	Refrigerios reforzados de acuerdo con la evaluación nutricional	Según concepto del equipo multidisciplinario	Según concepto del equipo multidisciplinario	Según concepto del equipo multidisciplinario	No Aplica
¹ Cuando se considere este apoyo podrá ser tramitado en modalidad de reembolso						

- **Apoyo psicosocial del Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá -SIAB**

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

APOYO	TALENTO Y RESERVA	TECNIFICACIÓN	RENDIMIENTO	ALTO RENDIMIENTO	TRANSICIÓN HACIA EL RETIRO DEPORTIVO
VALORACIÓN Y EVALUACIÓN PSICOSOCIAL	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica
APOYO DE VIVIENDA ¹	No Aplica	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	No Aplica
EDUCACIÓN ²	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.	De acuerdo al concepto individual del equipo SIAB aprobado por el comité primario.
TRANSPORTE	Aplica	Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica

¹ Será de acuerdo a los parámetros establecidos de hasta un (1) SMMLV
² Está sujeto al presupuesto y al número de atletas que presenten la solicitud.

ARTICULO 61. Apoyo de Vivienda. Este apoyo económico está sujeto a la disponibilidad presupuestal y de recursos financieros de la entidad durante la vigencia presupuestal; se otorga a partir de la valoración psicosocial, el análisis de los resultados y proyección deportiva, para mejorar las condiciones sociales que impactan la preparación y el rendimiento deportivo del o la atleta, como son la cercanía o fácil acceso a los escenarios de entrenamiento, la seguridad de los entornos habitacionales y optimización de tiempos para la recuperación y el descanso. Este apoyo se otorgará según concepto técnico y social, hasta por un (1) año, con posibilidad de ser prorrogado según análisis del equipo multidisciplinario y posterior aprobación de Comisión Técnica y Comité Primario. Se postulan a este apoyo los y las atletas del sector convencional y adaptado que hagan parte de la etapa de rendimiento.

Parágrafo 1°. Procedimiento de Postulación

1. La o el atleta deberá solicitarlo de acuerdo al procedimiento definido por el IDR D, relacionando los argumentos de su postulación.
2. La postulación se presenta en la reunión multidisciplinaria, en donde se debate su viabilidad.
3. En caso de ser aceptada la postulación por parte del equipo multidisciplinario, la o el profesional del SIAB programará visita domiciliaria presencial o virtual para verificación de factores de riesgo psicosociales asociados al rendimiento deportivo, resultados que serán presentados ante reunión multidisciplinaria para aprobar postulación.
4. El equipo multidisciplinario elaborará el concepto técnico de la postulación al apoyo de vivienda.
5. Se presenta postulación ante Comisión Técnica y Comité primario para su aprobación o negación.

Parágrafo 2°. Seguimiento

1. En los siguientes dos meses después de aprobado el apoyo, el o la profesional SIAB realiza visita de seguimiento, con el fin de verificar el uso adecuado de este recurso de manera que las condiciones de vida del o la atleta hayan mejorado desde el momento que se otorgó y que efectivamente esté contribuyendo a su desarrollo deportivo.
2. En el seguimiento se verificará los compromisos a los que haya llegado el o la profesional SIAB con el o la atleta, como: el cambio de vivienda, mejorar condiciones habitacionales y en general el uso óptimo del recurso. En ningún caso el o la atleta deberá

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

ocultar información que ponga en riesgo el apoyo o hará uso del recurso para fines diferentes a mejorar sus condiciones sociales y habitacionales.

3. Una vez transcurrido un año o el periodo aprobado para la asignación del apoyo, se realiza visita domiciliaria con el fin de evaluar la pertinencia de continuar o no con éste. El resultado se presenta ante equipo multidisciplinario para su respectivo análisis, y de esta manera ser elevado ante Comisión Técnica y Comité Primario.
4. En caso de evidenciar uso inadecuado del apoyo se procederá a suspender o cancelar el beneficio previo análisis de las instancias institucionales establecidas.

Parágrafo 3°. Rubros y criterios psicosocial

VALOR DEL APOYO	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1 SMMLV	Mejoras en las condiciones de la vivienda, Inseguridad en sitio de vivienda, Integridad física por dinámicas familiares, Vivienda más cercana al sitio de entrenamiento. Casos especiales: Tiempos en desplazamientos y accesibilidad y dificultad en desplazamiento
0,5 SMMLV	Dinámicas Familiares, Mejoras en las condiciones de la vivienda, Redes de Apoyo (de otra región).

Aquellos que no se contemplen en los criterios, serán conceptualizados por el equipos SIAB, sin embargo no podrán exceder los valores determinados.

ARTICULO 62. Apoyo Educativo en Modalidad de Reembolso para Etapa de Rendimiento. Este apoyo consiste en facilitar el proceso de carrera dual, por modalidad de reembolso económico sobre el valor de la matrícula de las y los atletas activos de la etapa de rendimiento deportivo para los programas académicos de pregrado o tecnológicas. El valor apoyado varía según el presupuesto asignado de la vigencia y el número de postulados por semestre.

Parágrafo 1°. Procedimiento

1. Postulación: Semestralmente se realizará la convocatoria de postulación por medio de una pieza informativa que se envía a las ligas, las y los entrenadores y los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo, indicando el cronograma para el estudio y otorgamiento del apoyo. Las y los atletas deberán facilitar completamente y en los tiempos establecidos la siguiente documentación:
 - a. Recibo de matrícula con sello original del banco o soporte de consignación.
 - b. Certificado de matrícula expedido por la universidad o institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, no superior a 30 días de expedición.
 - c. Certificado de Notas, con un promedio mínimo de 3.5 según los parámetros que genere el Ministerio de Educación frente a los parámetros de calificación. Igualmente, se estudiará y homologará lo correspondiente frente a estudios adelantados en el extranjero (no aplica para postulación por primera vez).
2. Otorgamiento del apoyo: Para el otorgamiento del apoyo se realizará las postulaciones se revisarán para su aprobación o no en la comisión técnica y el comité primario de acuerdo al cronograma establecido. El valor apoyado varía según el presupuesto asignado y el número de postulados o postuladas por semestre, podrá ser:

NIVEL - ETAPA ACTUAL	PROPUESTA
Alto Rendimiento Elite Internacional	40% - 30%

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

NIVEL - ETAPA ACTUAL	PROPUESTA
Elite Nacional	30% - 25%
Tecnificación Deportes de Pelota Transición hacia el retiro deportivo ¹	25% - 20%
- Según número de postulaciones en cada etapa y presupuesto asignado vigente. - Para estudios en el exterior el procedimiento se realizará a partir de la conversión a la tasa representativa del mercado a lo que equivaldría un semestre académico. ¹ Aplica solo por el primer año de estar en la etapa de "Transición hacia el retiro deportivo"	

ARTICULO 63. Apoyo Educativo en Modalidad de Reembolso para Etapa de Talento y Reserva. Este apoyo consiste en fortalecer el proceso de desarrollo de un segundo idioma, por medio de un reembolso económico sobre el valor de la matrícula de las y los atletas activos del programa de talento y reserva que se encuentran estudiando en una Escuela de Idiomas avalada por el Ministerio de Educación. Semestralmente se realiza la convocatoria de postulación por medio de una pieza informativa que se envía a las ligas, entrenadores, entrenadoras y deportistas de la etapa, con los siguientes requisitos:

1. Recibo de matrícula con sello original del banco o soporte de consignación
2. Certificado de matrícula expedido por la institución educativa avalada por el Ministerio de Educación, no superior a 30 días de expedición.
3. Certificado de Notas con la aprobación correspondiente (no aplica para postulación por primera vez).

Parágrafo 1°. Consideraciones generales

1. Estas postulaciones se revisan y se aprueban en la comisión técnica y el comité primario correspondientes al mes de mayo y octubre (conforme al calendario académico) según corresponda.
2. El valor apoyado varía según el presupuesto asignado y el número de personas postuladas por semestre y según aprobación del comité.
3. Debe presentar la documentación completa y en los tiempos establecidos para poder ser postulado o postulada al apoyo.
4. Casos excepcionales de apoyo educativo para educación básica primaria y secundaria serán evaluados y postulados por la comisión técnica y aprobados por el comité primario. El valor apoyado varía según el presupuesto asignado y el número de personas postuladas por matrícula y/o pensión mensual.

ARTÍCULO 64. Patrocinios o apoyos de terceros. Los y las atletas beneficiarios de las Etapas de Talento y Reserva Deportiva y/o de Rendimiento Deportivo, podrán ser beneficiados o beneficiadas por personas naturales y/o jurídicas del orden público y/o privado, siendo ello viable mediante la suscripción de diferentes manifestaciones contractuales como el contrato atípico de patrocinio, convenios de asociación y demás figuras negociables jurídicamente adecuadas y tendientes a apoyar el proceso de formación deportiva de los beneficiarios o beneficiarias, en cuanto al desarrollo, promoción y/o participación de estos en certámenes deportivos o para el suministro de dotación y/o implementación deportiva.

Parágrafo. Las figuras contractuales, expuestas en el artículo precedente atenderán las disposiciones regladas en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, especialmente en cuanto a la posibilidad de que: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y*

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

los planes seccionales de Desarrollo"; así mismo, contemplará lo estipulado por la Ley 80 en sus artículo 13 y 23, por lo que se determina que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley" y "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Sumado a lo anterior, se observará el acatamiento a lo reglado mediante el Decreto Nacional 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".

ARTÍCULO 65. Servicios específicos. Para el servicio de alimentación, apoyo de vivienda y apoyo educativo, el Servicio Integral de Atención al Atleta de Bogotá-SIAB, presentará los respectivos soportes por los cuales se postula el o la atleta y estos serán revisados por la Comisión Técnica y acción de aprobación o no por el Comité Primario.

ARTÍCULO 66. Servicios transitorios. Los servicios de tipo transitorio de las etapas del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., serán aquellos relacionados a la participación en eventos competitivos, caracterizados por tener una fecha de inicio y finalización determinadas y, favorecerán la provisión temporal y no permanente de servicios como: alimentación, hidratación, transporte y/o hospedaje, estando sujetos a aprobación de la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes, en concordancia con el procedimiento del Sistema Integrado de Planeación y Gestión de la Entidad.

Parágrafo 1. La asignación de los apoyos y servicios a personas beneficiarias de las etapas de talento y reserva y Rendimiento Deportivo, se realizarán según el tipo de apoyo y/o servicio a requerir y para todos los casos estarán sujetos a tiempos de presentación de la documentación y su gestión, a la disponibilidad presupuestal y de recursos con que cuente el IDR para tal fin.

Parágrafo 2. Los atletas y las Atletas de las etapas de talento, reserva, y rendimiento deportivo en el sector convencional y paralímpico, podrán acceder a los apoyos, servicios y beneficios que gestione y obtenga el IDR a través de las empresas del sector público y privado. Los mismos deberán ser aprobados a través del Comité Primario establecido en la presente resolución.

CAPÍTULO II ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RESULTADOS NACIONALES

ARTÍCULO 67. Estímulos Económicos y otros apoyos: Los estímulos económicos y otros apoyos estarán sujetos en todos los casos a la existencia de recursos, a la disponibilidad presupuestal, a la normatividad legal vigente y al plan de inversiones del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, que se determinen para tal objeto y deberán estar en concordancia con el artículo 44, se otorgarán por resultados del orden nacional e internacional.

ARTÍCULO 68. Estímulos Nacionales. De conformidad con la definición del artículo 58 de la presente resolución, los estímulos mensuales se entregarán de enero a diciembre de cada año, en la unidad de medida de salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV, dentro del proceso de preparación y competición a los y las deportistas de la etapa de talento y reserva y los y las atletas de Rendimiento Deportivo, estos son:

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

SISTEMA CONVENCIONAL, DEPORTE ADAPTADO Y SORDOLIMPICO			
ETAPA	NIVEL	ESTÍMULO	TRANSPORTE
Talento y Reserva		No aplica	A través del procedimiento definido por la STRD
Tecnificación Deportiva	I	No aplica	0.25 SMMLV
Tecnificación Deportiva	II	No aplica	0.30 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	I	0.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	II	1 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	III	1.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	IV	2 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	V	2.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Rendimiento Élite Nacional	VI	3 SMMLV	0.25 SMMLV
Juegos Nacionales o Paranaionales		1 SMMLV	No Aplica
Deportes de Pelota	I	0.25 SMMLV	No Aplica
Deportes de Pelota	II	0.5 SMMLV	No Aplica
Proyectos Especiales ¹		No aplica - Hasta 3 SMMLV	No aplica - Hasta 0.25 SMMLV

¹ El valor del apoyo será determinado por el Comité Primario de acuerdo al análisis técnico y disponibilidad presupuestal del IDR D.

CAPÍTULO III. ESTÍMULOS ECONÓMICOS POR RESULTADOS INTERNACIONALES.

ARTÍCULO 69. Estímulos Internacionales. De conformidad con la definición del artículo 8° de la presente resolución, los estímulos a otorgar dentro del proceso de preparación y competición de los y las atletas del Sistema Deportivo, en la etapa de rendimiento deportivo son:

SISTEMA CONVENCIONAL, DEPORTE ADAPTADO Y SORDOLIMPICO			
ETAPA	NIVEL	ESTÍMULO	TRANSPORTE
Élite Internacional	I	1 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Internacional	II	1.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	I	2 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	II	2.5 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	III	3 SMMLV	0.25 SMMLV
Élite Alto Rendimiento	IV	3.5 SMMLV	0.25 SMMLV

ARTÍCULO 70. Para la asignación de estímulos mensuales para los y las atletas se sumará

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

la categoría élite nacional con la élite internacional según la presente tabla, teniendo en cuenta el mayor logro en cada una.

ARTÍCULO 71. Se otorgarán estímulos económicos por resultado, por una única vez, a los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C., quienes obtengan medallas en certámenes internacionales, multideportivos, continentales, Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpico,, tasado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a partir de la siguiente tabla:

TECNIFICACIÓN			
MEDALLA	CAMPEONATOS MUNDIALES CATEGORÍA JUVENIL (DEPORTES NO INCLUIDOS PROGRAMA OLIMPICO Y ADAPTADO)	CAMPEONATOS MUNDIALES CATEGORÍA JUVENIL (DEPORTES DEL PROGRAMA OLIMPICO Y ADAPTADO)	JUEGOS OLIMPICOS- ADAPTADOS O SORDOLIMPICOS DE LA JUVENTUD
ORO	10 SMMLV	12 SMMLV	32 SMMLV
PLATA	7 SMMLV	8 SMMLV	16 SMMLV
BRONCE	4 SMMLV	5 SMMLV	10 SMMLV

RENDIMIENTO				
MEDALLA	JUEGOS BOLIVARIANOS CATEGORIA MAYORES O ABIERTA	JUEGOS MULTIDEPORTE CATEGORIA MAYORES O ABIERTA	JUEGOS O CAMPEONATOS MUNDIALES MAYORES (DEPORTES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA OLIMPICO Y ADAPTADO)	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES O PARANACIONALES
ORO	1 SMMLV	5 SMMLV	12 SMMLV	El IDR D definirá con cargo al recurso de la vigencia del año de realización de los Juegos, el estímulo por valor de medalla y tipo de deporte (Individual y de Conjunto)
PLATA	0.5 SMMLV	3 SMMLV	8 SMMLV	
BRONCE	0.25 SMMLV	2 SMMLV	5 SMMLV	

ALTO RENDIMIENTO			
MEDALLA	JUEGOS PANAMERICANOS, PARAPANAMERICANOS, SORDOPANAMERICANOS CATEGORIA MAYORES O ABIERTA	CAMPEONATOS MUNDIALES MAYORES (DEPORTES DEL PROGRAMA OLIMPICO Y ADAPTADO)	JUEGOS OLIMPICOS, ADAPTADOS, SORDOLIMPICOS
ORO	10 SMMLV	20 SMMLV	65 SMMLV
PLATA	7 SMMLV	15 SMMLV	40 SMMLV
BRONCE	4 SMMLV	10 SMMLV	20 S SMMLV

Parágrafo 1°. El estímulo por resultado a los y las atletas multimedallistas se cancelará por la sumatoria de medallas de oro obtenidas y/o una sola medalla de plata y/o una de bronce.

Parágrafo 2°. Para las pruebas colectivas (duplas, ternas, relevos, equipos) se otorgará el estímulo por resultado correspondiente al valor de la medalla obtenida dividida entre el número de los y las atletas del registro de Bogotá D.C., que la consiguen, conforme a la disposición que para tal fin determine el IDR D.

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Parágrafo 3°. La asignación de los estímulos a los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C, en todos los casos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de recursos con que cuente la entidad para tal fin y regirá a partir del inicio del ciclo olímpico y paralímpico Paris 2024.

**CAPITULO VI.
ESTÍMULO POR RESULTADO A DEPORTES DE PELOTA.**

ARTÍCULO 72. Para los deportes de pelota se otorgarán el estímulo económico por resultado por una única vez, a los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C del registro de Bogotá que alcancen podium en los siguientes eventos

DEPORTES DE PELOTA			
MEDALLA	JUEGOS BOLIVARIANOS, SURAMERICANOS, CENTROAMERICANOS Y DEL CARIBE CATEGORÍA MAYORES O ABIERTA	JUEGOS PANAMERICANOS, PARAPANAMERICANOS O PANAMERICANOS DE SORDOS CATEGORÍA MAYORES O ABIERTA	CAMPEONATOS MUNDIALES, JUEGOS OLÍMPICOS, SORDOLIMPIADA O JUEGOS PARALÍMPICOS
ORO, PLATA O BRONCE	1 SMLMV	2 SMLMV	6 SMLMV

Parágrafo 1°. La asignación de los estímulos a los y las atletas de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C, en todos los casos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de recursos con que cuente la entidad para tal fin y regirá a partir del inicio del ciclo olímpico y paralímpico Paris 2024.

**CAPITULO VII.
ESTÍMULOS A ENTRENADORES.**

ARTÍCULO 73. Se otorgarán estímulos económicos, por una única vez, a entrenadores o entrenadoras de la etapa de Rendimiento Deportivo de Bogotá D.C., cuyos y cuyas atletas con registro de proceso de preparación a cargo del o la profesional obtengan medallas en certámenes internacionales, multideportivos, continentales, Olímpicos, Paralímpicos o Sordolímpico, tasado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a partir de la siguiente tabla:

TECNIFICACIÓN			
MEDALLA	CAMPEONATOS MUNDIALES CATEGORÍA JUVENIL (DEPORTES NO INCLUIDOS PROGRAMA OLÍMPICO Y ADAPTADO)	CAMPEONATOS MUNDIALES CATEGORÍA JUVENIL (DEPORTES DEL PROGRAMA OLÍMPICO Y ADAPTADO)	JUEGOS OLÍMPICOS O ADAPTADOS O SORDOLÍMPICOS DE LA JUVENTUD
ORO	3 SMLMV	6 SMLMV	8 SMLMV
PLATA	2 SMLMV	3 SMLMV	6 SMLMV
BRONCE	1 SMLMV	2 SMLMV	3 SMLMV

RENDIMIENTO			
MEDALLA	JUEGOS MULTIDEPORTIVOS DEL CONTINENTE (NO INCLUYE BOLIVARIANOS)	JUEGOS MUNDIALES (WORLD GAMES)	JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES O PARANACIONALES
ORO	2 SMLMV	4 SMLMV	El IDR D definirá con cargo al recurso de

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

PLATA	1.5 SMLMV	3 SMLMV	la vigencia del año de realización de los Juegos, el estímulo por valor de medalla y tipo de deporte (Individual y de Conjunto)
BRONCE	1 SMLMV	2 SMLMV	

ALTO RENDIMIENTO			
MEDALLA	JUEGOS PANAMERICANOS, SORDOPANAMERICANOS, PARAPANAMERICANOS	CAMPEONATOS MUNDIALES MAYORES PROGRAMA JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES	JUEGOS OLIMPICOS – JUEGOS PARALÍMPICOS O SORDOLÍMPICOS
ORO	3 SMLMV	6 SMLMV	12 SMLMV
PLATA	2 SMLMV	3 SMLMV	8 SMLMV
BRONCE	1 SMLMV	1 SMLMV	6 SMLMV

Parágrafo 1° Para el estímulo por resultado a los entrenadores o entrenadoras multimedallistas en eventos internacionales, se otorgará únicamente lo correspondiente a la medalla de mayor valor obtenida por cualquier atleta del registro de Bogotá D.C., a su cargo por una sola vez.

Parágrafo 2°. La asignación de los estímulos a entrenadores y entrenadoras de la etapa de rendimiento deportivo de Bogotá D.C, en todos los casos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y de recursos con que cuente la entidad para tal fin y regirá a partir del inicio del ciclo olímpico y paralímpico Paris 2024.

TÍTULO VI. CONSIDERACIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 74. Seguimiento. Los equipos multidisciplinarios, comisiones técnicas de las etapas de talento y reserva y, de rendimiento deportivo, acompañaran el cumplimiento de los preceptos legislados frente al sector deporte a nivel nacional, como lo resultan ser los expuestos desde el Decreto 1085 del 26 de Mayo del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Deporte" o la que modifique o derogue; los determinados desde los códigos únicos disciplinarios a contemplar por clubes, ligas o federaciones, así como en la Ley 49 de 1993 "Por la cual se establece el régimen disciplinario del Deporte" o la que modifique o derogue.

Parágrafo 1°. Se velará por el acatamiento a las disposiciones reglamentarias contenidas en el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR D., actuaciones que no afecten el buen nombre, imagen de la ciudad, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el IDR D, procedimiento del Sistema de Gestión de Calidad y orientaciones de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

Parágrafo 2°. Todos los entes mencionados en la presente resolución, deberán reportar oportunamente las faltas, sanciones, investigaciones, infracciones u otras actuaciones que comentan o conozcan de los y las deportistas, atletas, entrenadores, entrenadoras u otras personas participantes que componen el Sistema Deportivo de Bogotá D.C., para adelantar las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad Legal y reglamentaria vigente.

Parágrafo 2°. De acuerdo con la gravedad de la falta cometida, las comisiones técnicas de los programas que componen el Sistema Deportivo de Bogotá D.C., con concepto de aprobación del Comité Primario, se podrán suspender y/o retirar a la persona presuntamente infractora,

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

debiendo siempre soportar ello documentalmente en las sanciones dispuestas por las órganos de control y/o disciplinarios del Sistema Nacional del Deporte, instancias internacionales, o el procedimiento sobre el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDR D.

ARTÍCULO 75. Disposiciones por utilización de sustancias y/o métodos prohibidos. Ante la utilización de sustancias y/o métodos prohibidos que producen alto riesgo para la salud de los beneficiarios o beneficiarias y/o demás personas intervinientes en los programas que componen el Sistema deportivo de Bogotá, en todo momento se atenderá a lo dispuesto mediante la Ley 845 de 2003, *"Por la cual se dictan normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de 1993 y se dictan otras disposiciones"* o la que modifique o derogue, principalmente respecto a lo conceptualizado en los capítulos: III (Seguimiento médico a los deportistas), IV (Sujetos), V (Infracciones y sanciones) y especialmente en observancia a lo determinado en los capítulos VI (Procedimientos) y IV Inspección, vigilancia y control.

Parágrafo. En el evento que proceda la implementación de los procedimientos señalados y dispuestos en la Ley 49 de 1993 *"Por la cual se establece el Régimen Disciplinario en el Deporte"*, los comités técnicos y/o comité disciplinario, deberán atender el concepto dispuesto por la Federación Deportiva Nacional respectiva, o por la Comisión Nacional Antidopaje y de Medicina Deportiva, así como asimilar las sanciones impuestas conforme a lo determinado por el Tribunal Deportivo que aplique y la Ley 2083 de 2021 o la que modifique o derogue.

ARTÍCULO 76. Disposiciones especiales por embarazo. Para el caso de personas beneficiarias en estado de gestación y/o lactancia, se mantendrá al atleta en la categoría en la que se encuentra. El o la atleta deberá presentar concepto médico certificado por la Entidad Promotora de Salud-EPS, que le suscriba y ser avalado mediante revisión médica a brindar por el Equipo Multidisciplinario del IDR D, a los seis (6) meses posteriores al parto o la interrupción voluntaria o involuntaria del embarazo.

Parágrafo. Del concepto de aptitud para la práctica deportiva durante el período de gestación y/o lactancia, dependerá la continuidad y/o suspensión, tanto de la práctica deportiva del o la beneficiaria, como de los apoyos y/o servicios con los cuales cuente, siendo aspecto sujeto al análisis del caso en particular, por lo que dicho concepto deberá ser motivado y notificado al o la atleta, por la comisión técnica del programa de la cual haga parte.

ARTÍCULO 77. Disposiciones especiales por enfermedad grave. En caso de acaecimiento de enfermedad grave debidamente acreditada por el médico o médica tratante, sobre el beneficiario o beneficiaria, por aspectos distintos a lesiones o enfermedades producto de la práctica deportiva y/u ocurridas durante sesiones de entrenamiento y/o competencia, que afecten ostensiblemente su bienestar, implicando su ingreso hospitalario por larga duración y/o requiriendo de cuidado clínico directo, continuo y permanente, que le impida desarrollar actividades de entrenamiento cotidiano, la Comisión Técnica que corresponda, otorgara licencia acreditable en armonía con la fecha de la certificación médica y/o informe emitido por el Servicio de Salud u órgano administrativo sanitario competente (EPS, IPS, entre otras), siendo dada por un término de hasta 3 meses desde dicha certificación.

Parágrafo. La decisión de continuidad, extensión de la suspensión, retiro y/o reingreso del beneficiario o beneficiaria sobre quien recaigan enfermedades graves que incidan en su formación deportiva, estará sujeta al análisis y concepto médico de su entidad tratante, así como en función al concepto final de aptitud para la práctica deportiva dado por el equipo multidisciplinario, dispuesto para tal fin desde el IDR D, siendo aspecto sujeto al análisis del caso particular, por lo que dicho concepto deberá ser motivado y notificado al o la atleta por la comisión técnica del programa de la cual haga parte.

ARTÍCULO 78. Ante cualquier medida de emergencia sanitaria que afecte a nivel nacional e internacional las competencias en las que los y las deportistas representen a Bogotá, se

"Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

mantendrán las clasificaciones actuales y se utilizarán criterios de asistencias, compromiso con los entrenamientos y cualquier otro criterio técnico. La continuidad de los apoyos durante la emergencia sanitaria está sujeta a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 79. Hace parte de la presente Resolución, el Reglamento del Sistema Deportivo de Bogotá – IDRD, el Manual de Imagen y Marca del IDRD y las actas de las reuniones celebradas para tal efecto.

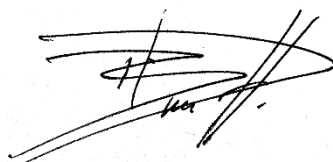
Parágrafo. Se dará un período transitorio de 6 meses para la elaboración de los anteriores documentos y divulgación.

ARTÍCULO 80. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 406 de 2013.

Parágrafo: Para todos los efectos a que haya lugar cuando se cite la Resolución 406 de 2013 se entenderá la expresa referencia a la presente Resolución "Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo, y se deroga la resolución No 406 de 2013"

Dada en Bogotá D.C. 01-10-2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



BLANCA ÍNES DURÁN HERNÁNDEZ
Directora General

Elaboró: David Julián Quiñones Paredes – Coordinador SIAB – Contratista STRD
Andrés Felipe Bohórquez Aldana – Talento y Reserva – Contratista STRD

Proyectó: Jairo Andrés Mahecha - Coordinador Técnico Metodológico Sector Convencional – Contratista STRD
Henry Knudson - Profesional Especializado Grado 06. Área de Deportes. Área Alto Rendimiento

William Armando Nieto. Profesional Especializado Grado 09. Área de Deportes. Área Alto Rendimiento
David Julián Quiñones Paredes – Coordinador SIAB – Contratista STRD
Paulo Cesar Villar- Contratista STRD

Revisó: William Armando Nieto. Profesional Especializado Grado 09. Área de Deportes. Área Alto Rendimiento
Oscar Oswaldo Ruiz Brochero. Profesional Especializado Grado 11. Área de Deportes-STRD
Luis Carlos Rodríguez. Contratista Abogado Subdirección Técnica de Recreación y Deporte-STRD
Diana Carolina Roa – Contratista especializada en enfoque de género-STRD
Jennyfer Carolain Mejia Hernandez - Contratista especializada en enfoque de género-STRD
Elia Tatiana Barbosa. Contratista Abogada Subdirección Técnica de Recreación y Deporte-STRD
Aura María Escamilla Ospina. Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte- STRD

Aprobó: Aura María Escamilla Ospina. Subdirectora Técnica de Recreación y Deporte- STRD
Sandra Jaber Martinez. Secretaria general -IDRD